



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: LICITACIÓN PÚBLICA (Ley nº 13.064)	Nº 20	Ejercicio: 2022
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 50741/2022		
Rubro comercial: Construcción		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación de una empresa que realice la ejecución de los trabajos necesarios para el replanteo, reforma y reciclado de los inmuebles propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, sitios en la calle Tacuarí Nº 139/47, San José Nº 374/80 y San José Nº 331/3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
PRESUPUESTO OFICIAL: \$766.493.854,09 (pesos setecientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 09/100).		
Sistema de contratación: "Ajuste alzado" conforme Ley de Obra Pública 13.064.		
Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.		
Costo del pliego: Sin costo.		
Fecha única de visita: 29 y 30 de septiembre de 2022, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar		
Consultas administrativas y/o técnicas: Toda consulta deberá ser realizada hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49/4829/4834	Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/ Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49/4829/4834	15 de noviembre de 2022 – 11 hs.
	<u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras a dicho trámite.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CAPITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1° - OBJETO DEL PLIEGO

ARTICULO 2° - TERMINOLOGÍA

ARTICULO 3° - DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. NORMAS SUPLETORIAS

ARTICULO 4° - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO
POSTAL Y DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

ARTICULO 5° - DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 6° - CONSULTAS. CIRCULARES ACLARATORIAS. CIRCULARES MODIFICATORIAS.
CIRCULARES DE SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DE FECHA DEL ACTO DE
APERTURA DE OFERTAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 7° - ANTICIPO FINANCIERO. ACOPIO. IMPROCEDENCIA DEL MECANISMO DE
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

CAPITULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 8° - CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

ARTICULO 9° - INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION

ARTICULO 10° - INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y VISITA A LA OBRA

ARTICULO 11° - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 12° - FORMA DE LAS PROPUESTAS. REQUISITOS COMUNES. INFORMACIÓN A
SUMINISTRAR POR LOS INTERESADOS Y OFERENTES. DOCUMENTACIÓN
RESPALDATORIA

ARTICULO 13° - GARANTÍA DE OFERTA.

ARTICULO 14° - APERTURA DE LA LICITACIÓN. ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.
CONTENIDO.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 15° - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16° - PREADJUDICACIÓN. CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL
PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. PUBLICIDAD
Y DIFUSIÓN. IMPUGNACIONES.

ARTICULO 17° - ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN.

ARTICULO 18° - AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19° - DOMICILIO DEL CONTRATISTA. EFECTOS

ARTICULO 20° - INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 21° - PLAN DE TRABAJOS

ARTICULO 22° - INICIACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 23° - REPLANTEO DE LA OBRA

ARTICULO 24° - ALINEACIÓN Y NIVELES

ARTICULO 25° - CIERRE DE LAS OBRAS

ARTICULO 26° - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

ARTICULO 27° - MATERIALES. ABASTECIMIENTO. APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.

ARTICULO 28° -VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS.

ARTICULO 29° - CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

ARTICULO 30° -DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

ARTICULO 31° - RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 32° - LETREROS

ARTICULO 33° - LIMPIEZA DE LA OBRA

ARTICULO 34° - CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD

ARTICULO 35° - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CAPITULO V - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ARTICULO 36° - INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

ARTICULO 37° - ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

ARTICULO 38° - SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

CAPITULO VI - DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 39° - SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 40° - INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

ARTICULO 41° - ÓRDENES DE SERVICIO

ARTICULO 42° - REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTICULO 43° - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA.

CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ARTICULO 44° - JORNALES MÍNIMOS.

ARTICULO 45° - PAGO DEL PERSONAL.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ARTICULO 46° - COMPETENCIA DEL PERSONAL.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47° - SISTEMAS PATENTADOS

ARTICULO 48° - SEGUROS

ARTICULO 49° - COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

ARTICULO 50° - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

ARTICULO 51° - SUBCONTRATISTAS

ARTICULO 52° - OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

ARTICULO 53° - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

ARTICULO 54° - EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. SU APROVECHAMIENTO

ARTICULO 55° - UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES, ARREGLO DE
DESPERFECTOS

ARTICULO 56° - CORRECCION DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTICULO 57° - AGUA PARA LA CONSTRUCCION

ARTICULO 58° - PLAZO PARA RECLAMACIONES

CAPITULO IX - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ARTICULO 59° - MODIFICACIONES ADICIONALES

ARTICULO 60° - LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

ARTICULO 61° - TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

CAPITULO X - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTICULO 62° - NORMAS DE MEDICIÓN

ARTICULO 63° - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS
PARCIALES

ARTICULO 64° - CERTIFICADOS, FACTURACION

ARTICULO 65° - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTICULO 66° - REDETERMINACION DE PRECIOS

ARTICULO 67° - FONDO DE REPARO

ARTICULO 68° - INTERÉS POR RETARDO

ARTICULO 69° - MULTAS POR RETARDOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 70° - APLICACIÓN DE LAS MULTAS

CAPITULO XI - RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 71° - RECEPCIÓN PROVISIONAL

ARTICULO 72° - PLAZO DE GARANTÍA

ARTICULO 73° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 74° - RECEPCIONES PARCIALES

ARTICULO 75° - DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

CAPITULO XII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 76° - RESCISIÓN . NOTIFICACIONES RECIPROCAS

ARTICULO 77° - TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 78° - INVENTARIO

ARTICULO 79° - AVALÚO

ARTICULO 80° - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

CAPITULO XIII – TÍTULO ADICIONAL

ARTÍCULO 81° - CUESTIONES JUDICIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ART. 1º: OBJETO DEL PLIEGO

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Ministerio Público de la Defensa, se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, y en los Pliegos de Cláusulas Especiales y de Especificaciones Técnicas, cuando así corresponda.

ART. 2º: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

Licitante/Ministerio Público de la Defensa: es el Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Aprobado: significa aprobado por escrito por la autoridad competente.

Contrato: convenio que rige las relaciones entre la repartición oficial contratante y el contratista, y cuyas condiciones se estipulan en los documentos técnicos y legales que lo integran.

Días: salvo especificación en contrario, se entenderá días corridos.

Mes: período entre una fecha determinada y la misma fecha del mes siguiente.

Obra: todos los trabajos, prestaciones y suministros a ser ejecutados por el contratista en cumplimiento del contrato.

Oferente o Proponente: es la persona que formula una oferta para la ejecución de la obra.

Adjudicatario: proponente al que se le comunica la adjudicación, hasta la firma del contrato.

Contratista: adjudicatario que ha firmado el contrato.

Inspección o Dirección de obra: son los especialistas designados por la repartición oficial contratante para las tareas de control sobre la ejecución de la obra objeto del presente pliego.

Plan de trabajos: es el listado ordenado de las tareas a ser ejecutadas por el contratista, sobre la base de los ítems de la planilla de cotización, con indicación de las fechas de cumplimiento de los plazos.

Planos: los planos del proyecto y las modificaciones de los mismos, y los provistos por el contratista, aprobados por la Dirección de Obra.

P.C.G.: Pliego de Cláusulas Generales.

P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.

P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Proveedor: persona física o jurídica que provee equipos y materiales a utilizar en la obra.

Representante técnico: es el Profesional Técnico Universitario Ingeniero matriculado (conf. Decreto/Ley N° 6070/58) Ingeniero especializado con matrícula del COPIME vigente, según las características de la obra, que la contratista debe designar en el Contrato de Obra Pública, para representarlo ante el Ministerio Público de la Defensa a todos los efectos técnicos.

Subcontratista: es la persona con la cual el contratista, previa aprobación de la repartición oficial contratante, celebra un contrato para la ejecución de una parte específica de los trabajos de la obra.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tendrá el significado otorgado por los usos y costumbres en la materia.

ART. 3º: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. NORMAS SUPLETORIAS.

Inciso 1: Lineamientos para la evaluación de las propuestas técnico-económicas: En caso de duda sobre la aceptación o no de las ofertas/propuestas y la interpretación sobre el cumplimiento de los requisitos especificados en los Pliegos de Bases y Condiciones deberá estarse por la aceptación de las propuestas de conformidad con el principio de concurrencia, igualdad y competencia de los oferentes y el de conservación de las ofertas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

La evaluación tanto formal como técnica de las ofertas siempre deberá considerar el cumplimiento de los requisitos en forma armónica y con una interpretación dinámica de las cláusulas que rigen la contratación teniendo en cuenta los fines para los que ha sido convocada y evitando los excesos rituales formales y las interpretaciones limitativas de la concurrencia de las ofertas.

Inciso 2: Efectos de la presentación de las ofertas: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUIDAS LAS CIRCULARES EMITIDAS).

Asimismo, implica la aceptación sin condicionamientos de los efectos jurídicos que el artículo 4 del presente régimen establece para las direcciones constituidas por los oferentes de conformidad con este pliego y el Pliego de Cláusulas Especiales.

Inciso 3: Normas de aplicación supletoria: Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas modificatorias y complementarias.

ART. 4°: RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL Y DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o contratista, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección electrónica, de acuerdo a las formalidades previstas en el presente régimen y en el P.C.E. Dicha constitución mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos administrativos que se emitan durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación para el presente procedimiento de selección del contratista son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio web oficial de este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En lo casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en P.C.E., salvo que el presente régimen lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

En todos los casos se tomará como fecha de notificación el día hábil siguiente al de la difusión en el sitio aludido.

ART. 5º: DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO de “Constitución de domicilio especial y correo electrónico”, del Pliego de Cláusulas Especiales. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente pliego. Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

Se recomienda conservar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran. **NO DEBERÁN ADJUNTARSE LOS PLIEGOS A LA OFERTA**, dado que aquél obra en las actuaciones correspondientes. **Sin embargo, se recuerda que deberán extraer de dicho Pliego los Anexos y Formularios que lo integran, para que una vez completados y suscriptos sean agregados a la oferta que finalmente será presentada en el lugar, día y horario que se establezca para el acto de apertura de ofertas.**

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

ART. 6º: CONSULTAS. CIRCULARES ACLARATORIAS. CIRCULARES MODIFICATORIAS. CIRCULARES DE SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DE FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. PUBLICIDAD.

Este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá elaborar, de oficio o como respuesta a consultas, Circulares Aclaratorias y/o Circulares Modificadoras al Pliego de Cláusulas Especiales y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas –de corresponder–, de acuerdo con las previsiones que se expondrán en los siguientes incisos.

Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión o prórroga de dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) del presente artículo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Las Circulares emitidas –ya sea de oficio, como así también como consecuencia de la consulta efectuada por algún interesado– llevarán numeración corrida e integrará la documentación que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo que se perfeccione.

Inciso 1: Circulares aclaratorias.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego, del P.C.E y del P.E.T. que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en dichos pliegos.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Cláusulas Especiales estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES O DE ARQUITECTURA la consulta es pertinente –aun cuando fuera presentada fuera del término indicado en el párrafo que precede– y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, elaborará una Circular Aclaratoria.

Deberán emitirse hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que el P.C.E. indique uno distinto.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO del Pliego de Cláusulas Especiales “Constitución de domicilio especial y correo electrónico”. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en el artículo 4 del presente Pliego.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las aclaraciones al Pliego, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, se notificarán, a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 5º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, se publicarán en el sitio web oficial del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo. La publicación en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso e), del presente pliego.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 4, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que estime pertinentes. En estos casos deberá observar los plazos aludidos precedentemente, como así también los requisitos de notificación y publicidad.

Inciso 2: Circulares Modificadorias.

Las Circulares Modificadorias podrán ser emitidas de oficio o como consecuencia de las consultas efectuadas por interesados.

Serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico, y hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que el P.C.E. indique uno distinto.

Serán notificadas en forma fehaciente en la forma prevista en el inciso 1 del presente artículo. También se difundirá y notificará mediante su publicación en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso e), del presente régimen.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 4 del régimen aludido en el párrafo que precede, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

Asimismo deberá publicarse y difundirse por UN (1) día en los mismos medios oficiales previstos para la convocatoria del presente procedimiento de selección en el cual fueran emitidas, como así también en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Inciso 3: Circulares que suspenden o prorrogan la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas.

Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitidas por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES o el órgano que a través del P.C.E. disponga la Máxima Autoridad.

Deberán ser notificadas en forma fehaciente en la forma prevista en el inciso 1 del presente artículo.

También se notificará mediante su publicación en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso e), del presente régimen.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 4 del régimen aludido en el párrafo que precede, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

Asimismo, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, con al menos UN (1) día de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

ART. 7º: ANTICIPO FINANCIERO. ACOPIO. IMPROCEDENCIA DEL MECANISMO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Se podrá requerir anticipo financiero y/o acopio de materiales, en la medida en que el Pliego de Cláusulas Especiales lo prevea expresamente y, además, establezca el porcentaje máximo. Ello de acuerdo a lo establecido en los siguientes incisos.

INCISO 1: Anticipo Financiero. Presupuestos de procedencia de la solicitud. Liquidación. Garantías. Afectación específica y acreditación del destino. Mecanismo de deducción del anticipo. Prohibición de cesión de importes otorgados en concepto de anticipo financiero.

1.1.- El contratista podrá solicitar un anticipo financiero que no supere el porcentaje establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales, en la medida en que se observen los siguientes presupuestos:

i) El porcentaje establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales deberá calcularse sobre el monto de la adjudicación, es decir el importe inicial del contrato de obra pública.

ii) Deberá ser solicitado por el contratista dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente al que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos.

1.2.- El importe solicitado, de acuerdo a los límites cuantitativos establecidos en el apartado 1.1, será liquidado al contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de efectuada la solicitud.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Pliego de Cláusulas Especiales, en la medida en que las características de la obra a realizar lo aconsejen.

1.3.- El anticipo financiero solicitado será garantizado por un monto igual al que reciba el contratista en tal concepto.

La garantía deberá permanecer vigente hasta que el importe del anticipo haya sido reembolsado íntegramente por el contratista. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.6 del presente inciso, para el caso en que se materialice el supuesto que lleve a la caducidad del anticipo.

Las garantías podrán constituirse a través de los instrumentos que a continuación se establecerán – susceptibles de combinación entre sí– a saber:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Mediante fianza bancaria a satisfacción del comitente, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; mediante seguro de caución en los términos de la ley 17.804 y su reglamentación, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas por compañías aseguradoras del ramo con autorización vigente de ese organismo, a favor del Ministerio Público de la Defensa, y a entera satisfacción del comitente.

La garantía podrá ser devuelta progresivamente –a pedido del contratista– en la proporción del anticipo reembolsado por el contratista de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.5. La Dirección de Obra otorgará constancias de las deducciones efectuadas en cada certificado de obra a fin que se pueda reducir el monto de la garantía presentada.

1.4.- El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran para la ejecución del contrato.

Para acreditar que ha destinado el anticipo financiero de consuno con la afectación específica prevista, habrá de presentar las copias de las facturas de compra de los elementos y de sus respectivos comprobantes de pago, los que deberán ser conformados por la Dirección de Obra.

La documentación por medio de la cual se acredite lo dispuesto en los párrafos que preceden deberá presentarse, como máximo, junto con las facturas correspondientes a la segunda certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y concordantes del presente pliego.

1.5.- El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

1.6.- Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino, o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado en el apartado 1.4, el comitente declarará la caducidad –total o parcialmente, según sea el caso– del anticipo.

El importe que resulte de la caducidad prevista en el párrafo que precede será descontado de los certificados de obra pendientes de pago. En caso de que no haya certificados pendientes de pago, o que estos resulten insuficientes para recuperar la totalidad del anticipo financiero, se procederá a su descuento de los fondos retenidos en concepto de fondo de reparo. De no resultar suficientes los fondos pendientes de percepción, se procederá al descuento de la garantía que quede en concepto de anticipo financiero, y –en su caso– de las garantías que se hayan constituido en reemplazo de los fondos de reparo. Finalmente, y para el supuesto en que no resulten suficientes los mecanismos aludidos precedentemente, corresponderá la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual.

1.7.- En ningún caso los créditos correspondientes a anticipos podrán ser cedidos y sólo deberán ser cobrados por el contratista.

INCISO 2: Acopio de materiales. Presupuestos de procedencia de la solicitud. Liquidación. Garantía.

Caducidad. El oferente podrá solicitar acopio de materiales por el porcentaje máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales calculado sobre el importe de la oferta.

Procederá en la medida en que se cumplan con los presupuestos que se regulan mediante los apartados que conforman el presente inciso.

2.1.- El oferente deberá solicitarlo en su cotización, en la medida en que el Pliego de Cláusulas Especiales prevea dicha posibilidad. En consecuencia, dicha solicitud deberá quedar reflejada en la Planilla de Cotización.

De omitirlo, no podrá hacerlo con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

2.2.- El importe consignado en la oferta no podrá superar el porcentaje tope establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales.

2.3.- Si quien resultare adjudicatario hubiese solicitado dicho acopio, se realizará un certificado inicial por el monto del mismo.

La Contratista será depositaria de los materiales, provisiones o equipos acopiados, quien será la única responsable por su pérdida o deterioro cualquiera sea su causa, incluido los casos fortuitos o de fuerza mayor, el robo o hurto y por daños a terceros. Los gastos que ocasione la guarda y traslado de lo acopiado estarán a exclusivo cargo de la Contratista, quien será la única responsable ante pérdidas o deterioros.

Queda terminantemente prohibido que haga uso o disponga de los materiales acopiados en cualquier otro destino que no sea su aplicación en obra.

2.4.- El contratista deberá, con carácter previo a su percepción, presentar una garantía por el monto total que se liquidará en concepto de acopio de materiales, a través de un seguro de caución que deberá mantener vigente hasta la recepción provisoria de la obra.

En caso de incumplimiento, que conlleve a que no entregue la obra o lo haga en términos que no se adecuan al proyecto, corresponderá que se proceda a la deducción del importe no utilizado en materiales de los certificados pendientes de cobro. De resultar insuficientes, se procederá al descuento de los fondos líquidos retenidos en concepto de fondo de reparo. Para el caso en que los fondos aludidos no alcancen a cubrir el importe correspondiente, corresponderá que se proceda a la ejecución de la garantía constituida en concepto de acopio de materiales y, en su caso, de las garantías constituidas en concepto de fondo de reparo. Finalmente, y para el supuesto en que no resulten suficientes los mecanismos aludidos precedentemente, corresponderá la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual.

INCISO 3: Imprudencia de redeterminación de precios: Los montos abonados en concepto de anticipo financiero, como así también de acopio por materiales no se encuentran sujetos al sistema de redeterminación de precios establecido en el artículo 66 del presente pliego.

CAPÍTULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

ART. 8º: CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

Los representantes legales de las sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.

Quienes invoquen un mandato, deberán acreditar con el poder respectivo, que poseen la facultad suficiente para representar al oferente.

ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN N° 1484/2019 Art. 53).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Para presentarse a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar no hallarse incurso en algunas de las causales citadas. A tal efecto las personas físicas, las empresas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en los Anexos I y II del presente Pliego.

ART. 10º: INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y VISITA A LA OBRA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Los proponentes deberán realizar la **visita a la obra** conjuntamente con el personal del Departamento de Arquitectura o las personas a quienes su titular autorice. Dicha visita deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación arquitectura@mpd.gov.ar (tel: 4893-1174/8886). Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs., quien otorgará el certificado correspondiente que deberá adjuntarse a la oferta.

Deberán efectuar la visita todos los oferentes que hayan retirado el pliego o sus representantes autorizados, presentando el documento nacional de identidad.

La mera presentación de la propuesta/oferta por parte de los oferentes implica que los oferentes han evaluado los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local (por ejemplo los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras) y asimismo, que se han informado respecto de las características técnicas de la obra.

ART. 11º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en lugar que se indique en las Cláusulas Especiales.

ART. 12º: FORMA DE LAS PROPUESTAS. REQUISITOS COMUNES. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS INTERESADOS Y OFERENTES. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.

Inciso 1: Las propuestas se presentarán en original y copia que se identificará como duplicado, en idioma castellano, foliadas, escritas a máquina sin enmiendas, raspaduras entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el señalado como "ORIGINAL".

Se presentarán debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

La planilla de cotización deberá estar firmada por el representante legal y por un representante técnico del oferente (según el Artículo 42 del presente pliego)

La presentación podrá realizarse en sobre único o dos sobres, según se prevea en las Cláusulas Especiales, debidamente cerrados con indicación del OFERENTE, número de la licitación, objeto y la fecha y hora de apertura.

En su caso, las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados con la misma información citada en el párrafo anterior.

Toda información suministrada por los OFERENTES a requerimiento del MINISTERIO tendrá carácter de declaración jurada.

Asimismo, ante la posibilidad de detectar diferencias en los aspectos económicos de las ofertas admisibles, podrán ser corregidas por el Ministerio de la siguiente manera:

- Cuando haya una contradicción entre el precio de un ítem consignado en números y letras prevalecerá esta última forma. Asimismo, si el total cotizado para cada ítem o renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- Si como resultado de las adecuaciones sufriera alteraciones el precio total cotizado para la obra, el Ministerio puede disponer la eliminación de la oferta sin derecho a reclamación alguna del oferente.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por la no apertura de dichas propuestas.

Inciso 2: Documentación que deberá contener la propuesta.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación:

- a) Constancia de retiro del Pliego.

b) Copia del Contrato Social y sus modificaciones, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia (I.G.J.) o en cualquiera de los Registros Públicos de las distintas jurisdicciones provinciales, según corresponda.

En los casos en que no se hallen regularmente constituidos como sociedades comerciales deberán presentar con carácter de Declaración Jurada un detalle de facturación anual consignado por Contador Público Matriculado, cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente.

c) Representantes legales de sociedades comerciales: acreditación del cargo del firmante mediante copia certificada del Acta de designación.

d) Apoderados: copia certificada del Poder que acredite la personería del/los firmante/s de la oferta.

e) Certificado del Empleador (el cual deberá estar vigente al momento del acto de adjudicación), original o en copia certificada, emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

f) Constancia de Inscripción extendida por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial que cumpla funciones equivalentes en la jurisdicción correspondiente al sitio de la obra, la cual detalle la capacidad anual para contratar del oferente. De no surgir tal información, el órgano competente podrá requerir información adicional.

Tal constancia, deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días corridos al momento de su presentación en el procedimiento.

g) Certificado de visita a las instalaciones, extendido por el responsable designado por el licitante.

h) Constancia de inscripción en AFIP o nota por medio de la cual denuncien el CUIT a efectos de que la Oficina de Administración General y Financiera compruebe y acredite en el expediente –conforme lo estipulado en el artículo 16 del presente régimen–, que el oferente no se encuentra alcanzado por el supuesto de inhabilidad establecido en el artículo 9, inciso, 4 y en el artículo 53, inciso e), del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019.

i) Planilla de Cotización de la propuesta, incluyendo todos los rubros y trabajos, con indicación parcial de lo ofertado, y cotización total en un monto único y global en pesos, expresado en letras y números y suscripta por el representante legal y por el representante técnico del oferente.

j) Indicación clara y precisa de marcas comerciales, junto con folletería y demás elementos de evaluación de todos y cada uno de los materiales, equipos y/o elementos a utilizar e incorporar en la obra; que se indican en el P.C.E. y en el P.E.T. y que el oferente consideró al formular su propuesta económica;

k) Garantía de mantenimiento de oferta o póliza de seguro de caución por igual concepto, de conformidad con lo establecido en el Art. 13° de este pliego.

Inciso 3: Documentación a agregar por este Ministerio Público a las propuestas.

La Oficina de Administración General y Financiera deberá adjuntar en el expediente administrativo donde tramita el procedimiento de selección del contratista el instrumento que acredite que el/los oferente/s no se encuentran incurso en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el artículo 53, inciso e), del régimen aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019, en virtud de la remisión efectuada en el artículo 9, inciso 4, del presente régimen.

Dicha diligencia deberá ser cumplida en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 del presente régimen.

ART. 13°: GARANTÍA DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Ministerio, por el 1% (UNO POR CIENTO) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

La constitución de esta garantía podrá realizarse de la siguiente forma:

- 1.- Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del licitante en efectivo, títulos o bonos nacionales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

2.- Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario liso y llano y principal pagador con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

3.- Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y extendida a favor de la "Defensoría General de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse con el sellado que de corresponder establezcan las normas vigentes sobre el particular.

La garantía será devuelta:

- A todos los proponentes cuya oferta sea desestimada y/o resulte inadmisibles.
- A todos los que no están incluidos en la adjudicación
- Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

El OFERENTE que retire o desista de su oferta durante el plazo de su vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización única y total por tal incumplimiento.

Con respecto al OFERENTE que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, en las formas y los plazos previstos en este Pliego.

ART. 14°. APERTURA DE LA LICITACIÓN. ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. CONTENIDO.

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Junto con su oferta el oferente podrá solicitar acopio de materiales por el porcentaje máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales calculado sobre el importe de la oferta de conformidad a lo previsto en el artículo 7 inciso 2 del presente pliego.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado se procederá a labrar un acta, que deberá contener: a) lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas; b) número de acta; c) número de orden asignado a cada oferta; d) monto de las ofertas; e) nombre de los oferentes y CUIT; f) montos y formas de las garantías acompañadas; g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios competentes y los oferentes que deseen hacerlo.

Todas las ofertas que se presenten después del horario fijado para el comienzo del acto de aperturas serán rechazadas y devueltas en el mismo acto de su presentación extemporánea.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

FORMALIZACION DEL CONTRATO

ART. 15°. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles, salvo disposición en contrario en las Cláusulas Especiales. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial, salvo que el oferente manifieste su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

ART. 16°. PREADJUDICACIÓN. CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. IMPUGNACIONES.

El estudio de las ofertas presentadas lo hará la Comisión de Preadjudicaciones, quien se expedirá a través del dictamen correspondiente, que constará en un Acta.

En esta etapa deberá incorporarse la constancia emitida por la AFIP (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución General N° 4164-E/2017) que dé cuenta de que el oferente cuya adjudicación fuera propiciada por los órganos intervinientes no registra deuda tributaria y/o previsional. Dicha constancia tendrá una validez de DIEZ (10) días y deberá encontrarse vigente al momento de emitirse el dictamen de preadjudicación.

El dictamen de preadjudicación deberá ser notificado en forma fehaciente a todos los oferentes. Dicha notificación deberá cursarse –de modo indistinto– a la dirección de correo electrónico o a la dirección postal constituidas.

Además, dicho dictamen se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y se difundirá en la cartelera del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

El dictamen podrá ser impugnado por los oferentes dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación referida. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los OFERENTES para su vista, sin que ello dé lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento.

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los TRES (3) días computados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

El P.C.E. podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Si se hubieran formulado impugnaciones, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ART. 17°. ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR. VIGENCIA. FIRMA DEL CONTRATO.

Inciso 1: Disposiciones comunes respecto de la finalización del procedimiento de selección.

La Máxima Autoridad de la Defensoría General de la Nación, o el órgano en el cual se delegue la competencia, emitirá el acto administrativo por medio del cual se apruebe el presente procedimiento de selección.

Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar el requerimiento formulado, y/o declarar desierto el procedimiento –para el caso en que no se hayan presentado oferentes–, y/o declararlo fracasado –para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes–, y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En todos los casos deberá intervenir, en forma previa, el órgano de asesoramiento jurídico a efectos de que se expida en el marco de sus competencias y proyecte el acto administrativo pertinente.

Inciso 2: Adjudicación del requerimiento. Presupuestos.

De resultar conducente la adjudicación, en el sentido expuesto en el párrafo que precede, corresponderá que intervenga el órgano de asesoramiento jurídico a fin de que emita el dictamen pertinente y proyecte el acto administrativo conducente.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. Si se hubieran deducido impugnaciones al dictamen de preadjudicación, en los plazos y términos previstos en el artículo 16 del presente pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

Asimismo, se hará saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento al artículo 18 del presente régimen.

La firma seleccionada deberá presentar los formularios correspondientes al Alta de Beneficiario ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la Dirección General de Administración, sita en la calle San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

Inciso 3: Notificación y difusión.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procedimiento, y cualquiera de las decisiones previstas en el tercer párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente al correo electrónico constituido, o al domicilio postal constituido, por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección. Dicha diligencia deberá tener lugar dentro de los TRES (3) días de la emisión del acto administrativo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Asimismo, el órgano competente deberá difundirlo en el sitio oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Dicha difusión conllevará la notificación prevista en el artículo 4, inciso e), del presente pliego.

En caso de discrepancia entre las fechas de notificación, rige lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

Inciso 4: Emisión de la orden de compra.

Notificado el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso que precede, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá emitir la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibido el expediente.

Dicho documento contractual deberá notificarse al adjudicatario en forma fehaciente, a cualquiera de las direcciones constituidas. Tal diligencia deberá ser cumplida dentro del plazo de TRES (3) días de su emisión.

En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de la notificación fehaciente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo de TRES (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por aceptada.

Inciso 5: Suscripción del contrato de Obra Pública.

Aceptada que fuese la orden de compra se procederá a la firma del Contrato de Obra Pública.

Esta diligencia se llevará a cabo dentro de los QUINCE (15) días corridos de la aceptación de la orden de compra, o día hábil siguiente en caso de que dicho plazo finalice en día inhábil.

ART. 18º: AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento presentando constancia de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un 5% (CINCO POR CIENTO) del monto del convenio a la orden de la Defensoría General de la Nación, o en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. Esta garantía podrá ser integrada, asimismo, en las formas previstas en el punto 3 del Artículo 13º de este pliego.

ART. 19º. DOMICILIO ESPECIAL DEL CONTRATISTA. EFECTOS.

El contratista deberá constituir una dirección de correo postal y una dirección electrónica, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, de acuerdo a las formalidades previstas en el presente régimen y en el P.C.E. Hasta tanto ello no sea cumplido, tendrán el carácter de domicilio especial o constituido aquellas direcciones (de correo postal y de correo electrónico) que hayan sido consignadas en el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del presente régimen.

Los actos administrativos, como así también los dictámenes, informes y toda otra actuación, que se cursen a dichas direcciones tendrán el carácter de notificación fehaciente en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 del presente régimen.

Dicha constitución mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

ART. 20º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) El presente Pliego;
- b) Las Cláusulas Especiales;

- c) Los planos y planillas de la licitación;
- d) Las Especificaciones Técnicas;
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el licitante hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión;
- f) El Presupuesto Oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g) La oferta;
- h) El acta de la adjudicación;
- i) El Contrato de Obra Pública.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el licitante;
- d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e) Los planos complementarios que el licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquélla;
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente;

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LA OBRA

ART. 21°: PLAN DE TRABAJOS

En el plazo que se fija en las Cláusulas Particulares, el contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por el Ministerio Público de la Defensa no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan, con la conformidad del Ministerio Público de la Defensa y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

El Ministerio Público de la Defensa podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

ART. 22°: INICIACIÓN DE LA OBRA. ANTICIPO FINANCIERO

Firmado el Contrato, el Ministerio dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de 15 días corridos, y según se establezca en las Cláusulas Especiales, fecha a partir de la cual el contratista queda obligado a comenzar los trabajos y en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio de Obra. El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el Acta de Inicio de Obra.

Antes del comienzo de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra todos los planos, planillas de cálculos y detalles técnicos necesarios solicitados en las Especificaciones Técnicas. La Inspección de Obra la retendrá a los fines de su seguimiento y control.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Ministerio Público de la Defensa tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el Ministerio Público de la Defensa no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de la fecha indicada en la orden de inicio.

Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente al que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos el contratista podrá solicitar anticipo financiero por el porcentaje máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales calculado sobre el importe de la oferta de conformidad a lo previsto en el artículo 7 inciso 1 del presente pliego.

ART. 23°: REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo se hará en la forma, términos y condiciones que establecen las Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

ART. 24°: ALINEACIÓN Y NIVELES

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

ART. 25°: CIERRE DE LAS OBRAS

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con las reglamentaciones locales que se encuentren en vigencia.

ART. 26°: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructura u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se determinará en las Cláusulas Especiales y/o Especificaciones Técnicas.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

ART. 27°: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas.

ART. 28°: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas; y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el Ministerio Público de la Defensa.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Ministerio Público de la Defensa o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho del Ministerio Público de la Defensa de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran vicios ulteriores. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273/4/5/6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ART. 29°: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

El contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

ART. 30°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él y/o del Ministerio Público de la Defensa e Inspección destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Ministerio Público de la Defensa o de terceros; así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

El Ministerio Público de la Defensa podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar por derecho.

ART. 31°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

ART. 32°: LETREROS

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por el Ministerio Público de la Defensa.

ART. 33°: LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de éstos.

En las Cláusulas Especiales y/o Especificaciones Técnicas, se determinarán los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

ART. 34°: CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD

El contratista deberá asegurar la libre circulación peatonal y vehicular en todo tiempo y con cualquier condición climática, para lo cual deberá presentar a la Inspección un Plan de Señalización de Obra, al cual la Inspección podrá efectuar observaciones. Dicha presentación debe efectuarse con una anticipación no menor a cinco (5) días al inicio de los trabajos respectivos. La presentación mencionada no libera al contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes.

Estará a cargo del contratista el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra, desvíos y obrador.

ART. 35°: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio Público de la Defensa.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) casos fortuitos o de fuerza mayor;
- d) meteorología;

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al Ministerio Público de la Defensa en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

El Ministerio Público de la Defensa estará obligado a substanciar el pedido de prórroga en el plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

El Ministerio tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

CAPÍTULO V - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 36º: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra deberá comunicarlo al Ministerio Público de la Defensa antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle una multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo su monto mínimo el equivalente al valor de veinte (20) jornales, y el máximo, de cien (100) jornales.

ART. 37º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá por el siguiente orden de prelación: a) el presente Pliegos de Cláusulas Generales, b) el Pliego de Cláusulas Especiales, c) los planos y planillas de la licitación, d) las Especificaciones Técnicas, e) las circulares aclaratorias, f) el presupuesto oficial, g) la oferta, h) la resolución de adjudicación, i) el contrato de obra pública, j) la orden de comienzo de los trabajos, k) el acta de iniciación, l) el plan y diagrama de ejecución de la obra aprobada por el licitante, m) las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, n) los planos complementarios que el licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella; ñ) los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ART. 38º: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El contratista no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, que será el equivalente a diez (10) jornales por día.

CAPÍTULO VI - DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

ART. 39º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS.

La superintendencia del Ministerio Público de la Defensa sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección de Obra que estará a cargo de un Arquitecto designado por el MPD, a la que el contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

ART. 40º: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ART. 41º: ÓRDENES DE SERVICIO.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por el Ministerio Público de la Defensa, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar al Ministerio Público de la Defensa, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde su suscripción, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales como mínimo y cincuenta (50) como máximo. El Ministerio Público de la Defensa puede además mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.

ART. 42º: REPRESENTANTE TÉCNICO.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, será un Profesional Técnico Universitario matriculado, que debe designar el adjudicatario en el Contrato de Obra Pública, para representarlo ante el Ministerio Público de la Defensa a todos los efectos técnicos. Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas Cláusulas Especiales.

Se destaca que el representante técnico que suscriba la planilla de cotización -según lo exigido por el Artículo 12 del presente pliego- no necesariamente deberá ser el mismo que luego la contratista designe -al suscribir el Contrato de Obra Pública- para representarlo durante la ejecución de la obra. Tampoco resultará exigible que los Representantes Técnicos -tanto aquél que suscriba la planilla de cotización como quien resulte designado para dirigir las obras- sean la misma persona designada como Representante Técnico de la firma ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y cuya identidad surge del Certificado de Capacidad de Contratación Anual.

En este último caso se deberá acreditar el título del profesional y su matriculación, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 6070/58.

ART. 43º: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ART. 44º: JORNALES MÍNIMOS.

El contratista deberá abonar a los obreros que ejecuten las obras, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

A tales efectos, el contratista llevará las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos, en caso de considerarlo necesario, podrá ser requerido por la Inspección de Obra. Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La violación de los expresados deberes hará pasible al contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ART. 45º: PAGO DEL PERSONAL.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

El cumplimiento de lo que se deja establecido, podrá ser comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra cuando esta lo considere necesario.

ART. 46º: COMPETENCIA DEL PERSONAL.

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

La Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocará desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES VARIAS

ART. 47º: SISTEMAS PATENTADOS.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ART. 48º: SEGUROS.

El contratista, durante la realización de la obra objeto del presente contrato, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, deberá mantener las siguientes coberturas de seguros:

1. Seguro obligatorio por la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT)

De acuerdo con las exigencias de la LRT N° 24.557, el contratista está obligado a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, debiendo contratar obligatoriamente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. No se aceptará el régimen del autoseguro. Deberán contemplarse específicamente los trabajos en silleta.

En todos los casos el contratista adjuntará una nómina del personal declarado ante la A.R.T. que se asigna al presente Contrato, y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

El contratista deberá exigir esta misma prescripción a todos sus Subcontratistas y deberá verificar su cumplimiento, haciéndose único responsable por su falta.

2. Responsabilidad civil hacia terceros.

En forma amplia, por las sumas aprobadas por el Ministerio Público de la Defensa por accidentes, protección contra toda clase de riesgos de daños o destrucción de la propiedad, robo e incendio; y lesiones, enfermedad o muerte de personas como resultante de los mismos y donde quiera que se encuentren, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o Subcontratistas, y/o personal en relación con la obra, y/o causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuese la causa de estos eventos. Este seguro deberá incluir por las mismas sumas aseguradas, la responsabilidad civil emergente del uso de automotores de cualquier índole, y equipos o maquinarias, propias o ajenas, operadas por el contratista y sus Subcontratistas, en relación con la obra. La suma asegurada será la establecida en el Pliego de Cláusulas Especiales.

3. Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías que el Ministerio Público de la Defensa aceptará oportunamente. Tales pólizas deberán contener endosos apropiados y el Ministerio Público de la Defensa se reserva el derecho de auditar ante dichas compañías las condiciones de contratación de los seguros requeridos. Además, el plazo de vencimiento de los contratos de seguro no podrá ser inferior al plazo fijado para el presente Contrato.

4. La documentación contractual que instrumente la existencia de tales seguros será entregada, antes de comenzar la ejecución física de la obra, a la Dirección de la Obra o Inspección.

5. Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo aquí establecido, deberán especificar que el contratista no podrá efectuar ningún cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa con 10 (diez) días de anticipación al Ministerio Público de la Defensa y consentimiento por escrito.
6. Queda igualmente convenido que el contratista se obliga a restituir al Ministerio Público de la Defensa los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por los motivos señalados en el punto 2. El Ministerio Público de la Defensa podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaren a formularse, por algunos de aquellos conceptos, hayan sido definitivamente descartadas y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho.
7. El cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos que anteceden en lo que respecta a la contratación de seguros y entregas de certificados y endosos, no relevará al mismo de las responsabilidades y obligaciones impuestas en otros artículos de este Pliego.
8. El Ministerio Público de la Defensa no será en ningún caso responsable por pérdida o daños a cualesquiera de los bienes propios o alquilados del contratista o bienes de sus empleados o dependientes o bienes de los Subcontratistas, de cualquier tipo o naturaleza, no sólo limitado a maquinarias, equipos, herramientas, encofrados, andamiaje y estructuras temporarias, sino incluso a cualquier otro bien de los mismos.
9. El contratista hace expresa renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero, contra el Ministerio Público de la Defensa, por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos).
10. El incumplimiento del régimen de seguros impuesto al contratista, habilita al Ministerio Público de la Defensa a contratar los seguros requeridos, descontando las primas de cualquier saldo a favor del contratista.

ART. 49º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El contratista deberá suministrar, si así lo requiere la Inspección de Obra, por su cuenta el local con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

ART. 50º: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él, y de los que el Ministerio Público de la Defensa decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Cláusulas Especiales.

Convendrá, asimismo, con aquellos, y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto de la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Ministerio Público de la Defensa, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán, o a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 51º: SUBCONTRATISTAS.

El contratista, para subcontratar con terceroparte de la obra adjudicada, deberá obtener previamente, la conformidad del Ministerio Público de la Defensa. La Subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones y responsabilidades con relación al Ministerio Público de la Defensa.

ART. 52º: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin, y conforme a las Reglas del Arte, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ART. 53º: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo. El contratista usará equipos de calidad apropiada para los trabajos por ejecutar y la Inspección podrá exigir cambio o refuerzo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución del trabajo en forma correcta y al ritmo previsto. La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la Inspección de obra no dará derecho a reclamo alguno por parte de la contratista por dicho motivo.

ART. 54º: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. SU APROVECHAMIENTO.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Especificaciones Técnicas.

ART. 55º: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES; ARREGLO DE DESPERFECTOS

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Ministerio Público de la Defensa.

ART. 56º: CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, deberá ser corregido por el contratista en caso de resultar posible. En caso contrario lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar una ampliación del plazo previsto para la obra.

La Inspección establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquélla.

ART. 57º: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales.

ART. 58º: PLAZO PARA RECLAMACIONES.

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en este

Pliego o en las Cláusulas Especiales, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de treinta días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

CAPÍTULO IX - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ART. 59º: MODIFICACIONES ADICIONALES.

El Ministerio Público de la Defensa podrá contratar al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Además, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

ART. 60º: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo 38 de la Ley N° 13.064, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Ministerio Público de la Defensa y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente, o por nuevo contrato.

ART. 61º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO X - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ART. 62º: NORMAS DE MEDICIÓN.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, el Ministerio Público de la Defensa resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ART. 63º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del contratista o de su representante, y la Inspección consignará de inmediato los resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de obra, y una vez suscripto por el contratista, se le entregará a éste una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le entregará, asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

ART. 64º: CERTIFICADOS. FACTURACIÓN.

Lugar de presentación de los certificados: los certificados serán presentados en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Especiales.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten, que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura. Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinen las disposiciones reglamentarias de la A.F.I.P.

Respecto al I.V.A., esta Defensoría reviste el carácter de sujeto "Exento", siendo la normativa vigente de aplicación, la Resolución General A.F.I.P. N° 1415/03.

Esta Defensoría actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 18/97, sus modificatorias y complementarias.

ART. 65º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los certificados se hará efectivo: dentro de los treinta (30) días corridos, los de obra y acopio; y dentro de los sesenta (60) días corridos los definitivos de final de obra. Estos plazos se contarán a partir del primer día subsiguiente al de su conformidad, salvo que el contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo. Si los pliegos de Cláusulas Especiales establecieran otros menores, se tomarán estos últimos. Si los pliegos de Cláusulas Especiales no establecieran plazos para la conformidad de los certificados, la misma se considerará otorgada si el contratista no los impugnase dentro los 5 (cinco) días hábiles posteriores al de su presentación.

ARTÍCULO 66: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. PRESUPUESTOS Y REQUISITOS. PROCEDIMIENTO.

Inciso 1: Exclusiones. Ámbito de aplicación.

Dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa no resulta de aplicación el Decreto N° 691/16 de redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como tampoco el Decreto N° 1295/02 de redeterminación de precios en los contratos de obras públicas regidos por la ley 13.064.

Sin embargo, los precios del contrato de obra pública que se integren con el presente pliego de bases y condiciones, se regirán por las directrices del presente artículo y sus concordantes.

Inciso 2: Requisitos de admisibilidad del pedido de redeterminación de precios.

La solicitud de redeterminación de precios deberá observar –ineludiblemente– los requisitos que se detallarán a continuación, puesto que de lo contrario será rechazado *in limine*.

- a) El contratista deberá efectuar la solicitud de redeterminación de precios en forma escrita mediante Nota de Pedido incorporada en el libro correspondiente, expresando los fundamentos de tal requerimiento y detallando particularmente el porcentaje de variación que pueda haber sufrido el

Índice de Costo de la Construcción (ICC) –Nivel General– publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

- b) La primera solicitud de redeterminación de precios no podrá ser solicitada antes de la presentación del primer certificado de obra.

En consecuencia, deberá ser presentada en forma concomitante con la primera medición o bien dentro del plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 63 del presente pliego.

- c) El contratista que solicite la redeterminación de precios no deberá haber suspendido la ejecución de los trabajos descriptos en el plan de trabajos.

Por tal motivo, ante el requerimiento del contratista, el Departamento de Arquitectura deberá constatar y, de corresponder, dejar asentado si se produjeron suspensiones o si la obra se ejecuta de acuerdo al plan de trabajos.

Inciso 3: Presupuestos normativos de la redeterminación de precios.

De encontrarse reunidos los requisitos de admisibilidad establecido en el inciso 2, corresponderá entonces que la procedencia del pedido de redeterminación de precios se analice de conformidad con las reglas que se consignan a continuación:

- a) El pedido de redeterminación comprenderá a los precios de la parte faltante de ejecutar, es decir, aquella que al momento de formular el pedido no se encuentre certificada por la Dirección de Obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 y 63 del presente pliego.

No resultan alcanzados por el pedido de redeterminación aquellos trabajos que encuadren dentro del supuesto regulado en el inciso 4 del presente artículo.

- b) Las solicitudes de redeterminación de precios deberán formularse ante el Ministerio Público de la Defensa, hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

- c) Si los Pliegos de Bases y Condiciones prevén la posibilidad de que se soliciten anticipos financiera y el adjudicatario hubiese hecho uso de ese derecho, se mantendrá fijo e inamovible el precio de los ítems detallados en la planilla de cotización y/o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

- d) El diez por ciento (10%) del precio total del contrato –con sus eventuales redeterminaciones– se mantendrá fijo e inamovible.

- e) Resultará procedente en la medida en que los precios de plaza registrasen un incremento tal que reflejen una variación promedio en el ICC –Nivel General– publicado por el INDEC, superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los precios contractuales o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

La obtención de dicha información oficial, su certificación e incorporación al expediente estará a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación.

Si se reducen las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

- f) A efectos del cómputo del porcentaje variación mencionado en el párrafo precedente, serán consideradas las variaciones que el aludido indicador haya experimentado a partir de la fecha de apertura de ofertas, de conformidad con la metodología de cálculo de variación de costos publicado en el Índice de Costo de la Construcción (ICC).

Inciso 4: Solicitud de redeterminación de precios de trabajos ejecutados fuera de plazo.

Las obras que por causas imputables al contratista no se hayan ejecutado en el momento previsto contractualmente o en el plan de trabajo aprobado oportunamente por el Departamento de Arquitectura, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Inciso 5: Trabajos suplementarios. Requisitos. Presupuestos normativos.

En caso de que la redeterminación se efectuó sobre precios de trabajos adicionales ordenados por Dirección de Obra, resultan de aplicación las disposiciones del artículo 59 y ss. del presente pliego.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Para ello deberá tenerse en consideración si existen trabajos de características semejantes o análogas a los previstos en los pliegos de bases y condiciones. De configurarse este supuesto, deberá estarse a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 60.

Cualquiera sea el supuesto de los trabajos adicionales (existan o no trabajos análogos o semejantes), la solicitud de redeterminación de precios deberá adecuarse a lo establecido en los incisos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.

Inciso 6: Fondo de reparos. Integración.

En caso de que resulte procedente la redeterminación de precios, corresponderá que se retenga el importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe redeterminado, a fin de integrar el fondo de reparo, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Especiales.

Inciso 7: Acta de redeterminación de precios.

Reunidos los extremos señalados en los incisos 2 y 3, la Máxima Autoridad –o la autoridad en la cual se delegue la competencia– emitirá el acto administrativo por medio del cual se disponga la redeterminación de precios.

Dicho acto administrativo deberá ser notificado fehacientemente y en forma indistinta a cualquiera de las direcciones (de correo electrónico o de correo postal) constituidas por el oferente. Ello no obsta a su notificación a través de los mecanismos previstos en el artículo 4, incisos b) y c), del presente régimen.

Cumplido dicho recaudo, las partes contratantes suscribirán un Acta de Redeterminación de Precios.

Su suscripción implicará la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por cambios en la economía desde la fecha de firma del Acta mencionada.

Inciso 8: Carácter de la redeterminación de precios. Redeterminación provisoria y definitiva. Facultades del organismo. Procedencia de la redeterminación definitiva.

a) En principio las redeterminaciones que recaigan a lo largo de la ejecución del contrato tendrán el carácter de provisorias y se aplicará –tal y como se encuentra previsto en el inciso 3, apartado a)– sobre la parte del contrato pendiente de ejecución.

Ello siempre y cuando se configure el presupuesto de admisibilidad establecido en el inciso 3, apartado b).

b) Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente artículo. Ésta comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

c) En virtud de lo dispuesto en los acápites a) y b) del presente inciso, el Ministerio Público de la Defensa procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

d) Por otro lado, y para el caso de que dicha redeterminación se efectuó a requerimiento del contratista, su solicitud deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la fecha de pago del último certificado de obra por parte de este organismo o la recepción provisoria de obra –lo que ocurra primero–.

A tal fin deberá adjuntar el cálculo correspondiente, conforme la normativa vigente.

ART. 67º: FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales para constituir el fondo de reparos, que se devolverá al contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del

Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparación, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el punto 3 del Artículo 13° de este pliego.

ART. 68°: INTERÉS POR RETARDO.

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta días a partir del plazo estipulado en el Artículo 65 de este pliego, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre los certificados de obra. Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses, aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.

ART. 69°: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible de aplicación de multas por demora en la terminación de las obras.

Producida la mora del contratista el Ministerio Público de la Defensa queda facultado para lo siguiente:

- 1) aplicar una multa del 0,5% del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres días de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 2) cuando el importe de la multa alcance al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

ART. 70°: APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Cláusulas Generales, serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defensa y su importe podrá ser deducido: del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación del Fondo de Reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el contratista a completar ese Fondo de Reparos o la garantía, si fueran afectados.

CAPÍTULO XI - RECEPCIÓN DE LA OBRA

ART. 71°: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación - que deberá hacerse por medio fehaciente- el Ministerio Público de la Defensa efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del contratista.

ART. 72°: PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Especiales, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

artículo 74 de este Pliego.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ART. 73º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Ministerio Público de la Defensa estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

La Recepción Definitiva de la Obra se realizará sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren surgir de acuerdo a lo establecido en los Arts. 1.273/4/5/6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De las actas de recepción deberá entregarse al contratista una copia certificada.

ART. 74º: RECEPCIONES PARCIALES.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que el Ministerio Público de la Defensa las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ART. 75º: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDOS DE REPAROS.

La fianza contractual (5%) y el importe del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del Fondo de Reparos.

CAPÍTULO XII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

ART. 76º: RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

Las causas de rescisión que a criterio del Ministerio Público de la Defensa sean imputables al contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el contratista cuando a su entender las causas fueron imputables al Ministerio Público de la Defensa.

En caso de quiebra fraudulenta el contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones que le quepan.

ART. 77º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Producida la rescisión, el Ministerio Público de la Defensa tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el Ministerio Público de la Defensa cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

ART. 78º: INVENTARIO.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Ministerio Público de la Defensa estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

ART. 79º: AVALÚO.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de

disconformidad entre ellos el diferendo se resolverá por la vía judicial. Si dentro de tres (3) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Ministerio Público de la Defensa.

ART. 80º: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ministerio Público de la Defensa practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Ministerio Público de la Defensa serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Ministerio Público de la Defensa hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que le señale el Ministerio Público de la Defensa. Si no lo hiciera, el Ministerio Público de la Defensa los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Ministerio Público de la Defensa, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO XIII – TÍTULO ADICIONAL

ART. 81º: CUESTIONES JUDICIALES.

Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato, se sustanciarán ante los jueces de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Artículo 55, primer párrafo de la Ley 13.064).



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

En mi carácter de, declaro bajo juramento que la firma

..... (Nombre de la firma)

no se encuentra comprendida en ninguna causal de incompatibilidad prevista en el Artículo 9º del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras.-----

ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 1484/2019 Art. 53).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 53.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.
- b) Los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y sus modificatorias.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente Régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos.
- f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo.

(Firma del declarante)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

.....en mi carácter de

(Nombre del declarante)

(Función en la empresa)

de la firma, declaro bajo juramento que:

(Nombre de la empresa)

no me encuentro comprendido en ninguna causal de incompatibilidad prevista en el Artículo 9º del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas.-----

“ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 1484/2019 Art. 53).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 53.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.
- b) Los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y sus modificatorias.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo con lo que establezca el presente Régimen, el “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES” y el reglamento de procedimientos.
- f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES” y el reglamento de procedimientos.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES” debidamente completada y suscripta.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo.

(Firma del declarante)



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la **contratación de una empresa que realice la ejecución de los trabajos necesarios para el replanteo, reforma y reciclado de los inmuebles propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, sitios en la calle Tacuarí N° 139/47, San José N° 374/80 y San José N° 331/3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo X – Planilla de Cotización.**

El régimen de ejecución general de la obra será por el Sistema de Ajuste Alzado.

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IX- “Constitución de domicilio especial y correo electrónico”- del presente Pliego de Cláusulas Especiales. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas. Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/44/45/46/47/48/4829/34. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IX del presente pliego -Constitución de domicilio especial y correo electrónico-. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en el artículo 4 Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas.

A los efectos de su notificación y eficacia, rige –para cada una de las circulares que se emitan– lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Cláusulas Generales.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle San José N° 331/3 2º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

Las ofertas deberán ser presentadas en SOPORTE DIGITAL (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación.

Sólo el Anexo X “Planilla de Cotización” (conforme art. 12 del Pliego de Cláusulas Generales), el Anexo XI “Documentación Acompañada en Soporte Electrónico” y la garantía de mantenimiento de oferta, deberán ser presentada en formato PAPEL.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

IMPORTANTE:

“LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUÍDAS LAS CIRCULARES EMITIDAS).

ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 5 DEL P.C.G. ESTABLECE PARA LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE LA “CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO”, COMO ASÍ TAMBIÉN MEDIANTE EL ANEXO IX PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE PCE, DEBIDAMENTE SUSCRITO.”

Se recuerda que se deberán extraer de dicho Pliego, los Anexos y Formularios que lo integran para su cumplimentación y posterior incorporación a la oferta.

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público; o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Asimismo, y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tal fin, deberá presentarse con la oferta el **Anexo IX** del presente, debidamente completo y suscripto.

6. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Las empresas antes de formular su propuesta deberán realizar la visita de obra previa, a los lugares de trabajo, tal cual lo establece el Pliego de Cláusulas Generales, no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. La omisión de la visita de obra por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

Dicha visita se coordinará con el Departamento de Arquitectura – Tel.: (011) 4893-1174/8886 o bien al e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar

El oferente deberá presentar junto con la oferta el Certificado de Visita, el que será extendido por el Departamento de Arquitectura.

7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio total del ítem o renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste serán desestimadas.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

El oferente deberá cotizar todos los renglones e ítems.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo, en virtud de tratarse de una obra a ejecutarse mediante el sistema jurídico-económico por AJUSTE ALZADO.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente la planilla que forma parte de la presente como - **Anexo X – Planilla de cotización.**

8. ACOPIO – ANTICIPO FINANCIERO



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

8.1- Acopio: El oferente podrá solicitar, en los términos del artículo 7 inciso 2º del Pliego de Cláusulas Generales, un adelanto por acopio de materiales para su aplicación exclusiva a la obra de hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del importe total de la oferta. Dicha solicitud deberá quedar reflejada en la Planilla de Cotización.

Si quien resultare adjudicatario hubiese solicitado dicho acopio, se realizará un certificado inicial por el monto del mismo.

En ese caso el contratista deberá, con carácter previo a su percepción, garantizar el monto total del mismo, a través de un seguro de caución que deberá mantener vigente hasta la recepción provisoria de la obra.

8.2- Anticipo financiero: El adjudicatario podrá solicitar, en los términos del inciso 1º del artículo citado anteriormente, un anticipo financiero de hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, el cual deberá ser usado únicamente para el pago de equipos, instalaciones y materiales que se requieran para la ejecución del contrato.

Dicho anticipo deberá ser solicitado por el contratista dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente al que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos y le será liquidado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de efectuada la solicitud.

El anticipo financiero solicitado será garantizado por un monto igual al que reciba el contratista en tal concepto en cualquier de las formas previstas en el artículo antes citado

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta que el importe del anticipo haya sido reembolsado íntegramente por el contratista. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de caducidad del anticipo.

El contratista deberá presentar las copias de las facturas de compra de los elementos y de sus respectivos comprobantes de pago, los que deberán ser conformados por la Dirección de Obra.

Dicha documentación deberá presentarse, como máximo, junto con las facturas correspondientes a la segunda certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y concordantes del Pliego de Cláusulas Generales.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

En ningún caso los créditos correspondientes a anticipos podrán ser cedidos y sólo podrán ser cobrados por el contratista.

8.3- Imprudencia de redeterminación de precios: Los montos abonados en concepto de anticipo financiero, como así también de acopio por materiales no se encuentran sujetos al sistema de redeterminación de precios establecido en el artículo 66 del Pliego de Cláusulas Generales.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que al momento de emitir el dictamen de preadjudicación el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 53, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta.

11. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación" de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 y 18 del Pliego de Cláusulas Generales.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a un único oferente, cuya oferta se estime más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

13. PLAZO DE OBRA

El plazo de obra previsto para la ejecución de los trabajos involucrados en la presente contratación es de **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, para la 1º etapa, y 180 (ciento ochenta) días corridos, para la 2º etapa, resultando un total de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días corridos**, a considerar a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, a priori sin restricciones de días ni horarios, sujeto a coordinación con los titulares de las dependencias que prestan funciones y atienden al público en los edificios involucrados, tomando en cuenta las buenas costumbres, convivencia vecinal y regulaciones municipales vigentes.

Cabe señalar que, conforme la complejidad prevista para la ejecución de los trabajos, como así también la necesidad de control de acceso y restricción de circulación del personal de la empresa contratista (en virtud de la ocupación y uso simultáneo por parte de dependencias de la OAGyF de este Ministerio Público) se deberá proyectar la permanencia del personal restringida al periodo diario de **lunes a viernes**, en el horario comprendido **entre las 7:00 y las 18:00 horas**.

No se admitirá el ingreso, permanencia y/o ejecución de ninguna tarea de obra fuera de los márgenes estipulados en el párrafo precedente, incluyendo sábados, domingos y feriados, salvo autorización especial PREVIA formalmente solicitada y aprobada por la DDO, mediante los canales de comunicación inherentes (notas de pedido y órdenes de servicio), todo ello con un plazo no menor a 72 (setenta y dos) horas hábiles, previo a la fecha requerida y siempre en carácter de EXCEPCIONAL

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

14. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio Público de la Defensa de conformidad a lo previsto en el art. 35 del Pliego de Cláusulas Generales.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al Ministerio Público de la Defensa en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

El Departamento de Arquitectura del Ministerio Público de la Defensa sustanciará el pedido de prórroga dentro del plazo de cinco días hábiles, y en caso de vencimiento del mismo sin emitirse pronunciamiento se tendrá por denegada la petición.

El Ministerio tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

15. FIRMA DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificada la Orden de Compra, el contratista tendrá tres (3) días para suscribir o rechazar dicha Orden desde la notificación de su emisión. Vencido este plazo sin que el adjudicatario haya efectuado manifestación alguna, se considerará como aceptada.

Una vez aceptada la Orden de Compra se procederá a la firma del Contrato de Obra Pública. Fecho el adjudicatario deberá presentar los seguros de vida colectivo, de responsabilidad civil y Contrato vigente con la aseguradora de accidentes de trabajo (A.R.T.).

16. PLAN DE TRABAJOS

Luego de la suscripción del contrato y dentro de los 5 (cinco) días corridos el adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y Certificaciones Mensuales, donde se especificará su orden, sus duraciones parciales y la duración total de la obra, para consideración y aprobación por parte de la D.D.O., en todo de acuerdo a las REGLAS DEL ARTE.

Una vez aprobado pasará a formar parte de la documentación técnica de obra, exigiéndose el estricto cumplimiento de los plazos parciales y totales.

Tal exigencia no constituirá justificación por inconvenientes producidos por la superposición de gremios, por lo que deberá estar prevista dicha coordinación en el mencionado organigrama, motivo por el cual el cumplimiento de plazos parciales resulta imprescindible para el correcto desarrollo de la obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El plan de trabajos deberá ser lo más detallado posible, abriendo los rubros tarea por tarea de modo de lograr una precisión acorde a la complejidad de los rubros inherentes.

17. ACTA DE INICIO DE OBRA

Será emitida dentro de los quince (15) días corridos a contarse desde la suscripción del contrato. En dicho acto, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Trabajos Definitivo de la obra el que quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Obra.

Los plazos de ejecución de las obras contratadas, comenzarán a computarse desde su emisión. La falta de inicio en plazo dará derecho al Ministerio Público de la Defensa a la rescisión del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del Pliego de Cláusulas Generales. Si el Ministerio Público de la Defensa no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de la fecha indicada en el Acta de inicio.

Una copia del acta de inicio de los trabajos se agrega al expediente y la otra queda en poder del contratista.

La Defensoría General podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente. La postergación del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno por parte del contratista. Reconociéndose únicamente aquellas variaciones de costos debidamente acreditadas y que fueran previstas en el presente Pliego.

18. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente acompañará su oferta con la siguiente información detallada:

- ✓ Nómina e información completa de obras similares realizadas, indicando características, monto, plazo. Lugares donde se ejecutaron, comitente y toda referencia pertinente para su evaluación técnica y económica.
- ✓ Nómina y antecedentes de profesionales y plantel técnico especializado de la firma, indicándose el profesional que se desempeñará como Representante Técnico (Art. 19 del PCE). En los antecedentes de profesionales y técnicos se detallará: nombre, número de matrícula y organismo que la expidió. La DDO se reserva el derecho de exigir al oferente, previo a la adjudicación, el cambio de Representante Técnico si a su exclusivo juicio los antecedentes aportados no son satisfactorios con relación a la obra licitada.
- ✓ Equipo mínimo necesario para la realización de la obra. El oferente deberá presentar, una lista de equipos de su propiedad con la expresa constancia de que se encuentra en perfectas condiciones de uso y disponible para el momento de ejecución de los trabajos.
- ✓ Folletería técnica de todos los rubros involucrados en la presente contratación, incluyendo alternativas de marcas comerciales conforme lo establecido en el punto 3.d. apartado A del PET.

19. REPRESENTANTE TÉCNICO

La contratista contará con un Representante Técnico, profesional de 1º categoría, con título de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, matriculado en las instituciones correspondientes locales (municipales y/o provinciales, según correspondiere), que se desempeñará desde un primer momento, iniciando con las tramitaciones municipales inherentes.

20. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario proveerá los materiales, la mano de obra, herramientas propias, específicas de su oficio, supervisión, dirección técnica y los consumibles necesarios para llevar adelante los trabajos.

Se deberá tener en cuenta que, si hubiera que mover los muebles de lugar, estará a cargo de la empresa adjudicataria dicha tarea.

21. LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

Las limpiezas periódicas y la limpieza final de los trabajos, son de carácter OBLIGATORIO y serán ejecutados a cuenta y cargo del adjudicatario.

22. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los equipos y materiales serán por cuenta del adjudicatario. Deberá coordinarse con la DDO los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

23. PERSONAL

Dentro de los diez (10) días hábiles de aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá presentar, al Departamento de Arquitectura, una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, para cada edificio en el que se encuentren interviniendo, en cada momento de la ejecución de los trabajos vinculantes, con indicación de cargo, nombre y D.N.I., junto con una constancia de que dicho personal se encuentra cubierto por un Seguro de Riesgos de Trabajo acorde a la normativa vigente, y con los pagos al día.

Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato.

En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura.

La empresa asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a este Organismo.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la realización de los trabajos deberá contar con las herramientas propias y específicas de su oficio.

24. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

24.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente del rubro, conforme las necesidades de las intervenciones involucradas en el presente Pliego, presentando la siguiente documentación con carácter de OBLIGATORIO, a saber:

- ✓ Programa vigente aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- ✓ Cláusula de no repetición a favor de la Defensoría General de la Nación, correspondiente al personal que ingresará a trabajar en el establecimiento.
- ✓ Constancia de entrega de Equipos de Protección (EPP) y de Capacitación al Personal.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

24.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o subadjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos ocho millones (\$ 8.000.000).

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descriptas en el primer párrafo.

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto.

24.3-Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

25. FONDO DE REPARO

Según el artículo 67 del Pliego de Cláusulas Generales, se establece un fondo de reparo equivalente al 5 % (cinco por ciento) de cada certificado. Este fondo será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

26. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la dirección de obra quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de recibida la correspondiente factura y constitución del fondo de reparo. Los plazos se computarán en días corridos según lo establecido en los contratos.

27. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía de UN (1) año, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73° del Pliego de Cláusulas Generales.

28. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN

La obra se desarrollará conforme el Plan de Trabajo aprobado. El contratista podrá facturar en forma mensual contra la certificación provisoria. El primer pago podrá requerirse contra certificado del primer mes de obra.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

29. FORMA DE PAGO

La Defensoría General de la Nación abonará la obra mediante certificados mensuales a favor de la Contratista de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección. Los certificados serán presentados a la Dirección de Obra mediante el Libro de Comunicaciones. La Oficina de Administración General y Financiera exigirá, previo a realizar pagos, que la Contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

A- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del llamado a licitación

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos necesarios para el **replanteo, reforma, y reciclado** de los inmuebles propiedad de este Ministerio Público de la Defensa (en adelante, MPD) sitios en la calle **Tacuarí N° 139/47** (en sus niveles de subsuelo - parcial -, planta baja - parcial -, pisos 1° y 2° inclusive - total -, piso 3° - parcial - pisos 4° a 7° inclusive - parcial, en sectores comunes indicados -, azotea accesible - ubicada al frente del piso 8° -, planos verticales y salientes de los patios de aires y luz - total -, y las fachadas - total, frente y contrafrente - salvo indicaciones específicas, según cada rubro), **San José N° 374/80** (total) y **San José N° 331/3** (total, solo trabajos de pintura en paramentos interiores), de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, CABA).

Esencialmente, se proyecta el **reacondicionamiento y refuncionalización** de todos los sectores indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante, PET), y su documentación anexa, de acuerdo a las intervenciones requeridas para cada caso (desarrolladas en el apartado B del presente PET), **no debiendo intervenir en aquellos niveles y/o sectores que se hallan fuera de la presente contratación**, ni interferir con las actividades laborales que allí se pudieran desarrollar diaria y simultáneamente a la ejecución de los trabajos inherentes.

Conforme lo expuesto, se deberá proyectar la obra en (al menos) **2 (dos) etapas bien diferenciadas entre sí** (sujeto a definición en consideración de lo expuesto en el artículo 16 del PBCP), debiéndose proceder a la terminación de TODOS los trabajos en el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** (1° etapa), para luego dar inicio a los trabajos en los inmuebles sitios en la calle **San José N° 374/80** y **San José N° 331/3** (2° etapa), que serán trasladados al primero (cuya mudanza NO se encuentra contemplada ni incluida en la presente contratación, y será gestionada por este MPD oportunamente).

La contratación alcanza tanto a la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares, como así también la provisión de los servicios y las tramitaciones que correspondan efectuar ante los organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales - públicas o del sector privado - **necesarios para la ejecución completa de la obra**. Los oferentes deberán considerar en la formulación de su propuesta que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas y ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento y completas de acuerdo a sus fines, así como las obligaciones que se derivan del período de garantía, debiendo asimismo la contratista gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado, que resultaren pertinentes en la materia. La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicables al día de presentación de las ofertas.

2. Documentación anexa

Se adjunta a la presente, la documentación que se detalla a continuación, valiéndose la aclaración de que la mencionada reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, a saber:

- ✓ **Anexo N° I.1-12:** Demolición y obra nueva - **Tacuarí N° 139/47**.
- ✓ **Anexo N° I.13-17:** Demolición y obra nueva - **San José N° 374/80**.
- ✓ **Anexo N° I.18-22:** Obra nueva. Pintura interior - **San José N° 331/3**.
- ✓ **Anexo N° II.1-12:** Sectorización y locales (con rótulos alfanuméricos) - **Tacuarí N° 139/47**.
- ✓ **Anexo N° II.13-17:** Sectorización y locales (con rótulos alfanuméricos) - **San José N° 374/80**.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- ✓ **Anexo N° II.18-22:** Sectorización y locales (con rótulos alfanuméricos) - **San José N° 331/3.**
- ✓ **Anexo N° III.1-5:** Cielorrasos - **Tacuari N° 139/47.**
- ✓ **Anexo N° III.6-8:** Cielorrasos - **San José N° 374/80.**
- ✓ **Anexo N° IV.1:** Solados & zócalos. Cubiertas & membranas. Carpinterías (reciclado de las existentes; provisión de nuevas puertas y ventanas). Herrería - **Tacuari N° 139/47.**
- ✓ **Anexo N° IV.2:** Solados & zócalos. Cubiertas & membranas. Carpinterías (reciclado de las existentes; provisión de nuevas puertas y ventanas). Herrería - **San José N° 374/80.**
- ✓ **Anexo N° V.1:** Instalaciones generales, sanitarias (agua fría y caliente), cloacales, pluviales, de acondicionamiento del aire y de prevención de incendios - **Tacuari N° 139/47.**
- ✓ **Anexo N° V.2:** Instalaciones generales, sanitarias (agua fría y caliente), cloacales, pluviales y de prevención de incendios - **San José N° 374/80.**
- ✓ **Anexo N° VI:** Instalaciones eléctricas (planilla de cargas, diagrama unifilar y tendido). Voz y datos (distribución tentativa de Puestos de Trabajo) - **Tacuari N° 139/47 y San José N° 374/80.**
- ✓ **Anexo N° VII:** Hoja de Datos Garantizados de los Tableros Principales de Baja Tensión, Seccionales y de los Servers.
- ✓ **Anexo N° VIII.1:** Planilla de Locales (con las unidades de cada rubro) - **Tacuari N° 139/47.**
- ✓ **Anexo N° VIII.2:** Planilla de Locales (con las unidades de cada rubro) - **San José N° 331/3.**
- ✓ **Anexo N° VIII.3:** Planilla de Locales (con las unidades de cada rubro) - **San José N° 374/80.**

3. Generalidades

- a. El contratista deberá ejecutar con excelente nivel técnico y probada solidez todas las tareas comprendidas en los rubros e ítems que se citan en la presente documentación y aún todos aquellos que, sin estar expresamente indicados, sea necesario ejecutar a los efectos de conseguir el objetivo propuesto proveyendo mano de obra, materiales y equipo idóneo.
- b. En los casos que el contratista decida subcontratar alguno de los rubros, deberá presentar los antecedentes del subcontratista y de sus agentes, acreditando con un certificado vigente su intervención en trabajos similares y conformidad del comitente que haya recibido el servicio. No se aceptarán certificados provistos por empresas o particulares que no puedan demostrar la continuidad de sus firmas entre el momento de la ejecución del trabajo y su verificación actual.
- c. Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una especificación técnica, porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado, tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de órgano técnico competente a cargo de la Dirección e Inspección de Obra (en adelante, DDO e IO respectivamente), quien propondrá en cada caso la solución a adoptar.
- d. En los casos en que en el presente PET o en los anexos gráficos que forman parte de la presente documentación, se establezcan materiales o equipos de una clase o marca específica, el oferente podrá proponer productos de otras marcas, siempre que sean de igual o superior calidad. En estos casos el oferente deberá aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que le permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas (folletería, muestras patrón, hojas técnicas, notas certificadas de los fabricantes, comprobantes de cumplimiento de normas vigentes, etc.).
- e. El traslado de materiales, equipos, escombros, etc., durante el transcurso de la obra se hará con sumo cuidado a los efectos de no producir daños y mantener las áreas de trabajo en perfectas condiciones de limpieza en todo momento.

- f. Para el desarrollo de los trabajos, de ser necesario, los contratistas deberán proveer andamios especiales, balancines, defensas y/o pantallas que garanticen el máximo de seguridad tanto para el personal a su cargo, como para los empleados del edificio, peatones y para la vía pública, de acuerdo a las exigencias de la IO, las normas y las ordenanzas municipales vigentes.
- g. Todos los trámites y pagos de derecho que fueran necesarios realizar ante los organismos competentes para la habilitación de todas las instalaciones que se incluyen en este pliego, quedan a cargo exclusivo de la contratista.

4. Reglamentos y normativa

A continuación, se detallan las normas que regirán la presente licitación. Asimismo, serán utilizados para la aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones técnicas, que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas.

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son, a saber:

- ✓ Pliego de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura de la SETOP.
- ✓ Código Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, GCBA), y su normativa accesoria.
- ✓ Código de Edificación del GCBA, y su normativa accesoria.
- ✓ Modificación al Código de la Edificación y Planeamiento del GCBA, Ley N° 962.
- ✓ Ordenanzas y Decretos del GCBA vigentes.
- ✓ Normas y Reglamentos indicados en los rubros respectivos.

5. Muestras

Será obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra para su aprobación. Las muestras deberán presentarse dentro de los 15 (quince) días corridos previos a la fecha de inicio de cada rubro.

La presentación será acompañada por la Nota de Pedido correspondiente, indicando el fabricante o el proveedor. La muestra será observada y/o aprobada por la IO dentro de los 5 (cinco) días corridos de presentada. Esta podrá disponer que se realicen todos los controles de calidad y ensayos de las muestras de materiales y elementos incorporados, ante los organismos estatales y/o privados que se determine, estando los gastos que demanden los mismos a cargo exclusivo del contratista.

La aprobación por parte de la IO de las muestras tendrá en todos los casos carácter de PROVISORIA, sujeta a comprobaciones durante los ensayos, pero necesaria para el comienzo de los trabajos en obra.

6. Materiales para la ejecución de los trabajos

Serán de 1° (primera) calidad y puestos en obra en sus envases originales. Es responsabilidad de la contratista demostrar la calidad de los mismos cuando no respondan a marcas especificadas. La contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios para asegurar la buena ejecución de los trabajos, acondicionados de manera que no sufran deterioros ni alteraciones.

La contratista será responsable por las degradaciones y averías que pudieran experimentar tanto dichos materiales como los trabajos realizados por efectos de la intemperie o por otras causas.

7. Materiales de reposición

El contratista deberá proveer en su cotización la provisión de materiales de reposición para el caso de eventuales reparaciones que se pudieran ejecutar en el tiempo. Los materiales serán los que se indican a continuación y representarán el 5% de las cantidades empleadas en la obra (o el equivalente a su número entero inmediatamente superior, para el caso de las luminarias), a saber:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- ✓ **Porcellanato en circulaciones, halles, mesas de entrada, áreas de trabajo, privados y despachos** (puntos 10.1. y 10.2. del apartado B).
- ✓ **Porcellanato en núcleos sanitarios y áreas de servicio** (offices, baños, vestuarios y salas de equipos de acondicionamiento del aire - punto 10.3. y 11.1. del apartado B).
- ✓ **Porcellanato en áreas secundarias y anexas** (cocheras, escalera secundaria, halles y circulaciones de servicio - punto 10.4. y 10.5. del apartado B).
- ✓ **Membrana y césped sintético en expansiones descubiertas** (patios, balcones y terrazas - punto 10.6. del apartado B).
- ✓ **Solias y guardacantos (narices) en escaleras** (punto 10.7. del apartado B).
- ✓ **Colgante aro de luz LED, iluminación interior** (punto 18.17., apartado B).
- ✓ **Panel LED 604 x 604, iluminación interior** (punto 18.18., apartado B).
- ✓ **Panel LED 225 x 225, iluminación interior y exterior** (punto 18.19., apartado B).
- ✓ **Artefacto bidireccional LED, iluminación exterior** (punto 18.20., apartado B).
- ✓ **Artefacto luz de emergencia, con equipo auxiliar autónomo** (punto 18.21., apartado B).

Estos elementos serán transportados y acopiados por el contratista, en el lugar y del modo, conforme fuera indicado para cada caso por la DDO.

8. Informe de estado de obra

Mensualmente y en calidad de "documentación anexa" al Certificado de Obra del período, la contratista presentará por Nota de Pedido, un informe sobre el estado de los trabajos en ejecución donde pondrá de manifiesto el estado de avance real de los trabajos comparándolos con el plan de trabajo aprobado, incluyendo un resumen de los hechos más importantes ocurridos durante el mes y toda otra información adicional que fuera requerida por la IO.

Dichos informes deberán ser acompañados por un relevamiento fotográfico de los trabajos ejecutados, durante el periodo en cuestión, focalizando en cada uno de los aspectos de aquellos. También deberá informar sobre el total de personal empleado en la obra, altas y bajas del mes, así como el número y características de todo accidente (si hubiese existido) que haya provocado pérdidas de tiempo y cualquier otra información sobre clasificación de los empleados, lesiones producidas en el trabajo e incapacidades que de ello resulten.

9. Orden de prelación

Se deja establecido que ante una discrepancia y/o contradicción entre el PET, la "Planilla de Cotización" y los planos adjuntos, prevalecerá la información gráfica ante la escrita. De esta manera, de observarse una diferencia, la empresa contratista deberá comunicarla a la DDO, a fin que se resuelva su definición, que correrá a exclusivo criterio de aquella.

10. Modificaciones, adicionales y/o deducciones

En cualquier momento durante el transcurso del trabajo y sin que esto implique de ningún modo la invalidez del contrato de Obra Pública, la DDO podrá ordenar modificaciones, adicionales y/o deducciones al trabajo originalmente contratado. Dichas órdenes se darán a través del Libro de Órdenes de Servicio, anexando una solicitud de presupuesto de modificaciones y/o adicionales sobre el mencionado contrato, a ejecutar con las especificaciones técnicas definitivas.

A menos que la DDO autorice expresamente un plazo mayor, el contratista deberá preparar y presentar el presupuesto requerido dentro de los 10 (diez) días consecutivos a la recepción de la mencionada Orden

de Servicio. Si requiriese de un plazo mayor, deberá solicitarlo formalmente por escrito dentro de los 3 (tres) días consecutivos a la recepción del pedido del presupuesto en cuestión.

11. Iluminación y fuerza motriz

Toda la iluminación necesaria diurna y nocturna, para cada edificio, estará a cargo del contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la IO. Asimismo, correrá por cuenta del contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción propios y de los eventuales subcontratistas.

En todos los casos el contratista antes de la ejecución, deberá someter a la aprobación de la IO las especificaciones, esquemas, etc. de las instalaciones eléctricas provisorias, siendo el contratista responsable por la ejecución de las mismas.

En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía necesaria para el desarrollo de las obras.

12. Energía eléctrica

La obtención y tramitación frente a la prestataria del servicio EDESUR SA, así como el consumo de la energía para la ejecución de la obra, y la iluminación de que trata el inciso anterior, serán costeados por el contratista a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico-reglamentarias para dichas instalaciones. El pago de todos los derechos por tales conceptos estará a su cargo y costo y no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en su propuesta.

Tomará el suministro desde la toma más cercana, la que será definida por la IO; o en su defecto, de no existir tal alimentación el contratista deberá proveerla e instalar un medidor trifásico para la obra, cuyos consumos y montos que deberá abonar totalmente a su cargo desde el inicio hasta la entrega de la obra.

El contratista deberá proveer e instalar todos los tableros de electricidad para la obra con sus correspondientes protecciones termomagnéticas y disyuntores.

13. Planos Municipales

La contratista confeccionará y presentará frente a las autoridades que así lo requirieran, **los planos necesarios para cada inmueble, en cada etapa de obra**, frente y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes **GCBA** y de las compañías proveedoras de servicios de agua corriente y cloacas (**AySA**), electricidad (**EDESUR**) y fuerza motriz, etc. Estarán a su cargo la inspección y aprobación de todas las etapas de obra, como así también las instalaciones que se lo requirieran.

Finalizados los trabajos en todos los inmuebles involucrados, previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, la contratista entregará formalmente 2 (dos) juegos de copias impresas a la DDO de los Planos Conforme a Obra en escala 1:100 o 1:50 (de ser necesario en cumplimiento de la normativa vigente o según lo determine la mencionada). Adicionalmente a lo indicado, la contratista entregará toda la documentación gráfica considerada como DEFINITIVA en versión digital (en soporte magnético - CD o DVD - o vía correo electrónico), ejecutada en AutoCAD® (versión a coordinar con la IO). Todo ello sin perjuicio de lo estipulado expresamente a continuación (punto 14 del presente apartado)

La contratista deberá obtener por parte de todas las empresas proveedoras de servicios y del **GCBA** el correspondiente visado y/o aprobación de planos (en caso de ser reglamentariamente necesario). En caso de que alguno de estos organismos no entregue a la contratista el correspondiente plano conforme a obra debidamente aprobado o visado, ésta deberá presentarlos ante la DDO, con la pertinente constancia de inicio de las tramitaciones ante dicho organismo.

14. Planos de Obra



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Conforme lo estipulado en el punto precedente, **la contratista deberá confeccionar a su exclusivo cargo todos los planos** (parciales y/o finales) que resulten necesarios, o los que surjan por pedido expreso de la IO. La contratista también tendrá a su cargo la ejecución de una memoria con todos los cálculos definitivos correspondientes, detalles especiales, planillas y demás documentación técnica que las obras requieran.

Antes de la iniciación de los trabajos, la contratista presentará a la DDO los planos (impresos o en formato digital, a definir sujeto a la planificación de los trabajos) de ejecución para su consideración y/o aprobación, con todos los detalles constructivos requeridos, en escala apropiada para su óptima visualización. Tanto los planos como la memoria técnica antedicha, deberán ser aprobados por la DDO, antes del comienzo de los trabajos.

La DDO podrá exigir todas las modificaciones que crea justificado hacer a esta memoria técnica y/o planos, a su exclusivo criterio, como así también solicitar todos los cálculos y/o planos adicionales que a su juicio fueran necesarios para la total definición de la obra.

El recibo y la aprobación de los planos y memoria técnica por la IO no releva a la contratista de la obligación de evitar cualquier error u omisión al realizar el trabajo, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos o especificaciones. Cualquier error u omisión deberá ser corregido por la contratista apenas se descubra, independientemente del recibo, revisión y aprobación de los planos por la IO y puesto inmediatamente en conocimiento de la misma.

La aprobación de los planos por parte de la IO tampoco relevará a la contratista de la responsabilidad por sus errores u omisiones.

Durante el transcurso de la obra se mantendrá al día los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas por la DDO.

Además, será obligatoria la presentación de todos los planos, memorias técnicas, y demás documentación, conforme lo solicitado en cada uno de los rubros correspondientes, de acuerdo a las disposiciones de presentación allí indicadas.

Una vez terminadas las obras, el contratista deberá presentar a la DDO los planos conforme a obra (impresos o en formato digital) tanto de arquitectura como de todas las instalaciones ejecutadas (electricidad, gas y sanitarias, incendio, etc.).

Tanto la memoria técnica como los planos de obra serán realizados obligatoriamente en formato digital. En el primer caso, se admitirá el uso de planillas de cálculo del tipo Excel o formato similar convertible a la misma. Para la confección de los planos, se deberá utilizar AutoCAD® (versión a coordinar con la IO). Junto con los planos se entregarán los CD correspondientes (en el caso de que se hubieran entregado juegos de copias impresos).

B- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Trabajos preliminares (Anexo N° X)

1.1. Presentaciones, aprobaciones y/o altas frente al GCBA y/o prestatarias de servicios.

En cumplimiento de lo descripto en el punto 13 del apartado A, el contratista deberá elaborar, presentar y efectuar el seguimiento de toda aquella documentación municipal que surja necesaria, desde el inicio de las obras (con los permisos para iniciar los trabajos inherentes) hasta su conclusión (con los planos conforme a obra que den un cierre a la mencionada), en todos los casos a su costo y cargo, y sin derecho a reclamaciones futuras por desconocimiento de lo expuesto en el presente PET.

Asimismo, deberá disponer de los medios para efectuar todas aquellas tramitaciones (frente a entes o prestatarias, sean públicas o privadas) tendientes a la re-categorización energética (que pudiera

requerirse) frente a la prestataria EDESUR SA, y demás modificaciones de todos aquellos servicios que fueran necesarios a priori o bien surgieran durante el transcurso de los trabajos, debiéndose contemplar todos los pagos y erogaciones monetarias que cupieran (normalmente, a excepción de deudas por servicios impagos y/o gravámenes municipales que pudieran existir previo a la firma del contrato de obra pública, que serán debidamente notificadas a la IO para su toma de conocimiento y resolución administrativa).

1.2. Anulación del servicio de gas.

Se deberán contemplar todos los medios conducentes a la anulación TOTAL del servicio de gas natural del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, como así también todas aquellas tramitaciones pertinentes para la baja formal del mencionado servicio frente a la prestataria NATURGY ENERGY GROUP SA, y el retiro de los medidores (si existieran), conforme la normativa vigente. Asimismo, se procederá a la anulación y retiro de todos aquellos artefactos (hornos y/o anafes y/o termotanques y/o calefones y/o estufas, etc.) y/o tendidos (accesibles y/o la vista) que pudieran existir y quedarán fuera de uso y funcionamiento.

1.3. Sectores para obradores.

La contratista deberá proyectar 1 (un) obrador para cada edificio a intervenir, cuyas ubicaciones se prevén tentativamente en las plantas bajas, en virtud de facilitar sus controles y accesos directos desde la vía pública (a definir in situ en cada caso, previo al inicio de los trabajos vinculantes); sus proyectos de armado, distribuciones y diagramas de funcionamiento, deberán ser previamente presentados y sujetos a aprobación formal por parte de la IO. Dentro de cada uno de ellos, según surja necesario conforme la envergadura de los trabajos inherentes, se destinará un sector específico como oficina técnica (puesto de trabajo COMPLETO, con escritorio, silla de arrime, conexión a internet, etc.) con las comodidades necesarias para ocupación y uso por parte de la DDO (para utilización durante las visitas técnicas periódicas) y su representante en obra, es decir, la IO. En virtud de la envergadura de los trabajos, el plazo de ejecución previsto y la presunta necesidad de seguimiento diario (con sus definiciones, correcciones, observaciones, etc.), se deberá armar para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, una oficina técnica de mayor importancia, en la cual, además de las características y elementos previamente mencionados, se deberán proveer e instalar los siguientes equipos de trabajo y/o de control, para uso EXCLUSIVO de la DDO, a saber:

- Plotter Hp® DesignJet 36 T830 Multifunción, modelo F9A30D (o calidad similar o superior), conforme disponibilidad de mercado y las siguientes características técnicas mínimas:
 - ✓ Funciones de impresión, copia y escaneo.
 - ✓ Tecnología de impresión por inyección térmica.
 - ✓ Volumen de impresión semanal promedio (D/A1) 100 (cien) impresiones en tamaño D / A1, por semana.
 - ✓ Lenguajes de impresión HP-GL/2, HP-RTL, TIFF, JPEG, CALS G4, URF.
 - ✓ Tamaño de modelo 914 mm.
 - ✓ Ancho de línea mínimo garantizado 0,07 mm (ISO/IEC 13660:2001(E)).
 - ✓ Nota al pie de ancho de línea mínimo garantizado.
 - ✓ Velocidad de impresión 25 (veinticinco) segundos por página en A1, 82 (ochenta y dos) impresiones A1 por hora.
 - ✓ Velocidad de impresión de dibujo lineal (Economode, A1 papel normal) 82 (ochenta y dos) impresiones en tamaño A1 por hora.
 - ✓ Tiempo de impresión de dibujo lineal (Economode, A1 papel normal) 25 (veinticinco) segundos por página.
 - ✓ Calidad de impresión en color optimizada hasta 2400 x 1200 dpi.
 - ✓ Densidad óptica máxima de nota al pie (negro).
 - ✓ Área no imprimible (hoja cortada) 5 x 5 x 5 x 5 mm.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- ✓ Área no imprimible (rollo) 5 x 5 x 5 x 5 mm.
- ✓ Ruta de impresión Wi-Fi Direct para permitir la impresión móvil mediante HP® ePrint, Apple® AirPrint y la aplicación HP® Smart para dispositivos Android® y iOS®, controladores de impresora para Windows® y macOS® e impresión desde USB.
- ✓ Ancho de línea mínimo teórico 0,02 mm (HP-GL/2 direccionable).
- ✓ Memoria, estándar 1 GB.
- ✓ Tipo de escáner por alimentador de papel, CIS (sensor de imagen por contacto).
- ✓ Tamaño de escaneo, máximo 914 mm x 2,77 mts.
- ✓ Tamaño de escaneo, mínimo 127 x 127 mm.
- ✓ Formato del archivo de digitalización JPEG, PDF, TIFF.
- ✓ Modos de entrada de digitalización, escanear a correo electrónico, escanear a la nube (a través de la aplicación HP® Smart), red, USB, equipo, móvil.
- ✓ Grosor máximo del papel 0,8 mm.
- ✓ Velocidad de escaneado lineal hasta 3,81 centímetros por segundo (color, 200 ppp); Hasta 11,43 centímetros por segundo (escala de grises, 200 ppp).
- ✓ Nota a pie de página sobre la velocidad de escaneado, medida a 200 dpi en color y escala de grises.
- ✓ Resolución de escaneo, óptica hasta 600 ppp.
- ✓ Resolución de escaneado mejorada 600 dpi.
- ✓ Configuraciones de copia, tipo de contenido; más claro / más oscuro; eliminación de ruido de fondo; eliminación de color de fondo; inversión de plano; soportes translúcidos; color; escaneo de ancho completo (36 pulgadas); corrección automática de inclinación; cambio de tamaño; márgenes de copiado.
- ✓ Copias, hasta 99 (noventa y nueve) copias, máximo.
- ✓ Conectividad, estándar Gigabit Ethernet (1000Base-T), Wi-Fi 802.11b/g/n.
- ✓ Conectividad, opcional Adaptador de USB 3.0 a Gigabit LAN HP.
- ✓ Preparado para red estándar.
- ✓ Capacidad HP® ePrint.
- ✓ Capacidad de impresión móvil Wi-Fi Direct y conectividad Wi-Fi local para permitir la impresión móvil mediante HP® ePrint, Apple® AirPrint y la aplicación HP® Smart. Permite imprimir desde smartphones y tablets con sistemas operativos: Android® y iOS® indistintamente.
- ✓ Consumo de energía 35 vatios, durante la impresión / 3,5 vatios, en suspensión / 0,2 vatios, en espera.
- ✓ Alimentación, voltaje de entrada (rango automático), 100-240 V (±10%), 50/60 Hz (±3 Hz), 1,2 A máximo.
- ✓ Número de cartuchos de impresión 4 (cuatro). Colores, cian, magenta, amarillo y negro mate.
- ✓ Volumen de cartucho de impresión tinta HP® 728: negro mate (300 ml); cian, magenta, amarillo (130 ml); negro mate, cian, magenta, amarillo (69 ml); cian, magenta, amarillo (40 ml).
- ✓ Manejo de impresiones terminadas, alimentación por hojas, alimentación por rollo, bandeja de entrada, bandeja de soportes, cortador horizontal automático.
- ✓ Tipos de soportes, papel bond y recubierto (bond, recubierto, recubierto de gramaje extra, reciclado, plano, blanco brillante), papel técnico (calco natural, vegetal), película (transparente, mate), papel fotográfico (satinado, brillante, semi-brillante, de alta calidad, polipropileno), autoadhesivo (adhesivo, polipropileno).
- ✓ Tamaños de soportes de impresión admitidos, por bandeja de entrada A4 y A3; por alimentación

manual: A2, A1, A0.

- ✓ Tamaños de soportes, personalizado por bandeja de entrada 210 x 279 a 330 x 482 mm; por alimentación manual: 330 x 482 a 914 x 1897 mm.
- ✓ Tamaños de papel estándar (medida de los rollos) 279 a 914 mm.
- ✓ Ancho de soporte, máximo 914 mm.
- ✓ Peso de soporte, recomendado de 60 a 280 g/m² (alimentación manual / rollo); de 60 a 220 g/m² (bandeja de entrada).
- ✓ Grosor del soporte hasta 11,8 mil
- ✓ Diámetro externo del rollo 100 (cien) mm
- ✓ Entrada de 1 (un) rollo.
- ✓ Peso máximo del rollo 6.2 kgs.
- ✓ Dimensiones (mínimas), 1403 ancho x 605 profundidad x 1155 alto mm.
- ✓ Peso 58,2 kgs.
- Computadora del tipo Escritorio COMPLETA, optimizada para alto rendimiento operativo, basada en ETAP V22 PC-004-00 (de 1º marca y calidad superior), conforme disponibilidad de mercado y las siguientes características técnicas mínimas:
 - ✓ Arquitectura X86 de 64 bits con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0).
 - ✓ Setup residente en ROM, con password de booteo y setup.
 - ✓ Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable.
 - ✓ Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.
 - ✓ Placa madre de 1º marca y modelo acorde.
 - ✓ Unidad de procesamiento, marca Intel® (no inferior a Core i7 de 4 núcleos) o AMD (no inferior a Ryzen 5 de 6 núcleos).
 - ✓ Memoria RAM dinámica del tipo DDR4 2133 Hz (o superior) de 32 GB mínimo, de 1º marca y calidad superior.
 - ✓ Disco duro, SSD con un mínimo de 480 GB de capacidad para el arranque del sistema operativo (solicitado más adelante). Deberá proveerse instalado en el disco primario de arranque.
 - ✓ Disco duro, HDD SATA 3 (6 GB por segundo, cache 64 MB, y 7200 RPM o superior) con un mínimo de 1 TB de capacidad.
 - ✓ Grabadora de DVD, para múltiples escrituras y lecturas.
 - ✓ Controladora de vídeo SVGA/XGA (o superior) con soporte de color de 32 bits (mínimo). Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.
 - ✓ Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) para reproducción de audio 16 bits 8-44.1 KHz estéreo con interface o conectores Line In, Line Out, CD audio y micrófono.
 - ✓ Placa de Red On-Board (chipset integrado), Ethernet / Fast Ethernet / Gigabit Ethernet (IEEE 802.3) Bit rate: 10/100/1000 Mbps (autosensing). Estándar IEEE 802.3i, 10 Base T, IEEE 802.3u 100BaseTX, IEEE 802.3ab 1000BaseT, Conexión UTP, conector de salida RJ45, capacidad de operación full dúplex, con driver para manejo (mínimo) de Windows 7 / Windows 8 / Windows 10.
 - ✓ Teclado en español (latinoamericano) tipo QWERTY con teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 (cuatro) teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, teclado numérico, scroll lock. Interfaz USB. plug & play. Inalámbrico alternativo.
 - ✓ Mouse tamaño tradicional o standard para PC de escritorio, sensor de movimiento totalmente óptico y scroll. Interfaz USB. plug & play. Cable mínimo 1,20 MTS o inalámbrico.
 - ✓ Al menos 4 (cuatro) puertos USB (incorporados en motherboard). Al menos 1 (uno) de los



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

puertos debe ser USB 3.0 de alta velocidad o superior. Al menos 2 (dos) puertos USB deben estar en el frente o lateral, fácilmente accesibles. 1 (un) puerto para mouse y 1 (uno) para teclado (podrán emplearse los puertos USB traseros). 1 (un) puerto VGA. 1 (un) puerto HDMI (High Definition Multimedia Interface) o bien 1 (un) puerto DVI-D o I (Digital Visual Interface) o ambos.

- ✓ Chasis, ATX de tipo escritorio, con ranura para cerradura Kensington®.
- ✓ Fuente del tipo Pc ATX tensión de entrada 220 V, potencia efectiva real mínima 500 watts, eficiencia típica =>80% (certificación 80 plus mínimamente OVP/UVP - OPP - SCP) de 1º marca y calidad superior. La fuente de alimentación deberá estar correctamente dimensionada a fin de soportar la carga generada por el equipo y contemplar posibles ampliaciones de componentes y periféricos. Se proveerá el cable correspondiente para la alimentación a 220 V.
- Monitor TFT / LCD / LED 21,5" (mínimo) para PC avanzada (basado en el ETAP para diseño gráfico MM-007-00) de 1º marca y calidad superior, conforme disponibilidad de mercado y las siguientes características técnicas mínimas:
 - ✓ Tamaño de la pantalla visible, medido en diagonal 21,5" (o superior) con montura del tipo VESA. Relación de aspecto ampliado o widescreen (16:9). Separación entre pixel <= 0,25 mm.
 - ✓ Interfaz de conexión DIGITAL del tipo HDMI o DVI-I o D (analógico y digital o Digital solo) o ambos. Indicar adicionalmente Interfaz de conexión a monitor dsub DB15 (VGA).
 - ✓ Tecnología de pantalla TN o IPS.
 - ✓ Resolución máxima nativa de 1920 x 1080 (o superior) / 60Hz.
 - ✓ Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms.
 - ✓ Indicar Relación de brillo / contraste y si tratamiento anti-reflex.
 - ✓ Ángulo de visión no menor a 170º Horizontal / 160º Vertical.
 - ✓ Alimentación eléctrica: de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
 - ✓ Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.
 - ✓ Deberá cumplir con las normas ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008", para clase 1. Se admite 1 (un) pixel en blanco, 1 (un) pixel en negro, 2 (dos) subpíxeles RGB en ON / OFF y de 3 (tres) a 5 (cinco) subpíxeles en ON / OFF.
- Placa de video ADICIONAL (no integrada a la placa madre), compatible con sistema operativo Windows® 10 de 1º marca y calidad superior, conforme disponibilidad de mercado y las siguientes características técnicas mínimas:
 - ✓ Salidas de video Display Port, HDMI y/o DVI.
 - ✓ Modelo NVIDIA® GTX 1050 (o superior) con arquitectura de GPU Pascal. Núcleos CUDA 640. Memoria de vídeo 4 GB GDDR5. Frecuencia de la memoria 7 Gbps
 - ✓ Alternativa modelo AMD RX 460 (o superior) con arquitectura de GPU Polaris 11. Núcleos (Stream Processors) 896. Memoria de video 4 GB GDDR5. Frecuencia de la memoria 7 Gbps
- Sistema operativo Windows® 10 Professional, edición 64 bits en español con licencia original OEM, o en la modalidad de producto más conveniente para Organismo Público (SA OLP NL, GOVT o similar), preinstalado en las computadoras previamente mencionadas, con toda/s la/s licencia/s de uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.
- Conjunto de aplicaciones Microsoft® Office Standard 2019 (o superior) con licencia original OEM, o en la modalidad de producto más conveniente para Organismo Público (SA OLP NL, GOVT o similar), preinstalado en las computadoras previamente mencionadas, con toda/s la/s licencia/s de

uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.

- Software específico para diseño AutoCAD 2023 de Autodesk® con licencia original OEM, o en la modalidad de producto más conveniente para Organismo Público (SA OLP NL, GOVT o similar), preinstalado en las computadoras previamente mencionadas, con toda/s la/s licencia/s de uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.
- Software específico para diseño SketchUp Pro de Trimble® con licencia original OEM, o en la modalidad de producto más conveniente para Organismo Público (SA OLP NL, GOVT o similar), preinstalado en las computadoras previamente mencionadas, con toda/s la/s licencia/s de uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.
- Software específico para diseño Photoshop de Adobe® con licencia original OEM, o en la modalidad de producto más conveniente para Organismo Público (SA OLP NL, GOVT o similar), preinstalado en las computadoras previamente mencionadas, con toda/s la/s licencia/s de uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.
- Lector de Códigos de barras y QR Imager 2D para DNI, con software para Control de Accesos, marca Amitosal® modelo MTS-IRIS, o calidad similar o superior, conforme disponibilidad de mercado y las siguientes características técnicas mínimas:
 - ✓ Voltaje, e 5v USB.
 - ✓ Con soporte.
 - ✓ Tipo de lector de código de barras, de mano.
 - ✓ Tecnología del sensor, Imager.
 - ✓ Tipo de escaneo, área Imager.
 - ✓ Patrón de escaneo, 2D.
 - ✓ Interfaces soportadas, Windows®, Linux®, Mac® y Android®-
 - ✓ Temperatura máxima de funcionamiento, 60 °C.
 - ✓ Peso, 150 (ciento cincuenta) grs.
 - ✓ Ángulo de lectura horizontal, 34°.
 - ✓ Ángulo de lectura vertical, 26°.
 - ✓ Profundidad mínima de campo, 40 mm.
 - ✓ Profundidad máxima de campo, 250 mm.
 - ✓ Licencia comercial original, Falcon Control (para control de acceso por DNI).

La contratista tendrá a su cargo el mantenimiento, la higiene y la conservación de todas las instalaciones, mobiliarios y construcciones pertinentes al uso de aquellos, debiendo adoptar todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligro.

Asimismo, será responsable de todos los elementos depositados (guardados, estibados), como así también por deterioros, pérdidas y/o sustracciones que puedan sufrir sus equipos y materiales acopiados. En general todos los equipos (estén descriptos o no) deberán estar en perfecto estado de uso. En caso de desperfectos deberán ser reemplazados inmediatamente por otros hasta su nueva puesta en servicio. Todos los pagos de servicios, seguros, patentes, etc.; correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Se deberá tener en cuenta el alquiler de los correspondientes baños químicos con servicio mensual de vaciado (sanitarios de obra conforme normas vigentes) o bien la utilización de núcleo sanitario existente (a definir, previo al inicio de obra, en consideración de las intervenciones inherentes), debiéndose garantizar su correcto uso, mantenimiento y limpieza periódicas.

Todas las instalaciones necesarias destinadas para oficinas y vestuario del personal, correrán a exclusivo cargo de la contratista y deberán cumplir con las Leyes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con aprobación del profesional competente en la materia.

1.4.Replanteos.

En la cotización se deberán incluir los trabajos relativos a los replanteos parciales de cada inmueble y sus



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

niveles a intervenir (sea total o parcialmente), incluyendo la mano de obra, materiales y todo otro concepto no expresamente mencionado pero necesario para completar los trabajos.

Previo al inicio de la ejecución efectiva de los trabajos, la contratista deberá ejecutar todas las mediciones y confeccionar la documentación en virtud de contar con los Planos de Replanteo de Obra, sujeto a aprobación por parte de la DDO. Esta documentación deberá ser preparada y presentada mediante, al menos, 1 (un) juego de copias impreso y su correspondiente archivo en formato digital (AutoCAD®, versión a coordinar con la IO).

Las escuadrías de los locales serán verificadas comprobando la igualdad de las diagonales en los casos que corresponda.

El contratista deberá realizar verificaciones de control por vías diferentes, llamando la atención a la IO sobre cualquier discrepancia de los planos.

El contratista en ningún caso podrá alegar como excusa la circunstancia de que la IO no se hubiere hecho presente durante la ejecución de los trabajos.

1.5. Armado de andamios, en cumplimiento efectivo de las pautas de seguridad e higiene.

En cada inmueble que surgiera necesario, se deberán armar todos los tramos de andamios que se requieran, ya sean estos parciales o totales para alcanzar la altura de los diversos niveles de fachadas y de cubiertas (losas planas, balcones, terrazas y/o azoteas, sean accesibles o inaccesibles). Los mencionados deberán estar perfectamente sujetos entre sí y al muro más próximo. Será de absoluta obligación y responsabilidad de la empresa contratista, el control y uso de todos aquellos elementos de seguridad (arneses, cascos, guantes, antiparras, etc.) por parte de los empleados de la construcción que se ocupen de la ejecución de los trabajos, ya sea en altura o a nivel.

Como condición de seguridad e higiene, se entregará formalmente a la DDO toda la documentación requerida (conforme fuera indicado en el artículo 24 del PCE), y se deberá cumplir con todas las tramitaciones pertinentes frente al GCBA, en virtud de la obtención de aquellos permisos que surjan necesarios.

2. Demolición (Anexos N° I, VIII & X)

En conformidad con lo establecido en la "Planilla de Locales", en la "Planilla de Cotización", y todos aquellos sectores que han sido indicados a tal fin en el anexo gráfico específico, se deberá llevar a cabo la demolición total, incluyendo su retiro y limpieza integral del espacio afectado.

Cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir de parte de la contratista (tanto para este como para el resto de los trabajos involucrados en el presente PET, en este apartado, en los anteriores y/o en los posteriores), deberá ser formalmente expuesto y fundamentado, quedando sujeto a definición unilateral de la IO.

Previo al inicio de los trabajos inherentes al rubro, se deberá ejecutar una verificación de los elementos estructurales existentes (columnas, vigas, losas, etc.), en virtud de verificar la factibilidad de concreción de lo propuesto, todo ello conforme las REGLAS DEL ARTE.

2.1. Mamposterías, instalaciones, carpinterías y demás elementos constructivos.

Se procederá a la demolición y retiro de todos los elementos constitutivos, mencionados en el título e indicados en el anexo gráfico inherente, sea para la apertura de vanos y/o para la refuncionalización de los locales involucrados, debiéndose considerar el recupero de aquellos que pudieran tener un valor de reciclado y potencialidad de reutilización (como por ejemplo, algunas carpinterías existentes que podrán ser retiradas, recicladas y reubicadas, sin perjuicio de lo expuesto en el punto inherente), todo ellos sujeto a definición in situ y definición por parte de la IO.

Se deberá considerar en este punto el retiro total de los elementos constitutivos de los sistemas de

acondicionamiento del aire que se hallen en el inmueble (plataformas, conductos, equipos, tendidos eléctricos, etc.), se encuentren en desuso y vayan a ser reemplazados, conforme lo estipulado en el punto 20 del presente apartado.

Asimismo, se deberá contemplar en este punto la demolición total de la escalera existente en el local B019, que ya se encuentra en desuso y ha sido inhabilitada al bloquear su llegada a nivel del 1º piso.

2.2. Solados y superficies horizontales.

Para todos aquellos sectores indicados en cada edificio, se procederá a la demolición y retiro de los solados existentes (sean interiores y/o exteriores) y de los revestimientos de las superficies horizontales (como por ejemplo, las azoteas inaccesibles), en virtud de la refuncionalización y reacondicionamiento propuestos en el presente PET, a excepción de aquellos sectores en los que se considere que los solados se encuentran en un estado aceptable, conforme se desarrollará específicamente más adelante (punto 10.7. del presente apartado).

2.3. Montacargas.

En el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se procederá al retiro total de los 2 (dos) equipos y elementos constitutivos de los mencionados, ubicados en el sector subsuelo, todo ello en consideración de lo descrito precedentemente.

2.4. Tanque y equipo de bombeo.

En el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se procederá al retiro absoluto de la unidad existente en el subsuelo (bajo escalera), considerando que no deben quedar indicios de su existencia previa. Asimismo, se retirarán las bombas actualmente en uso, como así también todos los accesorios y elementos que pudieran considerarse útiles y reutilizables. Todos ellos deberán ser formalmente entregados a la DDO, para su guardado.

2.5. Tanque de reserva.

En el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se procederá a la demolición de los tabiques de cerramiento lateral y techo (tapa superior) del tanque existente en la azotea, debiéndose considerar a tal fin que el fondo del mencionado servirá de losa de apoyo para las nuevas unidades a proveer.

3. Estructuras (Anexos N° I, III, VIII & X)

En conformidad con lo establecido en la "Planilla de Locales", en la "Planilla de Cotización", y todos aquellos sectores que han sido indicados a tal fin en los anexos gráficos específicos, se intervendrán paredes, tabiques y/o losas, de acuerdo a cada situación. Puntualmente, se deberán contemplar aquellas situaciones de apertura de nuevos vanos (punto 2.1.), respecto del estado de la estructura existente y la potencialidad de debilitamiento de esta al ejecutar las mencionadas intervenciones.

Es dable señalar, que el presente desarrollo reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, siendo obligación de la empresa contratista la presentación a la DDO para su consideración y posterior aprobación, de todos los cálculos, planillas, gráficos, detalles, etc., DEFINITIVOS (elaborados y rubricados por profesional matriculado en la materia), que surgieran necesarios, de acuerdo a las REGLAS DEL ARTE y aquello indicado en el artículo 24 del PCE. Asimismo, deberá revisar toda la documentación suministrada y realizará las observaciones técnicas que estime pertinentes, en caso que detecte errores en el dimensionado, planos, etc. De no mediar observaciones, se entiende que la documentación ha sido revisada por la contratista y cuenta con su aprobación, no pudiendo invocar errores en la misma para eludir la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.

Por otro lado, la contratista podrá, si surgiera y lo considerara necesario, someter a juicio de la DDO, a través de la IO, alternativas estructurales o metodologías constructivas que ésta podrá aceptar o rechazar según estime conveniente tanto a los intereses del comitente como a la calidad y destino de las obras. En tal caso, deberá presentar junto a la alternativa, memoria de cálculo justificativa, planos generales y planos de detalle, como así también especificaciones técnicas detalladas que permitan a la DDO juzgar la aptitud de los medios ofrecidos como alternativa.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

De todos modos, se reitera dejando claramente establecido que la contratista no tendrá derecho a reclamación alguna de adicionales y/o imprevistos que no respondan a cambios de proyecto debidamente autorizados por la DDO.

Se considerarán en todos los casos, las siguientes “**Generalidades de los materiales**”, a saber:

✓ Cementos comunes

Los cementos procederán de fábricas acreditadas en plaza y serán frescos y de primerísima calidad (Loma Negra®, San Martín®, similar o superior) y aprobada por la IO. Se los abastecerá en envases perfectamente cerrados, perfectamente acondicionados y provistos con el sello de la fábrica de procedencia. El almacenamiento del cemento se dispondrá en locales cerrados bien secos, sobre el piso natural, y quedará constantemente sometido al examen de la Inspección hasta su utilización. Todo cemento grumoso, cuyo color esté alterado, será rechazado o deberá ser retirado de la obra dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificada la empresa por parte de la IO. Igual temperamento se deberá adoptar con todas las partidas de la provisión de cemento, que por cualquier causa se averiasen, deteriorasen, etc., durante el curso de los trabajos.

✓ Cemento de albañilería

Si se desea utilizar cemento de albañilería, éste deberá ser de una marca reconocida en plaza.

✓ Cemento de fragüe rápido

Se utilizarán en la obra solo con el consentimiento previo de la IO, debiendo ser de 1º (primera) calidad e ingresar a la obra en envases originales, cerrado con el sello de la fábrica de procedencia. Rigen para este material todas las premisas indicadas para el cemento común. La pasta de cemento puro no deberá fraguar antes del minuto de preparada y terminará el fraguado a los 30 (treinta) minutos.

✓ Arena

La arena a emplear será en general limpia. No contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcilla adherida a sus granos, debiendo cumplimentar en cuanto a la calidad, lo determinado por las Normas IRAM 1.509 - 1.525 - 1.526. En caso de no ser posible obtener un tipo de arena natural de granulometría requerida, se corregirá ésta con la mezcla en adecuadas proporciones de otros tipos de mayores módulos de fineza, de acuerdo con los resultados del ensayo granulométrico pudiendo adoptarse para esa corrección, previa conformidad de la IO, arena artificial, producto del quebramiento de la roca granítica o basáltica, polvo de ladrillo. Será exclusivamente proveniente de la molienda de ladrillos y cascotes de ladrillos limpios y bien cocidos de modo que no contendrán vestigios de tierra ni, sustancias extrañas. Se permitirá la granulometría común en plaza sólo en el caso en que las mezclas se hagan en máquinas moledoras, mezcladoras, que trituren el grano.

✓ Cascotes

Los cascotes a emplearse para contrapisos, etc., provendrán de ladrillos (o parte de los mismos), debiendo ser bien cocidos, colorados, limpios y angulosos. Su tamaño variará entre 2 (dos) y 5 (cinco) cms, aproximadamente.

✓ Agua

En la confección de mezclas para la albañilería, revoques, etc., se empleará agua corriente con preferencia a cualquier otra. Correrá por cuenta del contratista cualquier gasto extra que demande la provisión de agua para la construcción.

✓ Mezclas

Serán de los tipos indicados en el “Listado de mezclas”, que se consigna a continuación. Las mezclas se batirán en amasadoras mecánicas, dosificando sus proporciones en recipientes adecuados y contarán con la aprobación previa de la Inspección. No se fabricará más mezcla de cal que la que pueda usarse en el día, ni más mezcla de cemento Portland® que las que debe usarse dentro de las 2 (dos) horas de su

fabricación. Toda mezcla de cal que se hubiere secado o que no vuelva a ablandarse en la amasadora (o mezcladora) sin añadir agua, será desechada. Se desechará igualmente, sin intentar ablandarla, toda mezcla de cemento Portland® y de cal hidráulica que haya empezado a endurecerse. Las pastas de argamasa serán más bien espesas que fluidas. Las partes que se detallan en el “Listado de mezclas” se entienden medidas en volumen de material seco y suelto, con excepción de las cales vivas apagadas que se tomarán, al estado de pastas firmes y del cemento Portland® y las calces hidratadas (ambas en bolsas de origen), que se comprimirán en el envase.

El “**Listado de mezclas**” será el siguiente, a saber:

- Tomado de juntas: 1 (una) parte de cemento / 3 (tres) partes de arena.
- Capas aisladoras de concreto hidrófuga en muros y tabiques: 1 (una) parte de cemento / 3 (tres) partes de arena mediana / 1 (un) kg de hidrófugo, batido con 10 (diez) litros de agua.
- Carpetas bajo piso y aislaciones hidráulicas: 1 (una) parte de cemento / 3 (tres) partes de arena mediana / 1 (un) kg de hidrófugo, batido con 10 (diez) litros de agua.
- Jaharro interior, bajo enlucido a la cal: $\frac{1}{4}$ (una cuarta) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 4 (cuatro) partes de arena mediana.
- Enlucido interior a la cal: $\frac{1}{8}$ (una octava) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 3 (tres) partes de arena fina.
- Enlucido de concreto: 1 (una) parte de cemento / 2 (dos) partes de arena fina.
- Enlucido exterior: $\frac{1}{4}$ (una cuarta) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 3 (tres) partes de arena.
- Colocación de pisos de mosaicos graníticos, lajas, umbrales, solias: $\frac{1}{2}$ (media) parte de cemento / 1 (una) parte de cal hidráulica / 3 (tres) partes de arena mediana.
- Colocación de revestimiento de interiores (porcellanato, etc.): $\frac{1}{4}$ (una cuarta) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 3 (tres) partes de arena mediana.

Se permitirá la variante en la mezcla adhesiva con Klaukol® o Iggam Multipropósito®, o calidad similar o superior.

La preparación del mortero para la toma de juntas, debe ser cuidadosamente realizada utilizando cemento Portland® y arena de adecuada granulometría. Las juntas serán del menor espesor posible, teniendo como máximo 10 (diez) mm y en general será conveniente ejecutar una ligera compactación del mortero con herramientas apropiadas a fin de evitar posibles contracciones y agrietamiento.

3.1. Verificación y refuerzo de columnas, vigas y losas de hormigón armado (HºAº).

Previo estudio y consideración del estado de la estructura portante existente, se prevé el refuerzo que pudiera ser necesario para asegurar la correcta distribución de cargas en todos aquellos sectores de los inmuebles que fuesen factibles de intervención conforme este PET (ya sea por demoliciones y/o intervenciones adyacentes puntuales), y pudieran verse debilitados o presenten grietas y/o fisuras evidentes (surjan o no durante el proceso de obra, como resultado de los trabajos inherentes). Asimismo, se considera el cálculo y ejecución in situ de todos los dinteles para los nuevos vanos que figuran en el anexo gráfico de referencia.

3.2. Rampa para personas con capacidades móviles reducidas.

En los sectores B005 y B006 del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47** se proyectarán y consolidarán rampas que faciliten la fluida circulación y permitan salvar la diferencia existente entre los niveles de piso terminados (NPT), conforme proyecto técnico ejecutivo a elaborar por parte de la contratista y sujeto a aprobación formal por arte de la DDO, todo ello en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.

4. Mampostería y tabiquería (Anexos Nº I, VIII & X)

4.1. De elevación, ladrillo hueco de 18 x 18 x 33 cms.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En cumplimiento de las generalidades expuestas en el punto 3 del presente apartado.

Se prevé su utilización como cerramiento y/o subdivisión de los locales conformados, de acuerdo a cada caso y en consideración del punto siguiente.

4.2. Tabique simple de placa de yeso, espesor 10 (diez) cms.

Se prevé su utilización como cerramiento y/o subdivisión de los locales conformados, de acuerdo a cada caso y en consideración del punto precedente.

Las superficies deberán ser continuas, con juntas tomadas y las uniones entre placas se realizarán con cinta y masilla especial marca Durlock®, Knauф® (o calidad similar o superior) a fin de lograr superficies perfectas, lisas y listas para pintar. Para el caso de los núcleos sanitarios (paquetes húmedos, a saber, baños y offices) será necesaria la utilización de las placas especiales, diseñadas y recomendadas por el fabricante para tal uso, debiendo quedar preparadas para la posterior colocación de los revestimientos que surgieran necesarias, conforme lo estipulado en el punto 11.1. del presente PET.

La estructura de sostén se armará con perfiles metálicos galvanizados a los que se atornillarán las placas de yeso de 12,5 mm de espesor.

Todo este conjunto se suspenderá de la estructura resistente por medio de perfiles de chapa galvanizada, en la cantidad necesaria para darle completa estabilidad y seguridad, con una separación reglada de 40 (cuarenta) cms entre ejes.

En lo posible, se evitará el corte y colocación de placas de dimensiones inferiores a 1,00 (un) m².

Será de responsabilidad del contratista la coordinación de la colocación de la instalación eléctrica de manera tal que las bocas no interfieran con los elementos estructurales.

5. Contrapisos (Anexos N° I, III, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Locales”, en la “Planilla de Cotización”, y lo especificado en las “Generalidades de los materiales” (punto 3 del presente).

5.1. Contrapiso común interior.

Según surja necesario conforme los trabajos en cada edificio, se ejecutarán contrapisos livianos de hormigón pobre, materializados con piedra partida, a fin de cubrir las zonas que fueran intervenidas (áreas de circulación, estancas y/o de servicio), ya sea en la totalidad de cada superficie (por inexistencia o deterioro excesivo) o como completamiento de aquellas, sujeto a los sectores intervenidos en el punto 2.2.

5.2. Contrapiso común exterior.

De igual modo que lo expuesto en el punto precedente, conforme surja la necesidad para cada caso, se efectuará la capa hidrófuga correspondiente y luego se ejecutarán contrapisos livianos de hormigón pobre, respetando los espesores mínimos y sus pendientes reglamentarias, en los patios de aire y luz, balcones y terrazas accesibles, ya sea en la totalidad de cada superficie (por inexistencia o deterioro excesivo) o como completamiento de aquellas, sujeto a los sectores intervenidos en el punto 2.2.

6. Carpetas y banquetas (Anexos N° I, III, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Locales”, en la “Planilla de Cotización”, y lo especificado en las “Generalidades de los materiales” (punto 3 del presente).

6.1. Carpeta horizontal, sobre contrapisos.

En virtud de lo expuesto en el punto 5, se prevé la ejecución de carpetas de nivelación y alisado en todos los locales y/o sectores intervenidos, sean cubiertos o descubiertos, con motivo de la provisión y colocación de los nuevos solados (puntos 10.1., 10.3., 10.4., 10.5. y 10.6.), aislación térmica e hidrófuga en cubiertas (punto 7.1.), losa de fondo del tanque de reserva demolido (como preparación para asiento de las nuevas unidades, conforme puntos 2.5. y 14.8.), según corresponda para cada caso.

Para la ejecución de la carpeta se emplearán materiales altamente eficientes y se cuidará que sean llevados a cabo con sumo esmero y perfecta continuidad de manera de obtener barreras eficaces de contención. Tendrá un espesor mínimo de 20 (veinte) mm y se contemplará su ejecución con un producto hidrófugo de marca aprobada por la DDO, disuelto con agua (del tipo detallado en las generalidades del referido punto 3.) y se colocará sobre la totalidad del contrapiso de los locales y/o sectores involucrados. Será de responsabilidad del contratista la perfecta ejecución de las pendientes a fin de garantizar el escurrimiento superficial. La DDO verificará las pendientes ejecutadas, pudiendo ordenar rehacer el trabajo según su criterio.

6.2. Banquinas.

En los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** y **San José Nº 374/80** se ejecutarán banquetas de 10 (diez) cms. de altura (promedio, sujeto a definición particular según cada caso), debajo de cada mueble bajo-mesada (punto 15.2.) en los nuevos offices (conforme proyecto), sin perjuicio de sus dimensiones o función, como así también para asiento del nuevo equipo de bombeo para la instalación contra incendios (punto 17.3.) y de las unidades condensadoras de los equipos de aire acondicionado tipo VRF (punto 20.2.), a ubicar en cada local de piso determinado a tal fin o bien en aquellas expansiones descubiertas indicadas (conforme proyecto), para el caso específico de **Tacuari Nº 139/47**.

7. Trabajos de aislación térmica e hidrófuga en cubiertas (Anexos Nº I, III, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la "Planilla de Locales", en la "Planilla de Cotización", y lo especificado en las "Generalidades de los materiales" (punto 3. del presente).

7.1. Colocación de membrana, en patios, terrazas y azoteas (accesibles e inaccesibles).

Sobre los sectores indicados en los anexos gráficos inherentes, en primer término, se ejecutará la carpeta de nivelación correspondiente (punto 6.1.), material reforzado de 25 mm de espesor, apta para recibir la membrana.

Luego, si correspondiera según cada caso, se ejecutarán las banquetas para instalación de las unidades exteriores de los equipos para acondicionamiento del aire, conforme lo establecido en el punto 6.2.

Finalmente, se aplicará una mano de imprimación con pintura asfáltica de secado rápido. En este punto, se verificará con la presencia de la IO, la sequedad de la base, no pudiendo el contratista proseguir hasta tanto el sustrato esté totalmente seco.

Sobre la imprimación se colocará una membrana transitable tipo Geotextil (alma central de 40 m, con protección-sup de poliéster 170 grs) de 1º (primera) marca reconocida de mercado (Ormiflex®, Megaflex®, Sika®, o calidad similar o superior), correctamente solapada, sin roturas ni fisuras, perfectamente pegada en todas las extensiones de las azoteas (cubiertas planas inaccesibles), planos horizontales y paramentos verticales (muretes de carga), de cada edificio involucrado. La membrana será adherida a la superficie mediante llama, solapando 10 (diez) cms en ambos sentidos. En los bordes la membrana no será continua, sino que llevarán babetas superpuestas, verificando especialmente la correcta impermeabilidad del mismo y el correcto escurrimiento del agua. Ante cualquier anomalía, el contratista deberá proceder a su definitiva corrección, pudiéndose incluir su remoción y reemplazo a exclusivo requerimiento de la IO. La membrana cumplirá como mínimo con los requisitos establecidos en la Norma IRAM 6.692 para carga de rotura, resistencia al calor, plegabilidad y punzonado dinámico. Se deberán efectuar los trabajos en un todo de acuerdo a las instrucciones del fabricante de la membrana.

Se incluye canaletado de babetas y posterior cierre, además del adecuado babetado en las piletas de patio abiertas, embudos de lluvia y demás elementos de desagüe pluvial que existieran.

8. Zinguería (Anexo Nº X)

Para aquellos edificios que correspondiera, de acuerdo a las intervenciones desarrolladas en el presente PET, se deberán dimensionar, proveer e instalar todos los conductos, tubos de ventilación, y cualquier elemento que atraviese la cubierta y emerja a la superficie, debiéndose proveer, asimismo, de un sistema



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

de babetas.

En todos los trabajos el contratista seguirá estrictamente las REGLAS DEL ARTE y deberá confeccionar los detalles respectivos que surgieran necesarios, los cuales serán sometidos a la consideración y aprobación de la DDO, previo al inicio de aquellos.

Se pondrá especial cuidado en cuidar las chapas sin alterar su elasticidad al trabajarlas, los ángulos y los pliegues nunca serán aristas vivas. Las uniones entre sí, serán soldadas y remachadas, ejecutadas prolijamente, de modo que presenten superficies irreprochables.

Los trabajos asegurarán la perfecta protección hidráulica de las cubiertas, y se deberán ejecutar después de haber aprobado la DDO los planos generales y de detalle correspondientes, conforme fuera mencionado precedentemente.

8.1. Cenefas y babetas.

8.2. Canaletas y bajadas, materializadas con chapa N° 24.

En este punto se contemplan todas aquellas bajadas pluviales que pudieran existir, embutidas o a la vista, y no estuviesen en perfecto estado, debiendo ser reemplazadas.

9. Revoques (Anexos N° I, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la "Planilla de Locales", en la "Planilla de Cotización" y en las "Generalidades de los materiales" (punto 3. del presente).

9.1. Preparación y/o reparación integral de los sectores a intervenir.

Como principio rector para TODOS los inmuebles, se deberá revisar y picar todo aquel revoque existente que se halle deteriorado (solapado, agrietado, afectado por la humedad, etc.) hasta dejar vista la mampostería o estructura resistente, procediéndose a limpiar prolijamente toda la superficie descubierta con cepillo de alambre, debiendo quedar la misma libre de todo residuo de lo demolido.

En los sectores donde se constate la presencia de hongos, pero que por su estado no se justifique la demolición del revoque existente, se efectuará un hidrolavado a presión, que deberá dejar en excelente estado la superficie tratada.

Los trabajos comprenderán la remoción de la totalidad de la vegetación que se encuentre en las paredes, techos, cornisas, muros divisorios, etc.; producto de la humedad no deseada en los mismos.

Una vez limpia la totalidad de las superficies, previo humedecimiento del lugar a revocar, se procederá a ejecutar el mismo con los morteros indicados en cada caso; se prestará especial atención a la terminación pues no se admitirán bordes o distintos niveles entre los revoques nuevos y los que, por su buen estado, permanezcan sin remover.

Se deberán contemplar todos aquellos trabajos conducentes a la revisión e intervención acorde de los sectores (a simple vista y/u ocultos, incluyendo las medianeras), que pudieran presentar patologías compatibles con filtraciones de humedad de cimientos (por capilaridad). Para ello se considera la aplicación de Inertol® Infiltración, o calidad superior o equivalente, en cumplimiento de las especificaciones vertidas por el fabricante, sujeto a consideración y aprobación formal por parte de la DDO.

Para la reparación de la superficie deteriorada se deberán tener en cuenta los siguientes casos posibles (genéricos), a saber:

✓ Caso de armaduras expuestas.

Se deberá picar en su entorno para retirar todo mortero flojo o debilitado, dejando a la vista y al acceso, las correspondientes superficies expuestas de los hierros para su tratamiento. Las armaduras serán correctamente tratadas en la totalidad de su superficie expuesta con adecuados inhibidores o pasivadores de óxidos. Si se presentaran casos en que el estado de las armaduras es tal que requiera una acción

particular y de mayor importancia, el oferente lo deberá indicar en su oferta y expresar el procedimiento de solución que ha de implementar para cada caso.

Se rellenarán las cavidades con morteros adecuados que no contengan componentes que afecten la armadura y que permita una perfecta adherencia sobre el hierro tratado con los inhibidores a fin de que no se produzcan “cavidades” que con el tiempo ocasionen desprendimientos o resquebrajamientos en las zonas reparadas. También los morteros empleados deberán tener una composición y una terminación que permita la correcta compatibilidad y adherencia de la pintura impermeabilizante final.

Se enrasará la terminación prolijamente.

✓ Caso de grietas y fisuras.

Se abrirán en “V” en toda su longitud, se limpiarán con cepillo de alambre y aire a presión, y se rellenarán con selladores elásticos poliuretánicos apropiados, resistentes a la radiación ultravioleta y efectos climáticos. Los lugares donde habrán de aplicarse deberán ser previamente acondicionados según lo anteriormente descrito, y de acuerdo a las instrucciones de utilización dadas por el fabricante del producto. De ser necesario, se colocarán llaves espaciadas de no más de 40 (cuarenta) cms. entre sí a lo largo de toda la fisura. Se colocarán embutidas hasta aproximadamente la mitad del espesor del muro, con mortero de cemento.

Se hará una terminación con prolijo enrase.

✓ Caso de revoque flojos o debilitados.

Se picará en todo su entorno para desprender y retirar completamente las áreas flojas o debilitadas, sea por mala adherencia o por pérdidas de propiedades o por disgregación de los componentes del mortero. Se limpiará la superficie expuesta y se la tratará adecuadamente para permitir una correcta adherencia de la capa de mortero nuevo.

✓ Salientes horizontales.

De ser necesario conforme el estado, los muros divisorios, en sus salientes horizontales externas, se desmalezarán, limpiarán y ejecutarán un chanfle con mortero de cemento impermeable, en el ángulo diedro que forma con la pared que continúa. Previamente, se habrá picado el revoque exterior existente hasta la capa aisladora vertical en esa zona.

9.2. Revoque grueso exterior.

En los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80** se procederá al retiro y completamiento de todos aquellos sectores que estuviesen dañados o en mal estado, conforme las generalidades expuestas en el punto precedente y al relevamiento in situ, a cargo de la contratista durante el proceso de ejecución de los trabajos de obra.

9.3. Revoque grueso y fino (de yeso) interior.

En aquellos inmuebles que correspondiera (de acuerdo a su estado de conservación y mantenimiento), se deberá ejecutar conforme lo establecido en las generalidades del presente apartado (punto 9.1.). Para ello, se proyectará un jaharro de asiento, y un mortero para enlucido de yeso interior, fino fratasado al fieltro con cal aérea.

10. Solados y zócalos (Anexos N° I, IV, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Locales”, en la “Planilla de Cotización” y en los anexos gráficos inherentes, para aquellos inmuebles que correspondiera.

El oferente tendrá en cuenta al formular su propuesta, que los revestimientos a utilizar en obra deberán ajustarse en todos los casos a la mejor calidad, debiendo responder a la condición de colocación uniforme, sin partes diferenciadas.

No deberán presentar agrietamiento, burbujas en el esmalte, alabeos ni otros desperfectos. Las dimensiones y tintes serán estrictamente uniformes. Asimismo, se considerará incluido en los precios unitarios establecidos, las incidencias por corte y desperdicios de piezas por centrado del revestimiento en los ambientes, centrado respecto de nichos, puertas o ventanas, artefactos o juegos de grifería o



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

colocaciones a mayor altura.

✓ Muestras

En cumplimiento de lo fuera puntualizado precedentemente en este PET (punto 5., apartado A).

Con 15 (quince) días corridos de antelación, el contratista someterá a la aprobación de la DDO, las muestras de las piezas señaladas en el presente apartado. Las muestras así aprobadas se mantendrán en obra y servirán de elementos de contraste a efectos de decidir en la recepción de otras piezas de su tipo y en forma inapelable cada vez que le lleguen partidas a la obra para su incorporación a la misma.

✓ Protecciones

En cumplimiento de lo fuera puntualizado precedentemente en este PET (punto 6., apartado A).

Todas las piezas deberán llegar a obra y ser colocadas en perfectas condiciones, enteras y sin escolladuras ni otro defecto. A tal fin el contratista arbitrará las medidas conducentes al logro de tales condiciones apelando incluso al embolsado si fuera necesario, como así también protegiendo los revestimientos una vez colocado y hasta la recepción provisional de las obras.

✓ Material de reserva

En cumplimiento de lo fuera puntualizado precedentemente en este PET (punto 7., apartado A), el contratista tendrá en cuenta que debe entregar piezas por un 5% más de la superficie colocada para futuras reposiciones.

10.1. Solados en circulaciones, halles principales, mesas de entrada, áreas de trabajo, privados y despachos.

En donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), se proveerá porcellanato esmaltado monocolor, con propiedades antideslizantes, de 15 x 120 cms, símil madera y terminación mate, marca Ilva® línea Ecowood, tipo Grigio Militare o Rovere (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Las piezas se fijarán con adhesivo plástico según el "Listado de mezclas" (punto 3 del presente), sobre una carpeta de alisado (M.C.1:3) al fratás o llana (punto 6.1.); de 2 (dos) cms de espesor, perfectamente nivelada.

Se proyecta su colocación trabada. Su color y textura serán a definir, en virtud de las muestras que presente la contratista y la aprobación inherente que emitirá la DDO a tal fin.

10.2. Zócalos en circulaciones, halles, mesas de entrada, áreas de trabajo, privados y despachos.

Conforme el tipo y las características expuestas en el punto precedente., serán de 1 (una) pieza de alto (apoyada sobre su filo de mayor longitud), es decir 15 cms (h), en virtud de las muestras que presente la contratista y la aprobación inherente que emitirá la DDO a tal fin.

10.3. Solados en núcleos sanitarios y áreas de servicio (offices, baños, vestuarios y salas de equipos de acondicionamiento del aire).

En donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), se proveerá porcellanato esmaltado para piso, marca Ilva® línea Spirit, tipo Nirvana (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Las piezas se fijarán con adhesivo plástico según el "Listado de mezclas" (punto 3 del presente), sobre una carpeta de alisado (M.C.1:3) al fratás o llana (punto 6.1.); de 2 (dos) cms de espesor, perfectamente nivelada.

Su color y textura serán a definir, en virtud de las muestras que presente la contratista y la aprobación inherente que emitirá la DDO a tal fin.

10.4. Solados en áreas secundarias y anexas (cocheras, escalera secundaria, halles y circulaciones de servicio).

En donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), se proveerá porcellanato de alto tránsito para piso, de borde rectificado, 60 x 60 cms, símil cemento, marca Ilva® línea Soho, tipo Glam (o similar de

igual calidad o superior, de marca reconocida).

Las piezas se fijarán con adhesivo plástico según el "Listado de mezclas" (punto 3 del presente), sobre una carpeta de alisado (M.C.1:3) al fratás o llana (punto 6.1.); de 2 (dos) cms de espesor, perfectamente nivelada.

Su color y textura serán a definir, en virtud de las muestras que presente la contratista y la aprobación inherente que emitirá la DDO a tal fin.

En las superficies correspondientes a las rampas (punto 3.2. del presente apartado) ubicadas en los sectores B005 y B006 (circulaciones comunes) del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** se prevé la provisión y colocación de cinta antideslizante, marca 3M® (o similar de igual calidad o superior), color negra de 25 mm de ancho, cada 20-25 cms de distancia, a definir in situ en coordinación con la IO.

10.5. Zócalos en áreas secundarias y anexas (cocheras, escalera secundaria, halles y circulaciones de servicio).

En donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), como terminación perimetral de los sectores indicados en el punto precedente, se proveerán e instalarán tiras de zócalo de PVC waterproof, 240 x 7,5 cms, marca Orac®, modelo Blanca Polar (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida), en virtud de las muestras que presente la contratista y la aprobación inherente que emitirá la DDO a tal fin.

10.6. Terminación en expansiones descubiertas y semicubiertas accesibles (patios, balcones y terrazas).

En donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), y sobre la membrana geotextil (punto 7.1.), se proveerá y colocará alfombra de césped sintético de 120 x 180 cms, altura 32 mm, marca El Espartano® modelo Thassos Super Residencial TH SR 30 (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida), en virtud de las muestras que presente la contratista y la aprobación inherente que emitirá la DDO a tal fin.

10.7. Solias y guardacantos (narices) en escaleras.

Queda establecido por convención que en todo aquel vano que, por diferente uso y/o función, se produzca el cambio de solado, se deberán proveer y colocar solias. Las mismas deberán ser de aluminio (alternativa, acero inoxidable), color gris metalizado, según muestras y disponibilidad de mercado, del ancho y largo total de cada vano.

Para el caso de aquellos locales en los que además de darse el cambio de solado existiera desnivel (escalón), se deberán proveer y colocar ángulos "L" del mismo material (o su alternativa) y color descripto. Específicamente, y sin perjuicio de todo otro sector que pudiera requerirlos, se deberá contemplar la provisión y colocación de estos elementos de terminación para la escalera de acceso al nivel de subsuelo y para aquella de servicio que vincula los pisos superiores (del 5° al 8°), ubicada en el vértice formado entre la medianera derecha y la fachada contrafrente, ambas del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**.

10.8. Solados sujetos a recuperación.

De acuerdo a lo mencionado previamente en el punto 2.2. (demolición de solados) del presente apartado, en todo sector indicado para ambos edificios (conforme los anexos inherentes), se deberá verificar el estado de aquellas áreas que por su calidad y/o estado aceptable sean considerados aptos para su recuperación y reacondicionamiento integral.

Los mismos, serán sometidos a todos los trabajos que surgieran necesarios para su reparación, reciclado, pulido y puesta en valor, conforme las REGLAS DEL ARTE. Asimismo, se prevé la reposición y/o reutilización de piezas en aquellos sectores en donde surgiera necesario, utilizando aquellas que fueran retiradas (cuidadosamente) en sectores cuyos solados se reemplacen (si cupiera la situación).

Adicionalmente, para aquellos solados específicamente indicados en el anexo gráfico de referencia, correspondiente al inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se procederá a realizar trabajos de pulido de mosaicos a punta diamante.

11. Colocaciones y revestimientos (Anexos N° III, VIII & X)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En conformidad con el metraje establecido en la "Planilla de Locales", la "Planilla de Cotización", y cumplimiento de las generalidades expuestas en el punto precedente.

11.1. Revestimiento en núcleos sanitarios (paquetes húmedos).

Corresponde a la provisión y colocación en los planos verticales de los núcleos sanitarios (offices y baños), hasta la altura estimada del dintel del vano de acceso de cada local, considerada en 2,05 mts (a excepción de dónde puntualmente se indique en obra), sin perjuicio de otros locales que pudieran surgir por orden expresa de la IO durante el proceso de ejecución de los trabajos. La altura restante (considerada desde el nivel de piso terminado y el fondo de losa superior o cielorraso, de acuerdo a cada caso) será tratada conforme lo indicado en el punto 21.2. (pintura en muros, tabiques, cielorrasos, estructuras y fondo de losas interiores, al látex lavable).

Se proveerá y colocará porcellanato esmaltado, marca Ilva® línea Spirit, tipo Nirvana (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida), de igual tipo que el provisto para cumplimiento del punto 10.3. (del presente apartado).

Todas las piezas asentadas con mezcla adhesiva (conforme el "Listado de mezclas" del punto 3), habiéndose ejecutado previamente un azotado hidrófugo y un jaharro bajo revestimiento; se dispondrán con juntas rectas, debiéndoselas empastinar y repasar con cemento blanco y porcelanina de 1° calidad, o pastina al tono, a exclusivo criterio de la DDO.

De producirse o constatarse defectos, la IO detenta la potestad de ordenar el retiro de las partes defectuosas, exigiendo su reconstrucción en la forma pretendida, corriendo todas las consecuencias y gastos que ello originen, a cargo exclusivo del contratista.

Igual criterio se aplicará cuando los recortes en correspondencia de llaves de luz, canillas, etc., sean imperfectos o bien cuando se presentaran piezas partidas o rajadas. Igualmente se procederá si los bordes superiores y/o las juntas de los revestimientos no tuvieran una perfecta nivelación y verticalidad respectivamente, con verificación de prolijos remates.

En todos los ángulos salientes se colocarán cantoneras de acero inoxidable terminación brillante de 25 mm que irán al mismo plomo y en toda la altura del revestimiento.

Asimismo, se colocarán listeles de acero inoxidable de 2 cms de altura y 2,5 mts de largo (medida estándar de la pieza) como terminación superior de los planos revestidos, en todo el perímetro.

11.2. Revestimiento de columnas exentas.

Será de aplicación para todas las columnas de este tipo que se hallasen en el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**. Se proyecta el armado de 11 (once) bastidores en MDF (para cada columna) y su consecuente revestimiento en placa de acero inoxidable esmerilado, conforme diseño oval (visto en planta) propuesto, de espesor 0,5 mm (a definir), sujeto a presentación formal de la documentación técnica por parte de la contratista y aprobación emitida por la DDO, y en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.

12. Cielorrasos (Anexos Nº I, III, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la "Planilla de Locales", en la "Planilla de Cotización" y en los anexos gráficos inherentes.

12.1. Cielorraso desmontable acústico.

Se deberá proveer y colocar cielorraso de este tipo, marca Acuflex® DUR, modelo Moscú, fibra mineral, medidas 603 x 603 x 12 mm (o calidad similar o superior), en los locales de 1° categoría (a saber, mesas de entrada, áreas de trabajo, despachos, etc.), en aquellos inmuebles donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), a una distancia del nivel de piso terminado NPT de 2,50 mts (máximo tentativo, conforme lo permita el nivel de los fondos de viga en cada nivel y/o sector), sujeto a definición formal

durante el proceso de obra por parte de la DDO.

La estructura de sostén se armará con perfiles metálicos de acero galvanizado tipo "L", "T" travesaño y/o "T" larguero, según sea necesario, pintados blanco doble capa, marca Acuflex® DUR, modelo Moscú (o calidad similar o superior).

Será de responsabilidad del contratista el proyecto de modulación, de acuerdo a cada ambiente a intervenir, y la coordinación de la colocación de la instalación eléctrica de manera tal que las bocas no interfieran con los elementos estructurales, y se module la colocación de los artefactos de iluminación descritos en el punto 18.17. del presente apartado.

Todo ello sujeto a la aprobación de las muestras inherentes por parte de la DDO.

12.2. Suspendido en placa de yeso.

Se deberá proveer y colocar cielorraso de este tipo, marca Durlock®, Knauf® (o calidad similar o superior), en los locales de 2º categoría (a saber, halles, pasillos, servicios, baños, offices, etc.), en donde correspondiera (conforme los anexos inherentes), a una distancia del nivel de piso terminado NPT de 2,40 mts (tentativo, conforme lo permita el nivel de los fondos de losa en cada edificio y sector), sujeto a definición formal durante el proceso de obra por parte de la DDO.

Las superficies deberán ser continuas, con juntas tomadas y las uniones entre placas se realizarán con cinta y masilla especial marca Durlock®, Knauf® (o calidad similar o superior) a fin de lograr superficies perfectas, lisas y listas para pintar.

La estructura de sostén se armará con perfiles metálicos galvanizados de 35 mm, a los que se atornillarán las placas de yeso de 9,5 mm de espesor.

Todo este conjunto se suspenderá de la estructura resistente por medio de perfiles de chapa galvanizada, en la cantidad necesaria para darle completa estabilidad y seguridad, con una separación reglada de 40 (cuarenta) cms entre ejes.

En lo posible, se evitará el corte y colocación de placas de dimensiones inferiores a 1,00 m².

Será de responsabilidad del contratista la coordinación de la colocación de la instalación eléctrica de manera tal que las bocas no interfieran con los elementos estructurales.

12.3. Buña perimetral.

Cómo terminación del cielorraso descrito en el punto precedente, se deberá proveer y colocar perfiles de terminación como buña perimetral.

La misma será del tipo perfil "Z", pre-pintado en color blanco, con nariz redondeada, cuya superficie del lado de mayor longitud presenta un moleteado que facilita la penetración de los tornillos al momento de fijarlo a la placa.

Todo ello sujeto a la aprobación de las muestras inherentes por parte de la DDO.

13. Carpinterías y herrería (Anexos N° IV, VIII & X)

En conformidad con la cantidad y tipo establecidos en la "Planilla de Locales", en la "Planilla de Cotización", y todas las carpinterías indicadas a tal fin en el anexo gráfico inherente.

13.1. Pe - Puertas existentes (materiales varios).

Los trabajos se ejecutarán en las 16 (dieciséis) puertas indicadas del inmueble sito en la calle **Tacuari N° 139/47**.

Como criterio a adoptar a priori en todos los inmuebles involucrados, se propone el mantenimiento de TODAS las aberturas existentes (puertas y/o ventanas) que se encuentren en estado adecuado de uso, a excepción de aquellas que deban ser removidas conforme la refuncionalización que se plantea en algunos sectores.

Se prevén trabajos de reciclado, recuperación y pintura de elementos en carpinterías (de madera, metálicos, aluminio), debiendo contemplar todas las intervenciones y reposiciones que surjan necesarias del relevamiento de estado de todas aquellas carpinterías, sean de madera, aluminio, blindex o el material que fuere, considerándose a saber:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Cepillado.
- Retiro de tramos en mal estado (por ejemplo, roturas por podredumbre) y reemplazo.
- Relleno de fisuras. Masillado.
- Reposición de fallebas (en carpinterías).
- Reposición o reparación de bisagras (en carpinterías y postigos).
- Colocación de burletes (en carpinterías).
- Reciclado y recuperación de molduras o “dibujos” que pudieran existir.
- Terminaciones en general.

Cumplida la etapa de reciclado, se procederá a aplicar barniz o esmalte sintético en aquellos elementos de madera intervenidos, de acuerdo a cada caso, tonalidad y/o color a definir por la DDO conforme las muestras que sean presentadas por la contratista a tal fin.

Todo ello se llevará a cabo conforme lo establecido en los apartados precedentes, debiéndose incluir para su cotización las marcas de los productos ofrecidos como así también los correspondientes folletos indicativos (en cumplimiento de lo enunciado en el punto 3.d. del Apartado A).

13.2. PD - Puerta Doble enchapada MDF 200.

Se proveerán e instalarán 6 (seis) puertas placas de 1º (primera) marca y calidad, en el sector subsuelo, sala de grupo electrógeno y salas de equipos de acondicionamiento del aire (en los pisos que correspondan), del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**, conforme las generalidades y características, indicadas en los anexos inherentes.

Incluye cerradura y herrajes marca Galo® línea clásica, modelo cónico metal liso, en acabado platil (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 2000 mm, nominal 1950 mm, alto 2.050 mm (s/ dintel).

13.3. PV - Portón para acceso vehicular.

Se proveerá e instalará 1 (un) portón doble de abrir (hacia afuera) para acceso vehicular en el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**, conforme las siguientes características mínimas, a saber:

- Dimensiones (del vano) 3,20 (a) x 2,40 (h) mts (estimado, s/ dintel; las medidas definitivas, serán relevadas in situ).
- Marco amurado al mampuesto que conforma el vano de acceso.
- Bastidor en caño tubo estructural para pintar de 40 x 80 x 2 (e) mm.
- Cerramiento armado horizontal en tubo estructural para pintar de 15 x 40 x 1,6 (e) mm.
- Con pasadores inferiores y superiores para cada paño.
- Bisagras reforzadas.
- Cerradura de seguridad.
- Terminación con antióxido y esmalte sintético, tipo dúo, de 1º (primera) marca y color gris oscuro, a definir (conforme lo expuesto en el punto 21.4.).

13.4. P1 - Puerta enchapada MDF 100.

Se proveerán e instalarán 28 (veintiocho) puertas placas de 1º (primera) marca y calidad, en los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** y **San José Nº 374/80**, conforme las generalidades y características, indicadas en los anexos inherentes.

Incluye cerradura y herrajes marca Galo® línea clásica, modelo cónico metal liso, en acabado platil (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 1000 mm, nominal 950 mm, alto 2.050 mm (s/ dintel).

13.5. P2 - Puerta enchapada MDF 90.

Se proveerán e instalarán 4 (cuatro) puertas placas de 1º (primera) marca y calidad, en el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**, conforme las generalidades y características, indicadas en los anexos inherentes.

Incluye cerradura y herrajes marca Galo® línea clásica, modelo cónico metal liso, en acabado platil (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 900 mm, nominal 850 mm, alto 2.050 mm (s/ dintel).

13.6. P3 - Puerta enchapada MDF 80.

Se proveerán e instalarán 19 (diecinueve) puertas placas de 1º (primera) marca y calidad, en los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** y **San José Nº 374/80**, conforme las generalidades y características, indicadas en los anexos inherentes.

Incluye cerradura y herrajes marca Galo® línea clásica, modelo cónico metal liso, en acabado platil (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 800 mm, nominal 750 mm, alto 2.050 mm (s/ dintel).

13.7. P4 - Puerta enchapada MDF 70.

Se proveerán e instalarán 6 (seis) puertas placas de 1º (primera) marca y calidad, en los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** y **San José Nº 374/80**, conforme las generalidades y características, indicadas en los anexos inherentes.

Incluye cerradura y herrajes marca Galo® línea clásica, modelo cónico metal liso, en acabado platil (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 700 mm, nominal 650 mm, alto 2.050 mm (s/ dintel).

13.8. P5 - Puerta de emergencia F-60, con barral antipánico.

Se proveerán e instalarán 10 (diez) puertas metálicas (chapa 18) abatibles ignifugas, de 1º (primera) marca y calidad, en el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**, conforme las generalidades y características, indicadas en los anexos inherentes.

Incluye barra antipánico tipo touch y herrajes de marca reconocida.

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 1100 mm, nominal 1050 mm, alto 2.050 mm (s/ dintel).

13.9. Ve - Ventanas existentes (materiales varios).

Los trabajos se ejecutarán en las 127 (ciento veintisiete) ventanas indicadas del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**. Cabe señalar que estarán sujetas al reciclado incluso aquellas carpinterías ubicadas en los sectores no involucrados en la presente obra pública (para el resto de las intervenciones), ya ocupados y en uso diario, en virtud de su revisión y recuperación, evitando previsibles roturas o desprendimientos de elementos de aquellas, en cumplimiento de los parámetros de conservación de fachadas (conforme lo indicado en el punto 24.1. del presente apartado) impuestos por el GCBA.

En conformidad con las generalidades vertidas en el punto 13.1., respecto de TODOS los trabajos que deberán efectuarse en cumplimiento del reciclado integral a efectuar en las carpinterías, sus cortinas de enrollar, postigos, aleros, y todos aquellos elementos a intervenir que pudieran ser omitidos del presente pliego.

13.10. V1 - Carpintería compuesta por paños vidriados.

Se proveerá e instalará 1 (una) carpintería para el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**, como cierre frontal a la vía pública del local de atención al público y mesa de entradas de la OAGyF, con marco de acero inoxidable satinado, paños vidriados de cristal templado de 10 mm., esmerilado rayado y texto (no lámina adhesiva), conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

13.11. V2 - Panel vidriado interior.

Se proveerán e instalarán 6 (seis) paneles para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, como subdivisión interna de los sectores privados, con marco de acero inoxidable satinado, paño vidriado de cristal templado de 10 mm, esmerilado rayado (no lámina adhesiva), conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

13.12. V3 - Panel vidriado interior.

Se proveerán e instalarán 3 (tres) paneles compuestos por 2 (dos) aberturas simples y paños fijos laterales para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, como cierre frontal de los sectores privados, de 1° (primera) marca y calidad, con marco de acero inoxidable satinado, hojas de abrir en cristal templado laminado de 10 mm, transparente, esmerilado rayado (no lámina adhesiva), conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

Incluye los herrajes cilíndricos de acero inoxidable (altura estimada 1.900 mm).

13.13. V4 - Panel vidriado interior.

Se proveerán e instalarán 3 (tres) paneles compuestos por 1 (una) abertura simple y paños fijos laterales para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, como cierre frontal de los sectores privados, de 1° (primera) marca y calidad, con marco de acero inoxidable satinado, hoja de abrir en cristal templado laminado de 10 mm, transparente, esmerilado rayado (no lámina adhesiva), conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

Incluye los herrajes cilíndricos de acero inoxidable (altura estimada 1.900 mm).

13.14. V5 - Banderola, con paño fijo inferior.

Se proveerán e instalarán 22 (veintidós) ventanas tipo banderola con paño fijo inferior para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, de 1° (primera) marca y calidad, conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

Cabe señalar que deberán ser retirados los paños de las carpinterías existentes en la actualidad, pero manteniendo los marcos como premarcos de aquellas nuevas.

13.15. V6 - Rejilla para ventilación corrediza, con paño fijo inferior.

Se proveerán e instalarán 6 (seis) carpinterías compuestas por rejillas de ventilación, como cerramiento hacia el exterior de la sala del grupo eléctrico (local B017, desarrollado en el punto 18.3. del presente PET) y en los locales donde se ubicarán los equipos de acondicionamiento del aire de cada piso tipo VRF (punto 20.2.), para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, de 1° (primera) marca y calidad, conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

Cabe señalar que deberán ser retirados los paños de las carpinterías existentes en la actualidad, pero manteniendo los marcos como premarcos de aquellas nuevas.

13.16. V7 - Panel vidriado interior.

Se proveerán e instalarán 3 (tres) paneles para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, como cierre frontal de los despachos principales, con marco de acero inoxidable satinado, paño vidriado de cristal templado de 10 mm., esmerilado rayado (no lámina adhesiva), para cierre frontal de los despachos principales, conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

13.17. V8 - Carpintería compuesta interior.

Se proveerán e instalarán 3 (tres) carpinterías interiores, con 2 (dos) paños corredizos laterales y 1 (un) paño fijo central (cada una), en el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, para iluminación y ventilación de las áreas de trabajo inherentes, de 1° (primera) marca y calidad, conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

13.18. V9 - Carpintería compuesta por paños vidriados.

Se proveerá e instalará 1 (una) carpintería para el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, como cierre frontal a la vía pública de la mesa de entradas, con marco de acero inoxidable satinado, paños vidriados de cristal templado de 10 mm, esmerilado rayado y texto (no lámina adhesiva), incluyendo un zócalo de mármol negro Brasil (o similar), conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

13.19. V10 - Paño vidriado fijo exterior.

Se proveerá e instalará 1 (un) paño para el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, como cierre frontal a la vía pública del área de trabajo (sin acceso), con marco de acero inoxidable satinado, paños vidriados de cristal templado de 10 mm, esmerilado rayado y texto (no lámina adhesiva), incluyendo un zócalo de mármol negro Brasil (o similar), conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

13.20. V11 - Carpintería compuesta por paños corredizos.

Se proveerán e instalarán 4 (cuatro) carpinterías interiores, con 3 (tres) paños corredizos cada una, para el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, para iluminación y ventilación de los sectores inherentes, de 1° (primera) marca y calidad, conforme las características y dimensiones (básicas) indicadas en el anexo gráfico de referencia.

13.21. Le - Lucarnas existentes.

En estricto cumplimiento de lo desarrollado en el punto 13.1. respecto del tratamiento aplicable a las mencionados elementos y estructuras, su verificación de estado (principalmente en lo que respecta a su impermeabilidad y sustento), reciclado, reposición de elementos constitutivos y generalidades, como así también las REGLAS DEL ARTE, se procederá a la intervención de las 3 (tres) lucarnas existentes en el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, conforme lo expuesto.

El criterio a adoptar indica que se deberán retirar todos los tramos vidriados y/o de policarbonato que pudieran existir, y se reemplazarán por paños de vidrio armado, tipo sujeto a disponibilidad de mercado, muestras a presentar por parte de la contratista y a aprobar por parte de la IO.

14. Instalaciones sanitarias y cloacales (Anexos N° II, V, VIII & X)

En conformidad con el metraje establecido en la "Planilla de Locales" y en la "Planilla de Cotización", para cada rubro y/o sub-ítem, considerando las ubicaciones tentativas indicadas en la documentación gráfica de referencia.

14.1. Proyecto técnico ejecutivo.

Comprende los proyectos para los desarrollos (sujetos cada uno de ellos, a revisión y aprobación formal por parte de la DDO) de las instalaciones y la provisión de todos los componentes (materiales y mano de obra), necesario para la realización según PET y anexo gráfico de, a saber: desagües cloacales (primarios y secundarios), distribución de agua fría y caliente, colocación de artefactos y griferías, y aquellas obras complementarias que surjan necesarias para el correcto funcionamiento, según normas vigentes y en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE, en los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80**.

Las instalaciones responderán a las disposiciones reglamentarias que establece el ente regulador del GCBA, con competencia en la materia.

La contratista deberá realizar una prueba exhaustiva de funcionamiento de los nuevos sistemas, luego de haber finalizado los trabajos descriptos, para verificación y aprobación por parte de la IO.

14.2. Distribución de desagües cloacales, acometida a troncales existentes.

Las instalaciones cloacales que se plantean en los anexos gráficos inherentes corresponden a los nuevos núcleos sanitarios (mencionados previamente), son TENTATIVAS y revisten de carácter meramente ORIENTATIVO, a los fines de su cotización y comprensión. Por ello, y de acuerdo a lo manifestado en el punto precedente, queda a exclusivo costo y a cargo de la empresa la confección de la documentación final para cada uno de los inmuebles involucrados, que será presentada como parte del proyecto



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

mencionado, sometido a consideración y aprobación formal por parte de la DDO.

Es menester recalcar que, de ser factible, se deberá plantear su conexión de desagüe a las redes cloacales EXISTENTES de cada edificio, cuyos recorridos y trazas se desconocen (aunque se pueden inferir y se intenta mantener una coherencia en la ubicación de los nuevos núcleos, respecto de aquellos preexistentes, según cada caso), previa verificación y sujeto a las intervenciones que pudieran surgir durante el proceso de obra, pero sin descartar la posibilidad de necesidad de proyectar y ejecutar NUEVOS sistemas integrales, que deberán necesariamente ser previstos de antemano por los oferentes al momento de presentar sus propuestas de cotización de los trabajos involucrados en el presente.

Se deberá incluir sus cañerías de ventilación, tanto para este punto como para los siguientes.

Cada nuevo núcleo sanitario, sea baño u office, en los que se debiera ejecutar nuevos tendidos, será materializado con sistema de termofusión tipo Awaduct® (o de calidad similar o superior).

14.3. Elementos del sistema de desagüe cloacal.

Se incluyen las piletas de piso abiertas (PPA), las bocas de desagüe tapadas (BDT), las bocas de inspección (BI) y todo otro elemento que pudiera existir para el correcto funcionamiento del mencionado sistema de desagüe, sujeto al proyecto técnico ejecutivo (punto 14.1.) para cada inmueble.

14.4. Cañería de conexión a tanques de bombeo. Verificación de presión de llenado.

Se deberán contemplar y evaluar las alternativas viables y de mayor conveniencia, para el reemplazo de las actuales cañerías de llenado y la ejecución de la conexión de ingreso de agua de red a los nuevos tanques de bombeo que se instalarán en el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, debiéndose considerar su vinculación directa desde la red municipal, y asegurando la presión necesaria. Para el caso del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, se presume la factibilidad de reciclado y reutilización de los sistemas actuales (que ya han sido restaurados y/o reacondicionados en etapa previa reciente de obra por administración), pero no se descarta la necesidad de intervenciones puntuales para el adecuado funcionamiento del sistema, sujeto al proyecto técnico ejecutivo desarrollado (punto 14.1.)

Asimismo, cabe señalar que cualquier rotura o daño que pudiera ocurrir en los sistemas o bien en los sectores a intervenir para su materialización, deberán ser reparados eficaz e inmediatamente a cuenta y cargo de la contratista, no cabiendo reclamaciones de ninguna índole hacia la DDO.

14.5. Nuevo tanque de bombeo (T°B°).

Conforme lo indicado en el punto precedente, para el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se proveerá e instalará en reemplazo del existente, 1 (un) tanque tricapa de polietileno, tipo Eternit® Clásico (o calidad similar o superior), que deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas, a saber:

- Capacidad 750 lts.
- Diámetro (Ø) 1.070 mm.
- Altura (h) 1.020 mm.
- Orientación vertical.
- Incluye tapa con cierre a rosca, flotante, llaves de paso, esclusas y demás accesorios.
- Color gris.
- Certificación de calidad, conforme norma IRAM.

Se colocará sobre la banquina existente, dentro del local indicado en los anexos gráficos. El diagrama de ubicación y su conexionado, desarrollado en el mencionado anexo, reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, debiendo la contratista presentar la documentación gráfico-técnica inherente (en carácter de proyecto técnico ejecutivo, punto 14.1.) para verificación y aprobación por parte de la DDO, previo el comienzo de los trabajos, cabiendo la posibilidad de modificación de volumen de las unidades, conforme los valores de consumo que surgieran del cálculo y dimensionado de la instalación, como así también de la

ubicación del sistema.

Cabe señalar que para este punto y los siguientes, se deberá programar la ejecución de los trabajos de acuerdo a la ocupación del inmueble y su necesidad de funcionamiento en paralelo (no definida en esta instancia, factiblemente desocupado). En el caso de no haber conseguido el desalojo total del inmueble en cuestión, se deberá prever la alternativa de instalación de tanques provisorios (tanto de bombeo como de reserva) conexiónados a red preexistente, cuyo funcionamiento se verá extinto al momento de la puesta en funcionamiento del sistema sanitario definitivo (objeto final de esta contratación).

14.6. Nuevo equipo de bombeo (bombas elevadoras).

En reemplazo de los equipos existentes, en el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se proveerán e instalarán 2 (dos) bombas elevadoras en tándem, cuya capacidad deberá ser calculada conforme la altura barométrica (estimada en 15,00 mts), con ubicación (bajo cota, en nicho construido a tal fin) y dimensionado definitivo, conforme lo desarrollado en el Proyecto Técnico Ejecutivo, en cumplimiento de lo expuesto en el punto 14.1.

Se deberán proveer e instalar TODOS los accesorios necesarios para su instalación y correcto funcionamiento, en estricto cumplimiento de lo mencionado precedentemente y de las REGLAS DEL ARTE.

14.7. Reciclado tanque de bombeo (T°B°).

Conforme lo indicado en los puntos 14.1. y 14.4. se deberá programar la revisión y reciclado integral del tanque existente en la planta baja del inmueble sito en la calle **Tacuari N° 139/47**, local B007, todo ello de acuerdo a las REGLAS DEL ARTE y sin perjuicio de aquellas intervenciones recientes que hubieran sido ejecutadas, previas al inicio de la presente obra pública.

14.8. Nuevos tanques de reserva (T°R°).

En conformidad con lo indicado en el punto 14.5., para el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, se proveerán e instalarán, en reemplazo de aquel demolido (punto 2.5.), 2 (dos) tanques tricapa de polietileno, tipo Eternit® Clásico (o calidad similar o superior).

14.9. Reciclado tanque de reserva (T°R°).

En virtud de su aparente adecuado estado de mantenimiento, ubicación y dimensiones tentativamente acordados, se ha tomado la determinación de mantener el actual tanque de reserva, ubicado en la azotea inaccesible (sector P903), del inmueble sito en la calle **Tacuari N° 139/47**. Para ello, se deberán cursar todos los medios conducentes a su reciclado integral, verificación de impermeabilidad y estanqueidad estructural, limpieza de todos sus elementos constitutivos y reemplazo del colector de bajadas (desarrollado en el próximo punto). Todas aquellas intervenciones que pudieran surgir para el cumplimiento de lo enunciado, correrán por cuenta y cargo de la contratista, que podrá someter a consideración y aprobación de la DDO todas las alternativas técnicas que considere inherentes y, a su criterio, superadoras, fundamentándolas técnicamente con la documentación que considere pertinente.

14.10. Nuevos colectores de bajadas de agua fría desde T°R°.

Con motivo de la necesidad de contar con nuevas bajadas individuales para uso sanitario (agua fría y caliente) en los nuevos núcleos proyectados para los inmuebles sitios en las calles **Tacuari N° 139/47** y **San José N° 374/80**, se deberá proyectar un nuevo colector, materializado en sistema de termofusión tipo Acquasystem® (o de calidad similar o superior), revestido y protegido conforme las indicaciones del fabricante para su utilización a la intemperie. Por ello, y de acuerdo a lo manifestado en el punto 14.1., queda a exclusivo costo y a cargo de la empresa la confección de la documentación final (como parte esencial del proyecto técnico ejecutivo), que será sometida a consideración y aprobación de la DDO.

Se deberán considerar e incluir los diagramas, diámetros, secciones, llaves y demás elementos constitutivos del sistema.

14.11. Tendidos de cañería de agua fría, desde T°R° hasta los nuevos núcleos sanitarios.

Para los inmuebles sitios en las calles **Tacuari N° 139/47** y **San José N° 374/80**, la instalación sanitaria de agua fría que se plantea en los anexos es TENTATIVA y reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, a



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

los fines de su cotización y comprensión. Por ello, y de acuerdo a lo manifestado en los puntos precedentes, queda a exclusivo costo y a cargo de la empresa la confección de la documentación final (proyecto técnico ejecutivo, punto 14.1.), que será sometida a consideración y aprobación de la DDO.

Cada nuevo núcleo sanitario, sea baño u office, contará con tendidos agua fría materializados con sistema de termofusión tipo Acquasystem® (o calidad similar o superior), según documentación gráfica anexa.

Se colocarán llaves de paso de agua fría y agua caliente en cada uno de los locales sanitarios, las mismas serán metálicas de terminación satinada o brillante, de excelente calidad.

Cabe señalar que los equipos purificadores de agua que serán instalados en cada office, no deberán ser provistos por la empresa contratista, dado que el Organismo ya cuenta con ellos. No obstante, se deberá contemplar la instalación de estos dentro del presente renglón.

14.12. Termotanque eléctrico (TE).

Se proveerán e instalarán 5 (cinco) termotanques eléctricos de alta recuperación, dentro de los offices indicados en los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80**, que servirán para provisión de agua caliente de los locales análogos aledaños (offices), conforme los tendidos obrantes en el anexo gráfico de referencia, cuyas ubicaciones en planta de carácter de TENTATIVO (a definir en obra), conforme proyecto técnico ejecutivo (punto 14.1.) y en cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.

Serán equipos tipo Longvie® 80L mod. TEP80AR (o calidad similar o superior) y deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas, a saber:

- Capacidad, 80 litros.
- Potencia, 3.000 watts. Óptimo rendimiento de energía.
- Recuperación, 120 lts x hora.
- Eficiencia energética, tipo B.
- Colgado con ménsula.
- Tanque de acero enlozado Vitroplus® II.
- Aislación de poliuretano expandido.
- Incluye pirómetro (para medición del nivel de temperatura del agua), regulador de temperatura, indicador luminoso (de encendido y calentamiento), sistema termo-detector (control termostático de la temperatura, que reacciona ante el ingreso de agua fría, activando el encendido), sensor de sobre-temperatura, válvula de seguridad anti-retorno, válvula de alivio, ánodo de magnesio (barra anticorrosiva que prolonga su vida útil), y grifo de purga (para vaciado y limpieza).
- Modelo para colgar (incluye kit de instalación).
- Color BLANCO.
- Medidas, 43 (d) x 85 (h) cms.

Se deberá contemplar la provisión y colocación de conductos y/o rejillas de ventilación (sujeto a aprobación de la DDO), dimensiones conforme requerimientos técnicos, a los 4 (cuatro) vientos.

Se admitirán propuestas alternativas, para la ubicación, y la ventilación del sector, siempre y cuando sean sometidas previamente a consideración y aprobación por parte de la DDO.

14.13. Extractor de humos.

Se deberán plantear circuitos especiales separados tanto para los extractores en núcleos sanitarios (baños y/u offices), los termotanques eléctricos (punto precedente), instalaciones de acondicionamiento del aire (específicamente para aquellos del tipo VRF, conforme el punto 20.2. del presente PET), y todos aquellos elementos que generen una mayor demanda energética.

Se colocarán tomacorrientes especiales para extractores en aquellos locales sanitarios, que, por su ubicación en planta, requieran de ventilación forzada (según documentación anexa).

Se proveerán e instalarán 44 (cuarenta y cuatro) equipos en los baños (considerando dos unidades para

aquellos que posean antecámaras) y/u offices, locales B008, B009 (x2), B010, B011, B013, B014, P106 (x2), P107 (x2), P108, P113, P114, P115 (x2), P206 (x2), P207, P208, P213, P214, P215 (x2), P310, P311, P312 (x2), P406 (x2), P407, P408, P413, P414 y P415 (x2), del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47** y en los locales B007, B009 (x3), B010, P207, P208 y P209 de aquel sito en la calle **San José Nº 374/80**. Serán del tipo Cata®, mod. B15 Plus (o calidad similar o superior), y deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas, a saber:

- Axiales de baño extraplanos, para muro y techo.
- Diámetro (Ø) de conducto 150 mm.
- Tensión 230 V.
- Velocidad 2.100 r.p.m.
- Potencia absorbida 25 W.
- Caudal máximo 320 m³/h.
- Nivel de presión sonora 43 dB(A).
- Dimensiones 190 x 190 mm.

Los conductos de extracción se materializarán en PVC (u otro material adecuado, sujeto a propuesta por parte de la contratista y aprobación formal por parte de la DDO), y podrán estar ocultos por sobre el cielorraso de placa de yeso (en aquellos locales en donde existiera) o bien prolijamente sujetos y ubicados sobre los vértices de unión de fondo de losa y vigas (en donde no existiera otra alternativa), y conducirán a los cuatro vientos. Serán tratados uniformemente conforme lo expuesto en el punto 21. (pintura integral).

14.14. Purificador de agua (D), conexionado a nueva red sanitaria.

Se proveerán e instalarán 2 (unidades) unidades dispenser DE PIE, siendo 1 (uno) para el local B013 del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47** y 1 (uno) para el local B007 del inmueble sito en la calle **San José Nº 374/80**; asimismo, se proveerán e instalarán 9 (nueve) unidades dispenser DE MESADA, siendo 8 (ocho) para los locales B008, P108, P114, P208, P214, P311, P408 y P414 del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47** y 1 (uno) para el local P207 del inmueble sito en la calle **San José Nº 374/80**.

Todas las ubicaciones en planta revisten de carácter meramente tentativo (a definir en obra), conforme proyecto técnico ejecutivo (punto 14.1.) y en cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE, según las siguientes características mínimas, a saber:

- Provisión de agua fría y caliente.
- Sistema de refrigeración - Silencioso. Gas ecológico. Provisión de agua a una temperatura entre 4 °C y 9 °C.
- Sistema de calefacción - Caldera de gran capacidad de acero inoxidable. Calidad 304. Provisión de agua a una temperatura de 85 °C.
- Leds Identificadores - Panel frontal con led identificadores de funcionamiento.
- Dimensiones (estimadas) unidad DE PIE 94 (h) x 33 (a) x 40 (p) cms.
- Dimensiones (estimadas) unidad DE MESADA 50 (h) x 32 (a) x 36 (p) cms.

Asimismo, se deberán proveer y entregar los siguientes insumos de repuesto, para su resguardo in situ, a saber:

- Filtro agua F/C - 100 (cien) unidades, en adición de aquellos que vengan instalados.
- Canilla agua F/C - 100 (cien) pares, en adición de aquellas que vengan instaladas.

14.15. Inodoro con mochila.

Se proveerán e instalarán 16 (dieciséis) inodoros largos (con depósito) para los nuevos baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** (12 artefactos) y **San José Nº 374/80** (4 artefactos). Serán del tipo Ferrum® línea Bari de color blanco (código IKL), el depósito será tipo Ferrum® línea Bari (código DKMXF), o calidad similar o superior. Además, se deberá proveer la tapa y el asiento, con herrajes plásticos, cuya terminación será laqueada en blanco.

14.16. Inodoro para baño de discapacitados.

Se proyectan núcleos sanitarios preparados para personas discapacitadas o con capacidades móviles



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

reducidas. Para ello, se deberán proveer artefactos y accesorios especiales, todo ello tomando como base la siguiente reglamentación vigente, a saber:

- ✓ Ley Nacional N° 22.431, Sistema de protección integral de las personas discapacitadas; su modificatoria en los artículos 20°, 21° y 22° la Ley Nacional N° 24.314 con su Decreto Reglamentario N° 914/97.
- ✓ Reglamentación vigente en el ámbito nacional.
- ✓ Reglamentación vigente en el ámbito de la CABA.

En virtud de lo mencionado, todos los artefactos sanitarios especiales, corresponden a los locales específicamente destinados a tal fin y responderán a las normas y reglamentaciones vigentes mencionadas.

Se proveerán e instalarán 8 (ocho) inodoros para los nuevos núcleos sanitarios inherentes, en los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (7 artefactos) y **San José N° 374/80** (1 artefacto), tipo Ferrum® Alto Espacio (o calidad similar o superior), color blanco, tipo sifónico, con descarga de agua por depósito, con asiento y tapa (de iguales características a las enunciadas en el punto precedente).

14.17. Bidet.

Se proveerán e instalarán 11 (once) bidets para los baños indicados en los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (9 artefactos) y **San José N° 374/80** (2 artefactos), que serán del tipo Ferrum® línea Bari o similar de igual calidad, de 1 (un) agujero, color blanco (código BKM1-B).

14.18. Mesada.

Para los offices y baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80**, se proveerán e instalarán mesadas de granito gris mara de 2 cms de espesor sostenidas mediante ménsulas metálicas a los tabiques de fondo y lateral (donde fuera posible).

No presentarán cortes intermedios. Las mesadas llevarán un zócalo sobre mesada de 5 cms de altura del mismo tipo y espesor de granito, y un frentín bajo mesada de 10 cms de altura con iguales características técnicas.

Se deberá considerar el corte exacto de cada mesada, replanteado in situ, al igual que los trasforos que fueran necesarios de acuerdo a los artefactos y/o griferías que fueran a instalarse en cada una de ellas, como por ejemplo las bachas para los offices (punto 14.30.) y los lavatorios para baños (punto siguiente).

14.19. Lavatorio para baño.

Se proveerán e instalarán 26 (veintiséis) bachas redondas de acero inoxidable, colgadas (apoyadas por sus bordes) de las mesadas de granito (mencionadas en el punto anterior) en los baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (22 artefactos) y **San José N° 374/80** (4 artefactos), que serán del tipo Mi Pileta® mod. 452E, dimensiones 26 (d) x 15 (p) cms, o calidad similar o superior. Tanto la alimentación de agua, como los desagües de bachas y artefactos se efectuará con cañería rígida cromada, salvo mejor opinión y justificación formal técnica (sujeto a aprobación formal de la IO, durante el proceso de obra).

14.20. Lavatorio para baño de discapacitados.

Responderá a las normas vigentes mencionadas en el punto 14.15.

Se proveerán e instalarán 8 (ocho) lavatorios para los nuevos núcleos sanitarios inherentes, en los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (7 artefactos) y **San José N° 374/80** (1 artefacto), que serán del tipo ménsula Ferrum® línea Espacio (o calidad similar o superior), 1 (un) agujero para grifería con pulsador especial, y su altura del lavatorio no podrá ser distinta a 85 cms por sobre el nivel de solado terminado, con un margen de ± 5 cms. La descarga será a pared, a fin de permitir el libre movimiento por debajo de la misma. Tanto la alimentación de agua como los desagües de bachas y artefactos se realizará con cañería rígida cromada.

14.21. Espejo.

Se proveerán e instalarán 13 (trece) espejos de cristal incoloro para los baños locales B009, B011, P106, P107, P115, P206, P215, P312, P406 y P415, del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** (10 paños) y en los locales B009, P208 y P209 de aquel sito en la calle **San José N° 374/80** (3 paños). Serán del tipo Float de 6 mm de espesor (mínimo). Para ellos, se propone un ancho igual a cada mesada sobre la cual se colocarán, y una altura igual que la del revestimiento (punto 11.1.), sujeto a definición y aprobación en obra. Tendrán todos los bordes pulidos en cantos a la vista, matado con chanfle a bisel.

14.22. Espejo para baño de discapacitados.

Responderá a las normas vigentes mencionadas en el apartado 14.15.

Se proveerán e instalarán 8 (ocho) espejos especiales para los baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (7 paños) y **San José N° 374/80** (1 paño), a una altura de 100 cms desde el suelo y con un ángulo de inclinación de 10° con respecto a la vertical, sobre el lavatorio (punto 14.19.).

14.23. Barrales para baño de discapacitados.

Responderá a las normas vigentes mencionadas en el apartado 14.15.

Conforme la ubicación tentativa planteada en el anexo grafico de referencia, se proveerán e instalarán 2 (dos) barrales rebatibles de acero porcenalizado al lado de cada inodoro especial, en los baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (14 artefactos) y **San José N° 374/80** (2 artefactos), por un total de 16 (dieciséis) artefactos, que serán del tipo Ferrum® línea Espacio (código VTEB8), color blanco, de 80 cms de longitud, o calidad similar o superior.

14.24. Portarrollo.

Se proveerán e instalarán 24 (veinticuatro) portarrollos en los nuevos locales de baño de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (19 artefactos) y **San José N° 374/80** (5 artefactos), que serán del tipo FV® línea Libby, o calidad similar o superior

14.25. Grifería para office.

Se proveerán e instalarán 11 (once) griferías en los nuevos offices de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (9 griferías) y **San José N° 374/80** (2 griferías), que serán del tipo FV® línea Libby (cód. 0181/39), o calidad similar o superior, color cromo, cierre cerámico.

14.26. Grifería para baño.

Se proveerán e instalarán 26 (veintiséis) griferías automáticas completas (con todos sus elementos, incluyendo piezas de desagüe y tapones, si correspondiera) para los lavatorios (punto 14.18.) de los baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (22 griferías) y **San José N° 374/80** (4 griferías), que serán del tipo FV® línea Pressmatic (mod. 0361), o calidad similar o superior, color cromo, cierre temporizado.

14.27. Grifería para baño de discapacitados.

Responderá a las normas vigentes mencionadas en el apartado 14.15.

Se proveerán e instalarán 8 (ocho) griferías para los lavatorios (punto 14.19.) de los baños especiales de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (7 griferías) y **San José N° 374/80** (1 grifería), que serán del tipo FV® línea Pressmatic (mod. 0361.03A), o calidad similar o superior, color cromo, con mango palanca, cierre temporizado.

14.28. Grifería para bidet.

Se proveerán e instalarán 11 (once) griferías mono-comando para los bidets (punto 14.16.) de los baños de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (9 griferías) y **San José N° 374/80** (2 griferías), que serán del tipo FV® línea Libby (cód. 189/39), o similar de igual calidad, color cromo, cierre cerámico. Cabe señalar que serán usadas sólo para provisión de agua fría, dado que la de agua caliente queda exclusivamente supeditada a los offices.

14.29. Grifería para ducha.

Se proveerán e instalarán 3 (tres) griferías mono-comando completas (cuadro y ducha incluidos), para las duchas del nuevo vestuario (local B008) ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle **Tacuarí N°**



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

138/47, que serán del tipo FV® línea Libby (cód. 0106/39), o similar de igual calidad, color cromo, cierre cerámico.

14.30. Bacha para office.

Se proveerán e instalarán 11 (once) bachas de cocina simple para los nuevos offices de los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** (9 griferías) y **San José Nº 374/80** (2 griferías), de acero inoxidable, que serán del tipo Mi Pileta® mod. 443, dimensiones 44 (a) x 34 (l) x 20 (p) cms, o calidad similar o superior.

14.31. Dispenser de jabón líquido.

Se proveerán e instalarán 25 (veinticinco) dispensers para los nuevos baños y las duchas de los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** (21 dispensers) y **San José Nº 374/80** (4 dispensers), cuya ubicación queda sujeta a definición in situ durante el proceso de obra, previa presentación de muestra patrón que deberá ser aprobada por la DDO, en cumplimiento de las siguientes características, a saber:

- Material, ABS.
- Depósito removible de 600 cms³.
- Válvula dosificadora de 1 cm³.
- Con llave de seguridad.
- Medidas (estimadas), 13 x 10 x 26 cms.
- Para amurar mediante tarugos y tornillos.

14.32. Dispenser de toallas de papel intercaladas.

Se proveerán e instalarán 33 (treinta y tres) dispensers para los nuevos núcleos sanitarios (sean baños u offices) de los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** (27 dispensers) y **San José Nº 374/80** (6 dispensers), cuya ubicación queda sujeta a definición in situ durante el proceso de obra, previa presentación de muestra patrón que deberá ser aprobada por la DDO, en cumplimiento de las siguientes características, a saber:

- Material, ABS.
- Color, Blanco.
- Con llave de seguridad.
- Medidas (estimadas), 25,5 x 8,5 x 23,5 cms.
- Para amurar mediante tarugos y tornillos.

14.33. Señalética.

En las puertas de todos los nuevos baños deberán colocarse los carteles indicativos de uso, en acrílico negro, conforme muestras que deberán ser presentadas para consideración y aprobación por parte de la DDO. Serán 22 (veintidós) en total, a saber:

- 1 (un) cartel para baño de caballeros (con su silueta correspondiente).
- 1 (un) cartel para baño de damas (con su silueta correspondiente).
- 12 (doce) carteles para los baños compartidos entre caballeros y damas (con sus siluetas del tipo "mixtos").
- 8 (ocho) carteles para los baños de discapacitados (con sus siluetas correspondientes) e indicación de existencia de cambiador para bebés.

Se considera para los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** (18 carteles) y **San José Nº 374/80** (4 carteles),

14.34. Cambiadores para bebés.

Se proveerán e instalarán 8 (ocho) cambiadores para bebé, marca Royco® modelo BEBE, o calidad similar o superior, dentro de cada nuevo núcleo sanitario para discapacitados (locales B010, P113, P207,

P213, P310, P407 y P413 del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** y local B010 de aquel sito en la calle **San José N° 374/80**), que deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas, a saber:

- Medidas (estimadas) 9 x 58 cms.
- Tipo, rebatible de pared.
- Material, plástico rígido.
- Color, sujeto a disponibilidad de mercado.
- Ubicación, a definir durante el proceso de obra.

14.35. Heladera.

Se proveerán e instalarán 11 (once) heladeras bajo-mesada para los nuevos offices de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (9 heladeras) y **San José N° 374/80** (2 heladeras), que serán del tipo Whirlpool® modelo WRA12A, o calidad similar o superior, que deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas, a saber:

- Tipo de heladera, minibar.
- Tipo de deshielo, cycle defrost.
- Eficiencia energética A.
- Capacidad 120 litros.
- Dimensiones (estimadas) 49 (a) x 87 (h) x 52 (p) cms.
- Peso, 28 kgs.
- Color blanco.

14.36. Anafe.

Se proveerán e instalarán 11 (once) anafes eléctricos de embutir para los nuevos offices de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** (9 anafes) y **San José N° 374/80** (2 anafes), que serán del tipo Domec® modelo GE30 o calidad similar o superior.

Serán equipos de 2 (dos) placas / hornallas (grande Ø 185 mm + placa chica Ø 150 mm).

Medidas (estimadas), 300 x 510 mm.

14.37. Cesto de basura.

En cada NUEVO baño u office de los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80** se proveerán receptáculos para residuos conforme su ubicación, de los siguientes tipos, a saber:

- a) Para cada cubículo de baño se prevé la colocación de tachos de basura de acero inoxidable, según las siguientes características mínimas:
 - Volumen. 5 (cinco) litros.
 - Medidas, diámetro 20,5 cms, altura: 27,5 cms.
 - Estructura y tapa de acero inoxidable.
 - Cesto interior plástico, desmontable con manija.
 - Pedal a resorte.
 - Agarre trasero para transporte.
 - Serán 19 (diecinueve) para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** y 5 (cinco) para aquel ubicado en la calle **San José 374/80**.
- b) Para cada office y baño (bajo mesada) se prevé la colocación de tachos de basura de acero inoxidable, según las siguientes características mínimas:
 - Volumen. 20 (veinte) litros.
 - Medidas, diámetro 30 cms, altura: 45 cms.
 - Estructura y tapa de acero inoxidable.
 - Cesto interior plástico, desmontable con manija.
 - Pedal a resorte.
 - Agarre trasero para transporte.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Serán 19 (diecinueve) para el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47** y 3 (tres) para aquel ubicado en la calle **San José 374/80**.

15. Mobiliario y equipamiento (Anexos Nº II, VIII & X)

15.1. Muebles para guardado (empotrados).

Se proyectarán y proveerán 8 (ocho) unidades, de acuerdo al espacio disponible (proyectado) para la ubicación de este mobiliario, sin perjuicio del uso previsto, en los locales B004 (baulera, anexo de la cochera doble), B019 (depósito), P101, P201, P217, P314, P401 y P417 (despachos principales), del inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47**, debiéndose tomar en consideración la ubicación indicada en la documentación gráfica.

Se deberá presentar un proyecto técnico definitivo para cada uno de ellos (incluyendo todos aquellos detalles que se consideren pertinentes a los fines de mejor comprensión de la propuesta), conforme el uso particular de los mismos, para consideración y aprobación por parte de la DDO, previo al encargo de fabricación, en un plazo no menor a los 15 (quince) días corridos, según las siguientes características técnicas (mínimas), a saber:

- ✓ Materializados en MDF, espesor 1,8 cms.
- ✓ Terminación con enchapado en melamina, color gris claro para los locales P101, P201, P217, P314, P401 y P417, y madera para los locales B004 y B019 (todo ello a definir conforme muestras y disponibilidad de mercado).
- ✓ Para el caso del mobiliario a proveer e instalar en el local B004, no se prevé cerramiento de ningún tipo, siendo estanterías abiertas de fácil acceso y guardado.
- ✓ Respecto al resto de los mobiliarios, de acuerdo a su uso y ubicación se determinará el cerramiento de cada módulo. Para el caso de aquellos proyectados en los locales P101, P201, P217, P314, P401 y P417, se deberán considerar 4 (cuatro) puertas corredizas, para cada unidad. Mientras que para aquel proyectado en el local B019, se considerará la provisión de 1 (una) puerta de abrir (sujeto a replanteo in situ). Todas ellas del mismo material mencionado en el punto presente. Sin perjuicio del tipo previsto, todas ellas deberán incluir sus bisagras, herrajes, guías correderas, elementos y demás accesorios.
- ✓ Cada uno tendrá estantes para orden y guardado (de herramientas o de biblioratos, según cada caso, lo cual resultará determinante para la definición de la altura de separación entre los mencionados).

15.2. Mueble bajo-mesada.

De acuerdo al espacio disponible para la ubicación de este mobiliario en cada uno de los 11 (once) offices (sean preexistentes o nuevos, sin importar sus dimensiones y/o uso previsto), en los inmuebles sitios en las calles **Tacuari Nº 139/47** (9 muebles, en sus niveles de PB a 4º piso, inclusive, exceptuando aquel ubicado en el 3º piso frente) y **San José Nº 374/80** (2 muebles), y en consideración de la ubicación indicada en la documentación gráfica anexa, se deberá presentar un proyecto técnico definitivo para cada uno de ellos (incluyendo todos aquellos detalles que se consideren pertinentes a los fines de mejor comprensión de la propuesta) para consideración y aprobación por parte de la DDO, previo al encargo de fabricación, en un plazo no menor a los 15 (quince) días corridos. Serán muebles simples, equipados con espacio de guardado en el sector bajo pileta, acceso mediante (mínimo) 2 (dos) puertas de abrir, y cajonera lateral, idealmente de 4 (cuatro) unidades, si cupieran.

Deberán contemplarse especialmente las cotas del espacio (en sus tres direcciones) para la ubicación de las heladeras bajomesada, de acuerdo a aquellos artefactos que fueran provistos (conforme el punto 14.35.) y las banquinas a ejecutar (punto 6.2.).

Se materializarán en MDF terminación enchapado en melamina blanca, siendo todas las partes (tanto los fondos, interior de cajones, tapas, etc.) realizados en el material y terminación indicados. Se deberá contemplar la provisión y colocación de las bisagras metálicas correspondientes para las puertas, como así también los herrajes para apertura y sujeción de aquellas y de los cajones. Para el caso de estos últimos, se deberán considerar correderas metálicas simples (no telescópicas).

15.3. Alacena.

En conformidad con las generalidades expuestas en el punto precedente, se deberán proveer e instalar 11 (once) módulos de alacenas de colgar (con estantes interiores y puertas de abrir, cantidad según cada caso) para los offices, de un largo igual al ancho de cada mesada principal (estimado, sujeto a definición formal en obra y aprobación de la DDO).

15.4. Bancos para vestuario.

Para el local B008 (vestuario en planta baja) del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, se proveerán y colocarán 2 (dos) módulos de bancos del tipo específico, medidas 1800 (l) x 800 (a) x 1820 (h) mm (estimadas, conforme disponibilidad de mercado y propuesta sujeta a aprobación formal por parte de la DDO), con botinero y perchero superior (a lo largo), base de 6 (seis) patas sección cuadrada de 30 x 30 x 1,24 (e) mm, con refuerzos laterales y riendas (que cosen a lo largo de la base, uniendo todas las patas). Pintura epoxi, color gris. Listones de madera (tonalidad natural, sellados y laqueados con 2 manos, como mínimo) de 1 x 5 pulgadas (en asiento y respaldo) y en 1 x 4 pulgadas (en botinero superior). Todo de 1° marca y calidad.

15.5. Lockers.

Para el local B008 (vestuario en planta baja) del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, se proveerán y colocarán 2 (dos) módulos de guardarropas, de 10 (diez) puertas cortas (compartimentos) cada uno, materializados en chapa (de acero DD reforzada laminada en frío, de 0,65 mm de espesor), terminación con pintura horneada a 160 °C, previo tratamiento anticorrosivo (desengrase y limpieza de la chapa, fosfatizado y pasivado), color gris claro, patas en chapa de 1,25 mm de espesor, medidas de cada módulo 1275 (f) x 5200 (p) x 1830 (h) mm (estimadas, conforme disponibilidad de mercado y propuesta sujeta a aprobación formal por parte de la DDO), medidas de cada puerta 225 (a) x 810 (h) mm. Puertas con doble rejilla de ventilación, incluyendo manijas embutidas, con dispositivo para candado.

16. Instalaciones de desagüe pluvial (Anexos N° V, IV & X)

En conformidad con lo establecido en la "Planilla de Cotización", para cada sub-ítem, y considerando las ubicaciones tentativas indicadas en la documentación gráfica de referencia.

Comprende la verificación de los desagües actuales en las losas planas existentes, su reparación y reutilización (en los casos que fuese posible y correspondiera), el proyecto ejecutivo de la instalación (en aquellos sectores que la instalación actual no verificara) y la provisión de todos los componentes (materiales y mano de obra) necesario para la realización según pliego y plano de los nuevos desagües pluviales.

16.1. Distribución de cañerías de desagüe pluvial.

La instalación pluvial que se plantea en los planos adjuntos es TENTATIVA, quedando a cargo de la empresa la propuesta para la ubicación final, dimensionamiento, etc. de los elementos que la integran.

Se propone el uso de materiales aprobados y certificados (de PVC) para los tendidos pluviales en sus tramos y conexiones horizontales y/o verticales, para aquellos casos en los que no sean a la vista (de existir) y no se encuadren dentro de lo contemplado en el punto 8.2. (canaletas y bajadas en zinguería).

16.2. Elementos del sistema.

Se prevé la provisión y colocación de todos aquellos componentes del sistema de desagüe pluvial, como ser rejillas metálicas (de 20 x 20 cms), BDA (boca desagüe abierta), BDT (boca desagüe tapada), ELL (embudos de lluvia), etc. Aquellos elementos en zinguería (que conforman las canaletas, cenefas y bajadas pluviales), ya han sido contemplados en el punto 8 del presente.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

17. Instalaciones de prevención de incendios (Anexos N° II, V, VIII & X)

17.1. Proyecto definitivo de la instalación, firmado por profesional matriculado.

Comprende la elaboración de TODA la documentación técnica ejecutiva necesaria para el proyecto inherente a ejecutarse exclusivamente en el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** (desde este punto hasta el 17.7. inclusive).

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias al presente (conforme lo estipulado en el punto 4, del apartado A) son, a saber:

- ✓ Normas IRAM, que sean de aplicación.
- ✓ Normas NFPA (National Fire Protection Association) y/o normas equivalentes europeas o americanas.
- ✓ Normas EN-54 o UL.
- ✓ Reglamentaciones para las Instalaciones Eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (Última Edición).

Todo ello será sometido a consideración de la DDO para su consecuente aprobación y autorización de inicio de los trabajos propios del rubro.

17.2. Construcción del tanque de agua para reserva exclusiva contra incendio.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto precedente), respecto a su cálculo de volumen, dimensiones, caudal, características generales y específicas, terminaciones, sellados, etc.

Será materializado in situ, en el nivel de subsuelo (S015), conforme las generalidades expuestas en los puntos 3 (estructuras) y 4 (mampostería), contemplando todos aquellos refuerzos estructurales necesarios que hayan sido previstos para contención de las cargas laterales y cerramiento, propias de este tipo de construcciones.

17.3. Provisión e instalación del equipo de bombeo.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Estará compuesto por 3 (tres) bombas (principal, reserva y jockey) y será alojado sobre banquina construida a tal fin, conforme las características enunciadas en el punto 6.2. del presente apartado.

Se proyecta la provisión y montaje de un tablero individual especial (TBo) para el funcionamiento del sistema (conexión eléctrico del tanque, bombas, motores para presurización de la escalera principal, etc.), en consideración y cumplimiento efectivo de todas las generalidades y especificaciones expuestas en el punto 18, subpunto 18.12.

17.4. Instalaciones eléctricas propias del sistema.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Contempla la provisión e instalación de cañerías, montantes, tendidos de conductores, instalación de equipamiento y conexionado, según especificaciones técnicas y cantidades indicadas, complementarias al desarrollo de las instalaciones eléctricas (punto 18).

Las cañerías y bocas se ejecutarán con elementos y cajas de hierro cincado del tipo DAISA® (o calidad similar o superior), con accesorios y cajas del mismo tipo. Se colocarán a la vista engrampadas con grampas tipo Olmar y perfil "C", si fuese necesario embutirlas, o realizar pases de paredes, vigas, losas, etc. El contratista se hará cargo de dejar las paredes y/o cielorraso por donde corran las cañerías en perfectas condiciones. Las uniones y empalmes entre caños serán realizadas con del mismo tipo que las cañerías.

El cableado para los detectores deberá poder ser realizado con cable formado por 3 (tres) cables trenzados, aislado, blindado; sus conductores deberán tener una sección mínima de 1,25 mm²; deberá

estar recubierto con una vaina exterior de PVC antillama.

El cableado de los circuitos entre la central y los dispositivos direccionables (detectores, módulos, etc.) deberá utilizar un módulo aislador de línea cada 20 (veinte) elementos direccionables (detectores analógicos y módulos) como máximo.

Se tenderán las cañerías y cables necesarios para la alimentación en 220V desde el interruptor principal ubicado en el acceso de planta baja hasta la central, para lo cual se colocará una caja y una llave termomagnética de capacidad adecuada, el conexionada de esta se realizará agua arriba de dicho interruptor, todo ello en consideración del desarrollo específico del punto inherente.

Se preverán tanto los tramos de conexionado entre el tanque (punto 17.2.) y el equipo de bombeo (punto 17.3.), como así también todos los tendidos de llegada a los nichos hidrantes instalados en cada piso del inmueble de referencia.

17.5. Tendido de cañerías.

Las cañerías a instalar serán a la vista y se emplearán caños según norma IRAM 2502.

Las uniones podrán ser por soldadura y/o por unión ranurada por deformación mecánica.

Se deberán considerar las siguientes consideraciones y/o características técnicas, a saber:

- Soportes.

Cuando la cañería corra bajo techo quedará suspendida de soportes sujetos a la misma mediante grampas. Cuando se desplace en pared, se soportará con grampas tipo ménsulas.

Los soportes permitirán el libre movimiento por contracción y dilatación, evitando bolsones en la tubería y serán de hierro con superficie de contacto lisa y plana, se colocarán en cantidad suficiente para evitar el arqueado, pandeo o vibración de la cañería. Las cañerías deberán ser soportadas separadamente y no conjuntamente de un mismo pendolón.

- Distancias entre pendones y ménsulas.

Ø cañería	Distancia Máxima
½" A 1"	2,40 mts
1 ¼" a 1 ½"	3,00 mts
2" a 3"	3,50 mts
3" a 10"	4,50 mts

- Diámetros mínimos de varillas de soportes.

Se utilizarán varillas roscadas de 3/8" (pulgadas), con una distancia máxima de 3 (tres) mts entre soportes, con broca metálica

Los soportes soportarán 5 (cinco) veces el peso de la cañería llena más 114 kilogramos en cada punto de soporte de la tubería y el material de los mismos será ferroso.

- Cañerías roscadas.

No se utilizarán roscas a excepción de los casos en que este tipo de unión sea imprescindible, por ejemplo, en las válvulas de incendio o válvulas teatro y/o las válvulas de cierre de diámetro inferior a 2 ½". Cuando se empleen uniones roscadas la cañería deberá ser necesariamente Schedule 40.

- Accesorios y terminaciones de cañerías.

Los codos, tees, reducciones, refuerzos, sellos, casquetes, etc. serán adecuados a las condiciones operativas para las que se destinan, ajustándose a las indicaciones de las normas ANSI B 16-9 y ASTM A-234. Todos los accesorios serán del tipo reforzado.

En caso de utilizarse accesorios del tipo ranurado los mismos contarán con sello UL/FM,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Soldado.

Se deben frentear ambos caños, luego se hacen los correspondientes cordones celulósicos y básicos, entre cada cordón se debe realizar la limpieza de la soldadora.

- Pintura y acabado.

El proceso de pintura de cañerías se realizará en el comienzo de la obra a fin de evitar la corrosión de los mismos. Dicho proceso abarcará:

1. Se limpiarán los caños
2. Se aplicarán 2 (dos) manos de antióxido
3. Se aplicarán 2 (dos) manos de pintura color rojo bermellón.

- Pruebas.

Al finalizar los trabajos se efectuará obligatoriamente y con presencia activa por parte de la IO, una prueba de estanqueidad, sometiendo la instalación a una presión de 1,4 MPa (14 bar) durante un lapso de tiempo de 2 (dos) horas según lo indica el punto 5.1.1. de la norma IRAM 3597, Instalaciones Fijas Contra Incendio, Sistemas de Hidrantes. Buenos Aires, 1989. CDU: 614.844

17.6. Provisión e instalación de nichos hidrantes y boca de impulsión simple (BIS).

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Se colocarán 19 (diecinueve) gabinetes, conforme el detalle incluido en el anexo gráfico de referencia, y en cumplimiento de las siguientes generalidades, a saber:

- ✓ Gabinete de chapa 500 x 550 x 180 (p) mm.
- ✓ Cerradura tipo manchón.
- ✓ Válvula tipo teatro Ø 1 ¾".
- ✓ Manguera Ryjet 1 ¾" x 20 mts.
- ✓ Lanza con pico chorro pleno y niebla Ø 1 ¾".
- ✓ Llave de ajustar uniones.

Se proyecta el armado de bastidores como terminación superficial para alojamiento de los nichos y de los matafuegos en cada nivel, tanto para los halles de los ascensores principales como para el del secundario. Se conformarán con placas de acero inoxidable esmerilado para revestir, de espesor 0,5 mm (a definir), sujeto a presentación formal de la documentación técnica por parte de la contratista y aprobación emitida por la DDO, tomando el modelo fotográfico obrante en el anexo gráfico de referencia y en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.

17.7. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de equipo de presurización en escalera.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

La presurización se logrará mediante la inyección por rejillas (dimensionadas a tal fin) de aire exterior en todos los niveles correspondientes a las distintas plantas del inmueble, desde la azotea del 8º piso, hasta la planta baja. El aire a inyectar será forzado desde el exterior por medio de un 1 (un) ventilador centrífugo ubicado sobre el mencionado nivel de azotea, el cual tomará aire de los cuatro vientos por medio de 2 (dos) tomas ubicadas en los extremos opuestos, estas tomas contarán con dampers motorizados para impedir el ingreso de aire contaminado al interior de la caja, los que se cerrarán ante la presencia de humos nocivos.

El sistema arrancará automáticamente ante la presencia de humos y/ o gases producidos por un incendio, y será detectado por los sensores ópticos ubicados en cada piso, dicho mensaje será reportado automáticamente a la central de incendio, la que activará el electroventilador.

17.8. Provisión e instalación de central de incendio.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Se prevé su instalación en el local B002 (hall de acceso principal y control), debiendo cumplir con las

siguientes características generales, a saber:

- Deberá dar cumplimiento a las normas NFPA y/o a normas equivalentes europeas o americanas, con aprobación de calidad de ISO 9001, las cuales deberán ser demostradas adjuntando a la oferta fotocopia de las antes mencionadas, su incumplimiento tendrá carácter de excluyente. El proveedor deberá ser distribuidor oficial de todos los equipos de detección.
- Deberá estar preparada para:
 - ✓ Recibir las señales a través de los detectores (de humo, térmicos, de gas, etc.), avisadores manuales, módulos, etc. y trabajar como mínimo con 125 (ciento veinticinco) detectores analógicos por lazo y poder ampliarse hasta 12 (doce) lazos, como mínimo.
 - ✓ Almacenar como mínimo, en memoria no volátil, los últimos 500 (quinientos) eventos ocurridos (fallas, alarmas, etc.) para ser consultados en cualquier momento a través del display.
- Deberá tener:
 - ✓ Aprobación de Normas EN-54 o UL para las prestaciones de detección, de extinción.
 - ✓ Display de cristal líquido de 160 (ciento sesenta) caracteres que presentará la información en idioma castellano.
 - ✓ Dispositivo de control para permitir el corte de la energía eléctrica, de los sistemas de acondicionamiento del aire, etc.
 - ✓ Un dispositivo y un adecuado software y hardware para el comando y supervisión de la Unidad de Control.

Asimismo, cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

- Diseño mecánico,

La central de incendio estará armada en un gabinete plástico hermético, apto para ser colocado contra la pared o semi-embutido, cuya puerta tendrá un acrílico que permita ver las señales necesarias, como así también el teclado de acceso a funciones. Tendrá plaquetas que serán de resina epoxi, aptas para funcionar dentro de un amplio rango de temperaturas y condiciones ambientales.

El texto descriptivo correspondiente a cada LED (diodo emisor de luz) o cada tecla y/o pulsador deberá estar grabado o impreso en castellano o en el idioma original del fabricante, con una versión en castellano adosada en el frente del módulo, y deberá ser claramente legible y comprensible.

- Panel de control de la central,

El sistema estará controlado por una central con un panel de control que, mediante un teclado, permita realizar la totalidad de las operaciones. Este panel estará compuesto por un LCD, un teclado alfanumérico, un indicador sonoro local de falla y alarma y LED indicando los siguientes parámetros operacionales del sistema, como mínimo:

- ✓ Alimentación de 220 VCA.
- ✓ Condición de alarma.
- ✓ Condición de falla.
- ✓ Falla del display.
- ✓ Silenciamiento de alarma.

El estado de alarma será señalizado mediante un LED de color rojo, mientras que las señales de avería se indicarán con señales LED de otro color.

El panel de control deberá poseer teclas de función dedicadas al control de las siguientes operaciones como mínimo:

- ✓ Reconocimiento de falla/alarma.
- ✓ Silenciamiento de elementos acústicos (sirenas y buzzer).
- ✓ Reset del sistema.
- ✓ Test de lámparas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- ✓ Test del sistema.

La programación de la central podrá ser realizada desde su teclado (autoconfiguración), o mediante el uso de computadora tipo PC o notebook, para mayor comodidad. Esta central tendrá un LCD de 160 (ciento sesenta) caracteres, iluminado desde atrás, y donde se representarán las funciones anteriores en forma explícita, automática y simultánea con el evento. Se podrá modificar la sensibilidad de cada detector, como mínimo, en tres niveles y con dos comportamientos distintos: función día y función noche.

- Composición del sistema,

El sistema estará constituido por los siguientes módulos, a saber:

- ✓ Plaqueta CPU.

Ésta será el centro del sistema y entre otras características, se requerirá que todos los programas de control por eventos se mantendrán en memoria programable no volátil. La plaqueta CPU proveerá reloj en tiempo real para las anotaciones de hora y fecha a ser mostradas en el display o a través de la impresora, ante la generación de eventos de falla/alarma de todo tipo, y archivará en memoria no volátil los últimos 500 eventos como mínimo.

- ✓ Plaqueta de lazo.

Es el medio por el cual se intercambia información con el sistema de detectores analógicos y direccionables y con los módulos de monitoreo o de control inteligentes y direccionables. La plaqueta de interfaz de lazo proveerá la alimentación para la operación del sistema de detectores y módulos; lo supervisará a través de la transmisión de datos en forma analógica digital, que representarán las condiciones reales del medio que está siendo monitoreado.

- ✓ Fuente de alimentación.
- ✓ Conjunto de baterías sellado libre mantenimiento.
- ✓ Estructura:
- ✓ Plaqueta base.

Permite la ampliación de lazo/s sin modificar estructura electrónica hasta por lo menos 2 (dos) lazos.

El sistema deberá poseer las siguientes características funcionales, a saber:

- Programación.

La programación será grabada en una memoria no volátil y se podrá realizar en obra a través del teclado de la central (autoconfiguración) o a través de una PC la carga de los datos característicos del edificio. Para la reprogramación del sistema no hará falta retirar ningún circuito integrado ni será necesario cortar la alimentación del sistema.

- Niveles.
 - ✓ Nivel 1 (sin clave): Toma de novedad y operación normal.
 - ✓ Nivel 2: Realizar pequeñas programaciones, listados, etc.
 - ✓ Nivel 3: Reprogramar total o parcialmente el sistema (esta clave será informada por escrito a personal designado por el usuario)
- Registro de eventos.

Permitirá registrar como mínimo, en memoria no volátil, los últimos 500 (quinientos) eventos ocurridos en el edificio junto al lugar de procedencia, la fecha, hora y minuto del evento producido.

- Identificación de puntos o zonas por software.

La ubicación física de los puntos o zonas debe ser ingresada por teclado y PC, con posibilidad de ingresar no menos de 20 (veinte) caracteres por punto.

- Salidas programables.

El equipo deberá poseer la capacidad de adicionar dispositivos de control de uso general (relés) que serán

programables por eventos. Cada uno de aquéllos tendrá tres terminales (NA/NC/C) (1 inversor) con capacidad de hasta 3A en 30 VCC, disponible para el usuario.

- Comunicación entre componentes del sistema:

La línea de transmisión / recepción de datos y la alimentación desde el panel de control hasta los detectores, módulos, repetidores, etc., tendrá vínculo de 3 (tres) cables trenzados con una adecuada continuidad eléctrica para evitar descargas.

- Equipamiento periférico:

Deberá contar con los siguientes módulos (como mínimo), a saber:

I. Módulo de control:

Proporcionarán supervisión y dirección a equipos que precisen alimentación exterior y tengan consumo en funcionamiento (sirenas, destelladores, etc.). La codificación del sistema determinará el reconocimiento del módulo diferenciándolo del elemento detector.

II. Módulo de monitoreo:

Permitirán la supervisión e identificación de avisadores manuales, detectores de gas o de llama u otros equipos no analógicos desde y hacia la central. La codificación del sistema determinará el reconocimiento del módulo diferenciándolo del elemento detector.

III. Módulo aislador de línea:

Será capaz de supervisar la línea y detectar la ocurrencia de un cortocircuito, procediendo en este caso a la desconexión del tramo afectado. Una vez normalizada la falla este módulo se deberá reponer automáticamente.

- Funciones programables.

El software debe ser capaz de realizar, operando en forma directa (en el Panel de Control) y a través de una PC compatible, las siguientes funciones como mínimo, a saber:

- ✓ Accionamiento selectivo de salidas de relés auxiliares.
- ✓ Verificación de alarmas en detectores.
- ✓ Reloj de tiempo real.
- ✓ Operaciones en función del tiempo.
- ✓ Identificación y control del tipo de periféricos.
- ✓ Reportes de mantenimiento de detectores analógicos.
- ✓ Modificación de la sensibilidad de los detectores en función de la programación día/noche y de su ubicación en tres niveles de sensibilidad como mínimo.
- ✓ Funciones de temporización.
- ✓ Comandos para control de humo.
- ✓ Modificar todos los datos programados en el panel de control.
- ✓ Almacenamiento de todos los eventos informados por el panel de control.
- ✓ Obtención de la ubicación de detectores, módulos y periféricos.
- ✓ Realización de informes por monitor o impresora de los eventos ocurridos.
- ✓ Obtención de información sobre la programación del panel de control, así como, por ejemplo, puntos desconectados, configuración general de incendio y/o gas, etc.
- ✓ Mediante un módem auxiliar (no provisto) se podrá mantener comunicación vía telefónica con otra computadora tipo PC que cuente con el mismo software.

El software debe ser el normal de la línea de productos ofrecidos y debe ser modular en su organización y estructura, de modo de permitir cambios que puedan ser realizados por algún programador autorizado por la empresa ya sea desde el panel de control de la central y/o a distancia por medio de una computadora tipo PC. El proveedor del sistema será el responsable de la programación inicial y garantizará la reprogramación del mismo en cada ampliación de hardware o en cambios de distribución de elementos del sistema a requerimiento de la Empresa, también, a pedido de la misma, deberá proveerle todo el software



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

necesario, documentación y soporte técnico para la programación del sistema sin costo adicional. Los componentes del hardware y software deberán ser de origen integrado con la central; en caso contrario, si existieren partes electrónicas, mecánicas o de software, se deberá indicar explícitamente este corrimiento.

- Capacidad disponible de reserva.

La central debe tener una capacidad para monitoreo y procesamiento tal que permita su ampliación etapa por etapa. Según los requerimientos del proyecto la capacidad de ampliación prevista, tanto para el hardware como para el software, deberá ser de un 20% en direcciones de detectores y de un 20% en direcciones de módulos, es decir, que tendrá una capacidad de ampliación disponible del 40% por lazo. Esta especificación pretende asegurar versatilidad ante las posibles modificaciones que puedan operarse en el edificio protegido y no sea necesario reemplazar la central existente o agregar otra ante una ampliación o modificación.

- Fuente de alimentación y Cargador de batería.

La central y los detectores trabajarán con una tensión de servicio nominal de 24 VCC. Por lo cual la central tendrá una fuente de alimentación (220 VCA a 24VCC) que contará con una adecuada protección contra sobretensiones, tanto de entrada como de salida, y estará protegida por límite de corriente. En presencia de alimentación de 220 VCA la fuente será capaz de alimentar el sistema (en condición de reposo y alarma) sin necesidad del uso de las baterías. En el caso de la pérdida o retorno de la alimentación de 220 VCA, la fuente conmutará automáticamente al consumo de baterías o a operación normal, respectivamente. El cargador de batería debe contar con un circuito de control del estado de las baterías, el cual realizará una prueba de descarga para comprobar la presencia y el funcionamiento de las mismas. Al retornar la alimentación de 220 VCA el cargador pondrá nuevamente en carga las baterías, sin que sea necesaria ninguna operación manual; las baterías deberán cargarse al 80% en 12 (doce) horas. Mientras se encuentre presente la alimentación de 220 VCA las baterías serán cargadas y mantenidas a flote por el cargador.

- Baterías.

Se deberá utilizar baterías de gel, selladas, recargables y libres de mantenimiento. Las mismas deberán estar completas, con todas las interconexiones necesarias y llenas de electrolito. La capacidad de las baterías debe ser calculada para mantener alimentado el sistema durante 24 (veinticuatro) horas. En condición de reposo, y durante 10 (diez) minutos más en condición de alarma.

- Fusibles.

Deberán ser encapsulados de vidrio o similar, montados sobre zócalo adecuado. Cada porta-fusibles deberá estar identificado de acuerdo a su denominación en planos y además deberá colocarse en forma claramente legible su valor en amperios.

17.9. Provisión e instalación de detectores analógicos direccionables inteligentes.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Deberán instalarse 210 (doscientos diez) unidades, conforme los siguientes tipos de detectores y/o elementos, a saber:

- Detector óptico (fotoeléctrico) analógico de bajo perfil.

Este detector será un dispositivo medidor de densidad de humo por efecto Tyndall que será digitalizada y transmitida a través de la línea de comunicación del lazo.

- Base para detector.

La base de todos los detectores analógicos direccionables será universal y de material no corrosivo, adecuada para su fijación sobre caja octogonal grande o directamente sobre cielo raso, a fin de permitir la intercambiabilidad de la cabeza de los mismos sin necesidad de efectuar modificaciones en las conexiones. Dicha base no deberá tener ningún componente electrónico activo o pasivo, sino sólo bornes

y/o conectores, excepto aquellas bases que cuenten con módulo de aislación o dispositivos acústicos. Por lo tanto, todas las funciones de inteligencia y direccionamiento deberán estar contenidas en la cabeza del detector y no en la base.

Para efectuar la prueba de funcionamiento se deberá tener instrumental adecuado para cada caso, de acuerdo a la exigencia de las normas y de cada fabricante; es aceptada la prueba con imán para detectores que cuenten con este dispositivo.

No se aceptarán sistemas cuyo direccionamiento dependa de la ubicación física del detector en el lazo, sino que el direccionamiento de los mismos será independiente de su ubicación; permitiendo de esta manera la modificación de la cantidad o ubicación de los detectores.

Los detectores deberán responder a las siguientes especificaciones:

- Deberán estar blindados y protegidos contra falsas alarmas ocasionadas por campos electromagnéticos y de radiofrecuencia, y tendrán que tener una fina malla para evitar el ingreso de insectos a la cámara de censado.
- Todos los detectores deberán contar con norma EN-54 o sello U.L.
- Todos los detectores analógicos tendrán el circuito electrónico que los hace inteligentes incorporado en la misma plaqueta.
- Tendrán como mínimo un LED indicador luminoso incorporado que indicará destellando, su estado de funcionamiento normal. Dicha señal se fijará con la actuación del detector.

17.10. Provisión e instalación de avisadores manuales direccionables.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Deberán instalarse 19 (diecinueve) avisadores que serán para colocación exterior o semi-embutida en la pared; en el caso de usarse instalación a la vista se deberá colocar un avisador manual de aplicación exterior, con accesorios de montaje. En su exterior contará con una leyenda grabada en castellano.

Su sistema deberá ser de doble acción del tipo "Rompa el Vidrio".

17.11. Provisión e instalación de alarmas de tipo visual (con estrobo) y sonoro.

En estricto cumplimiento de los datos y características surgidas del proyecto técnico (punto 17.1.).

Deberán instalarse 19 (diecinueve) alarmas, conforme las características enunciadas.

Serán sirenas con luz estroboscópica. Estarán constituidas por gabinetes de plástico de color rojo apto para su colocación embutida en caja de 10 x 10 mm. Será de bajo consumo de 40 mA (aproximado) en 24 (veinticuatro) VCC y programable con hasta 8 (ocho) distintos sonidos con un nivel sonoro de 70/100 dBA de salida a 1 (un) metro. Contendrá una luz tipo "flash" de 24 (veinticuatro) VCC con un nivel de iluminación mínimo de 75 (setenta y cinco) candelas y una secuencia de un destello cada dos segundos con un consumo aproximado de 0,2 A.

17.12. Programación y puesta en marcha del sistema.

Incluye capacitación del personal para operación del mismo.

Toda instalación de alarma deberá ser garantizada por 1 (un) año a partir de la recepción provisoria de las obras. La garantía cubrirá durante ese lapso la verificación de fallas, aun cuando luego de revisar no resulten tales.

17.13. Provisión e instalación de matafuegos BC (CO2) de 2,5 kgs.

En conformidad con las cantidades establecidas en la "Planilla de Locales", la "Planilla de Cotización" y aquello propuesto en el anexo de referencia, se considera para los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47 y San José N° 374/80,**

Se exigirá que cuenten con certificado o sello de calidad IRAM y que cumplan en un todo con las Ordenanzas Municipales vigentes que pudieran corresponder.

Por convención, se colocará 1 (un) equipo próximo a cada tablero eléctrico y/o maquinaria eléctrica que así lo justifique por su consumo y/o porte, conforme las ubicaciones (tentativas) señaladas en el plano de referencia. Serán alojados dentro del sistema previamente descrito en el punto 17.5. en conjunto con los



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

nichos hidrantes.

Se proveerán e instalarán 22 (veintidós) equipos para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** y 4 (cuatro) equipos para aquel sito en la calle **San José N° 374/80**, incluyendo su tarjeta municipal.

17.14. Provisión e instalación de matafuegos ABC (HCFC 123) de 5 kgs.

En conformidad con las cantidades establecidas en la "Planilla de Locales", la "Planilla de Cotización" y aquello propuesto en el anexo de referencia, se considera para los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80**,

Se exigirá que cuenten con certificado o sello de calidad IRAM y que cumplan en un todo con las Ordenanzas Municipales vigentes que pudieran corresponder.

Se colocarán las unidades conforme las ubicaciones señaladas en el plano inherente, quedando distribuidos de modo que no sea necesario recorrer más de 15 mts. (\pm) para llegar a uno de ellos, y que la superficie a cubrir por cada uno de ellos no sea mayor de 200 m². Serán alojados dentro del sistema previamente descrito en el punto 17.5. en conjunto con los nichos hidrantes.

Se proveerán e instalarán 20 (veinte) equipos para el inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47** y 8 (ocho) equipos para aquel sito en la calle **San José N° 374/80**, incluyendo su tarjeta municipal.

17.15. Cartelería de salida de emergencia. Señalética interior y exterior.

La cartelería deberá estar ubicada según se indique en los Planos de Evacuación, que deberán ser confeccionados por un profesional matriculado en Seguridad e Higiene, para los inmuebles sitios en las calles **Tacuarí N° 139/47** y **San José N° 374/80**, a cuenta y cargo de la empresa contratista, sujetos a consideración y posterior aprobación por parte de la DDO. Deberán cumplir con las normas IRAM 3957/60. Los carteles serán de vinilo, material de alta intensidad y con certificados emitidos por el INTI.

Para el caso de los sistemas descritos en el punto 17.5. (ubicación de nichos hidrantes y matafuegos, de ambos tipos) se prevé señalización (cartelería) acorde, siguiendo el ejemplo del modelo fotográfico adjunto en el anexo grafico de referencia.

Todo ello en adición a los artefactos de emergencia incluidos en el punto 18.20.

18. Instalaciones eléctricas (Anexos N° VI, VII, VIII & X)

Para el caso del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, comprende **proyecto, provisión e instalación de todos los componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de iluminación y tomacorrientes** (normales y de emergencia), **en los niveles específicos** (planta baja, 1°, 2°, 3° - solo contrafrente - y 4° piso, conforme lo indicado en el anexo grafico de referencia), incluyendo tableros, cañerías, cableado, colocación de artefactos, terminales, accesorios, etc. Se ejecutará un circuito de iluminación de emergencia alimentado desde la barra de emergencia del tablero general (TG), previendo la provisión e instalación de 1 (un) grupo electrógeno (conforme el punto 18.3.), a ubicar en el local B017.

Por otro lado, para el inmueble sito en la calle **San José N° 374/80**, por tratarse de un edificio ya en uso por parte de dependencias de este Organismo Público, **se mantendrán los tableros, tendidos, tomacorrientes y puestos de trabajo existentes**, mientras que se deberán proveer e instalar todas aquellas **nuevas luminarias** (conforme lo indicado en el anexo gráfico inherente).

Conforme lo expuesto, para el caso de las plantas a intervenir del inmueble sito en la calle **Tacuarí N° 139/47**, se deberán considerar las siguientes generalidades, a saber:

- Los planos incluidos como anexos a este PET expresan el tendido eléctrico y son meramente a título ORIENTATIVO, debiendo el contratista realizar toda la documentación ejecutiva de la instalación eléctrica definitiva por su cuenta, y antes de comenzar los trabajos someter los mismos

a la revisión y aprobación de la DDO. De no cumplir con este requisito no podrá dar inicio a los trabajos.

- Los conductores serán anti-flama y de una sección no inferior a 2.5 mm², tipo Pirelli® o calidad similar o superior.
- Se utilizará caño metálico tipo MOP o caño metálico corrugado revestido en PVC para la materialización de todos los tendidos de alimentación eléctrica; en el caso de cañerías a la vista se utilizará caño metálico cincado marca Daisa®, o calidad similar o superior, con accesorios de la misma marca. Las cajas serán octogonales de hierro semi-pesado, llaves interruptoras a tecla, tomacorrientes de embutir de 10 amperes con puesta a tierra y sus respectivas tapas, todos los materiales serán de la línea Cambre®, o calidad similar o superior.
- Las conexiones se realizarán de centro a centro. La longitud máxima de las cañerías sin caja de paso será siempre inferior a los 10 ml.
- El conductor de puesta a tierra recorrerá la totalidad de las cañerías y será del tipo anti-flama de 2,5 mm² de sección de primera marca con sello de calidad IRAM, debiendo estar con puesta a tierra todas las cañerías de llaves, tomas, fuerza motriz y baja tensión. La toma del conductor de puesta a tierra será de como mínimo 2,5 mm² de sección, y entre los tableros seccionales será de como mínimo 4 mm² de sección.
- La distribución definitiva de la caja de conexión se indicará en oportunidad de efectuarse los trabajos correspondientes.
- El contratista deberá designar un ELECTRICISTA MATRICULADO en el consejo correspondiente, quien realizará la instalación desde su concepción (documentación ejecutiva) hasta el final de obra (pruebas finales de funcionamiento).
- En principio, no se admite el uso de cable-canal de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia. Si la empresa contratista, mediante justificación válida encontrara que no existe opción alternativa en algún caso puntual, deberá esgrimir los motivos y someterlos a consideración de la DDO que determinará la validez de aquellos e informará si los considera (o no) viables.
- Se deberá armar un Tablero General (cuya ubicación tentativa se encuentra señalada en la documentación gráfica anexa al presente), debiendo incluir llave de corte general, disyuntor diferencial y llaves termo-magnéticas de protección de circuitos, de marcas reconocidas y aprobadas por normas IRAM, y todos los elementos de seguridad que correspondan.
- Asimismo, y en cumplimiento de las generalidades expuestas en el punto anterior, se deberán armar los Tableros Seccionales de Piso y los Tableros Especiales (server, equipos de bombeo, etc.).
- Cada oferente se encuentra obligado a la presentación de la "Hoja de Datos Garantizados del Tablero Principal de Baja Tensión, Seccionales y Especiales" (Anexo N° VII).

✓ **Normativa y reglamentos**

Para el diseño y la implementación de los distintos sub-sistemas se han seguido los procedimientos de aceptación internacional a fin de lograr un desarrollo de primer nivel de calidad, durabilidad y eficiencia. El diseño y las instalaciones se han referido a todos los Códigos y Reglamentos vigentes provinciales y municipales, incluidos, aunque no limitados, como mínimo a los siguientes según sea requerido:

- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina (última edición).
- Códigos del GCBA vigentes.
- Normas IRAM.
- Normativa EDESUR.

✓ **Componentes de los sistemas eléctricos (tomacorrientes e iluminación)**

Se considerarán los siguientes elementos, a saber:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Tablero General (TG).
- Tableros Seccionales (TS).
- Tablero del Server (TSe).
- Tablero del Equipo de Bombeo (TBo).
- Ramales alimentadores a Tableros.
 - Instalación general de iluminación.
 - Instalación general de tomacorrientes.
 - Instalación de iluminación de emergencia.
 - Sistema de puesta a tierra.

✓ **Alimentación eléctrica**

El sistema recibirá la energía provista por la prestataria local del servicio de suministro eléctrico (EDEUSR SA). En tal sentido se debe tender el alimentador hasta el TG.

El contratista deberá calcular las secciones de los cables en función a la corriente nominal, la caída de tensión y el esfuerzo de cortocircuito, cálculo que deberá ser presentado para la aprobación por parte de la DDO.

✓ **Tablero General (TG)**

- Generalidades.

Si bien el presente desarrollo se refiere específicamente al TG, todas las indicaciones técnicas deberán ser consideradas para su cumplimiento en el armado y provisión de TODOS los tableros incluidos en esta contratación.

Se ha previsto la instalación del TG de entrada con interruptor automático tetra-polar de corte general para la alimentación de energía.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- Ejecución de la ingeniería para construcción del TG (esquema unifilar y topográfico, conforme lo mencionado en el anexo gráfico), que deberá ser aprobada por la DDO antes del comienzo de la construcción del mismo.
- Suministro de todos los materiales requeridos para la fabricación del TG.
- Construcción del gabinete metálico, montaje de los elementos, cableados, etc.
- Realización de prueba de recepción en su taller, con presencia activa de la IO.
- Embalaje, transporte y entrega en cada obra.

Dado que el proveedor se considera experto en este tipo de trabajos y descartando que la información es suficiente para la correcta interpretación de los trabajos solicitados, no se reconocerán trabajos adicionales fundamentados en desconocimiento o distinta interpretación de la misma, por lo que los oferentes, habiendo efectuado la Visita Obligatoria a Obra, podrán evacuar todas sus consultas, previo a la confección final de su propuesta económica, mediante una solicitud formal de aclaratoria, a través de los medios preestablecidos a tal fin.

La posición en planta del TG (como así también de los otros tableros incluidos en el presente desarrollo) se indica en el anexo gráfico y deberá contener todos los elementos indicados en el esquema unifilar. El TG ingresará a obra, totalmente cableado e identificado, es decir como producto terminado, debiendo en obra posicionarlo, fijarlo y conectarle los conductores de alimentación de los distintos circuitos. De surgir necesario, todos los tableros que sean montados sobre el piso (NPT) lo harán sobre una estructura de perfiles abullonados a este. El TG contendrá indicadores de presencia de tensión tipo ojo de buey, uno por cada fase normal o de emergencia. El TG deberá incluir todos los interruptores, disyuntores, barras colectoras, fusibles, transformadores de medida, instrumentos indicadores, lámparas de señalización, borneras y todos los accesorios normales y especiales necesarios para el adecuado y correcto

funcionamiento.

Se deberá verificar las secuencias de giro en el TG, que deberá ser positiva (+).

- Espacio de reserva.

Los componentes del TG no podrán superar el 80% (ochenta por ciento) de la capacidad total de la caja, debiendo dejar un 20% (veinte por ciento) de reserva adicional.

- Grados de protección mecánica.

El TG y su caja interior responderá a un índice de protección IP40. No tendrá partes bajo tensión accesibles desde el exterior. El acceso a las partes bajo tensión según norma IRAM 2200, será posible solo luego de la remoción de tapas o cubiertas mediante el uso de herramientas, llaves o dispositivos especiales.

- Barras.

El TG deberá contar con juegos de barras de cobre electrolítico de alta pureza (uso eléctrico) y de dimensiones adecuadas. En ningún caso las secciones de las barras serán menores que la de los cables alimentadores que llegan a cada tablero. Las barras y los conductores deberán ser dimensionados para soportar las solicitaciones térmicas y dinámicas correspondientes a los valores de la corriente nominal y para valores de la corriente de cortocircuito. Las barras deberán estar completamente perforadas (con agujeros de Ø 10 mm), considerando que todas las conexiones de las 3 (tres) fases y neutro deberán ser accesibles por la parte delantera del TG y serán fijadas a la estructura mediante soportes aislantes. Estos soportes serán dimensionados y calculados de modo tal que soporten los esfuerzos electrodinámicos debidos a las corrientes de cortocircuito y deberán ser fijados a la estructura del cuadro con dispositivos para eventuales modificaciones futuras. Las derivaciones serán realizadas en cable o en fleje de cobre flexible, con aislamiento no inferior a 1 kv. Los conductores serán dimensionados para la corriente nominal de cada interruptor. Para corriente nominal superior a 160 amperes el conexionado será en cada caso realizado con cable flexible. Los interruptores estarán normalmente alimentados por la parte superior. Las barras deberán estar identificadas con señales autoadhesivas según la fase, así como los cables que serán equipados con anillos terminales de colores. La disposición de las barras deberá ser N-R-S-T del frente hacia atrás, de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, tomando como referencia el frente de cada tablero.

- Aisladores.

Los aisladores a usar serán de resina epoxi, sin fisuras ni escoriaciones. Su carga de rotura deberá estar acorde con el esfuerzo electrodinámico calculado. Se montarán exclusivamente sobre perfiles de chapa doblada, no admitiéndose su fijación sobre paneles

- Borneras.

No se permitirán borneras como reemplazo de porta barras. El TG deberá contar con borneras de salida tipo componible. No se admitirá el puentado de fases ni de neutros entre elementos de protección dado que la alimentación de cada uno, o grupo de ellos deberá efectuarse desde un juego de barras.

- Puesta a tierra.

Dentro del TG existirá una barra de puesta a tierra, conectada al cable de tierra proveniente de la red general y a todas las partes metálicas de los elementos instalados en él, la cual recorrerá longitudinalmente el TG, en su parte inferior. Se instalarán conexiones de puesta a tierra que una el cuerpo del TG con las puertas. Las mismas deberán ser confeccionadas con trenza extra-flexible de cobre electrolítico de 6 mm² de sección, conectadas mediante terminales a compresión a bulones soldados en las puertas. Se conectarán a la barra de tierra todas las partes metálicas sin tensión, masas de instrumentos de medición, transformadores de corriente, etc., con conductores de sección adecuada. No se permitirán conexiones en serie de dos o más elementos para su puesta a tierra.

- Conexión a interruptores.

Los conductores de unión entre barras e interruptores deberán ser de la sección adecuada de acuerdo a la capacidad de estos últimos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Distribución del equipamiento.

La dimensión del espacio libre alrededor de los interruptores y equipamiento, será como mínimo de 3 cms, en ambos lados. Los instrumentos de lectura, medidores de energía e indicadores ópticos de señalización deberán disponerse de modo que el acceso para su mantenimiento resulte sencillo y sean cómodamente visibles. No se colocarán instrumentos a una altura inferior a 1,50 mts. Asimismo, no se colocarán interruptores a una altura superior a 1,80 mts, ni inferior a 0,30 mts.

- Carteles de señalización.

En el TG se colocará letrero de acrílico grabado, con la indicación del destino de cada circuito, poseerá un tarjetero porta-plano y un plano unifilar del mismo. Las leyendas se harán con letras de una altura mínima de 5 mm. Cada interruptor manual o termo-magnético será identificado con carteles autoadhesivos en la contratapa, dichos carteles serán de acrílico o luxite con letras grabadas sobre fondo de color identificando los servicios que atiende: fondo blanco para servicios normales y fondo rojo para servicios que no deben interrumpirse.

- Conexión auxiliar.

Será en conductor flexible con aislamiento de 1 kv.

Los conductores tendrán la sección que resulte de cálculo, pero como mínimo se adoptarán las siguientes, a saber:

- 4,0 mm² para circuitos de potencia.
- 2,5 mm² para los circuitos de mando.
- 1,5 mm² para los circuitos de señalización y transformadores de tensión.

- Identificación de circuitos.

Cada conductor contará con anillo numerado correspondiendo al número sobre la regleta y sobre el esquema funcional. Deberán estar identificados los conductores para los diversos servicios (auxiliares en alterna, circuitos de alarma, circuitos de mando, circuitos de señalización), utilizando conductores con cubierta distinta o poniendo en las extremidades anillos coloreados. Los conductores de vinculación entre barras y elementos de protección, así como también entre estos y las borneras, llevarán en todos los extremos, anillos plásticos de identificación, con letras para las fases y/o neutro y número para la identificación del circuito. De manera de poder reconocer y ubicar fácilmente a que circuito pertenece y desde que fase se lo está alimentando.

Ejemplos:

1. Circuito monofásico, N° de circuito 6 y alimentado desde la fase R, deberá llevar:

- Conductor correspondiente a la fase, "6 R"
- Conductor correspondiente al Neutro, "6 N"

Esta identificación deberá colocarse a la salida de las barras, a la entrada de las protecciones correspondientes, a la salida de la protección y a la entrada de la bornera de salida.

2. Circuito trifásico, N° de circuito 3, deberá llevar:

- Conductor correspondiente a la fase R, "3 R".
- Conductor correspondiente a la fase S, "3 S".
- Conductor correspondiente a la fase T, "3 T".
- Conductor correspondiente al Neutro, "3 N".

Esta identificación deberá colocarse a la salida de las barras, a la entrada de las protecciones correspondientes, a la salida de la protección y a la entrada de la bornera de salida.

- Planos.

Se deberán presentar planos constructivos (topográficos), debidamente acotados incluyendo el cálculo de barras de distribución, soportes de barras y demás elementos de soporte y sujeción, tanto desde el punto

de vista de calentamiento como de esfuerzo dinámico para $I''k = 25 \text{ KA}$ en los TG. Previo a la construcción de los mencionados, el contratista deberá presentar la siguiente documentación gráfica mínima para consideración y aprobación de la DDO, a saber:

- Esquemas unifilares definitivos.
- Esquemas funcionales, con enclavamientos, señales de alarma, etc.;
- Esquemas de cableado.
- Planos topográficos.
- Memoria de cálculo.

Cabe recordar que toda la documentación gráfica anexa reviste de carácter meramente ORIENTATIVO y deberá ser tomada de ese modo, siendo la documentación técnica ejecutiva definitiva la requerida en este punto.

- Pruebas.

Se deberán ejecutar las siguientes tareas de prueba, a saber:

- Inspecciones visuales (IRAM 2.200).
- Ensayos de rigidez dieléctrica a 2,5 veces la tensión nominal - 50 Hz. durante un minuto.
- Ensayos de aislación.
- Funcionamiento mecánico. Prueba de secuencia de maniobras, funcionamiento de instrumentos, relés de protección y calibrado de los mismos.
- Inspecciones.

Las inspecciones y ensayos al TG, deberán realizarse en las siguientes etapas:

- Al completar el montaje de los elementos constitutivos.
- Al completar el cableado.

Cabe señalar que tanto para el cumplimiento del presente punto como del anterior (pruebas) deberá contarse OBLIGATORIAMENTE con la presencia de la IO, para observación, consideración y consecuente aprobación de las instalaciones.

- Datos generales.

La frecuencia nominal será de 50 Hz / 2,5% y la corriente nominal de cortocircuito prevista para el Tablero será calculada para una duración de 1 segundo.

- Materiales de fijación.

Los bulones, tuercas, arandelas, etc., serán electrocincados. Sus dimensiones deben ser normalizadas y en medidas milimétricas.

Todos los bulones se fijarán por medio de arandelas planas y grower.

- Construcción.

Será conformado por una estructura de chapa de hierro doble decapada BWG N° 16 en perfiles doblados y reforzados soldados o abulonados según el caso. Los paneles de cierre serán de chapa de hierro BWG N° 16, doblada, soldada y reforzada. Interiormente debe contar con perfiles metálicos abulonados, sobre los que se fijen los interruptores. Las bandejas serán de chapa BWG N° 16 doble decapada pintada, Deberán ser regulables en profundidad. Las puertas serán construidas en chapa BWG N° 16 doble decapada. Será rígido e indeformable, auto-portante, provisto de un arco metálico que permita su fijación mediante bulones de anclaje amurados al piso.

Estará dividido en módulos para su transporte, los cuales se ensamblarán en obra, realizándose este trabajo exclusivamente por medio de fijación con bulones y tuercas. Esto se extiende también a los cables y/o barras de conexión entre los mismos.

- Tratamiento superficial.

El tratamiento superficial a que deben ser sometidos los paneles, perfiles, y demás elementos ferrosos de los tableros consistirá, como mínimo, de las siguientes etapas, a saber:

- Desengrase.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Decapado.
- Fosfatizado.
- Protección de fondo.

La protección de fondo se obtendrá con una cobertura total de la superficie con una capa de 15 (quince) micrones de anti-óxido sintético. Luego de este proceso, se procederá al pintado final con pintura termo convertible RAL 7032 en el exterior del tablero.

Las bandejas tendrán el mismo tratamiento.

- Puertas.

La tapa interior será calada, abisagrada oculta, cubrirá el conjunto de barras y los bornes de contactos de los interruptores, dejando al alcance de la mano solamente las manijas de accionamiento.

Las puertas de cierre permitirán un ángulo mínimo de apertura de 135° y serán realizadas en chapa BWG N° 16, dobladas en forma de panel para aumentar la rigidez, si fuese necesario, con planchuela o adicionales. Se respetarán las hojas y manos de apertura indicados en el diagrama topográfico. Cada puerta o bandeja rebatible constituirá una estructura dotada de los refuerzos correspondientes, a fin de garantizar que se conserve siempre plana, sin presentar aleteo ni deformación. Los instrumentos y las lámparas de señalización serán montados sobre la puerta.

- Cerraduras.

Las manijas para los cierres de puertas serán del tipo empuñadura con sistema de traba a falleba y cerradura tipo tambor, iguales, de manera que todas puedan ser accionadas por una misma llave. Se entregarán un juego de 3 (tres) llaves.

- Interruptores, disyuntores y contactores.

Las marcas y modelos a emplear se indicarán en la "Hoja de Datos Garantizados del Tablero Principal de Baja Tensión, Seccionales y Especiales" (Anexo N° VII) que el oferente deberá analizar, completar y anexar a la propuesta económica, con carácter de excluyente al momento de su presentación, debiendo ser marcas reconocidas y con asistencia permanente en el país, tales como ABB®, Siemens® o Merlin Gerin®, no aceptándose otra marca fuera de las alternativas precedentemente enunciadas.

- ✓ **Tableros Seccionales (TS) y Especiales (TSe / TBo)**

En estricto cumplimiento de lo especificado para el TG, en el desarrollo del punto precedente.

- ✓ **Conductores**

Se proveerán y colocarán los conductores auto-protegidos dentro del caño metálico tipo MOP o caño corrugado revestido en PVC (diámetro acorde, sujeto a cálculo de verificación por parte de la contratista), de acuerdo a las secciones indicadas en los planos y conexiones conforme al esquema unifilar. Será condición ineludible para la instalación de los cables, la previa presentación de lo siguiente, a saber:

- Características mecánicas.
- Características eléctricas.
- Datos garantizados.

La DDO, a través de la IO, podrá solicitar ensayo de cualquier material o aparato y rechazar todo aquello que no cumple los datos garantizados.

La totalidad de los conductores serán de cobre electrolítico de forma redonda, aislación en PVC especial, reunión de almas bajo rellenos extruidos de PVC.

Estos cables serán construidos y ensayados de acuerdo a las siguientes normas, a saber:

- IRAM 2.178, características eléctricas y dimensionales. Características del material.
- IRAM 2.289, Categoría "C" (Características de no-propagación de incendio).

Donde abandonen o entren a cada tablero, caja, caños, o aparatos de consumo lo harán mediante un prensa-cables de aluminio que evite deterioros del cable, a la vez que asegure la estanqueidad de los

conductos.

Cuando la poca cantidad de cables o dificultades de montaje lo aconsejen, se colocará con caño camisa. Así mismo, se usará caño camisa en toda la acometida a motores o tramo vertical que no esté protegido mecánicamente de manera tal que la sección ocupada por el conductor auto-protegido constituya el 35% (treinta y cinco por ciento) de la sección interior del caño camisa.

Se deberá usar para todas las secciones una misma marca y un mismo color de cubierta.

En las acometidas o motores a la intemperie se ingresará con prensa-cable si la caja del motor es suficientemente grande como para efectuar la apertura del cable dentro de la caja, caso contrario se deberá usar un terminal del tipo termo-contraíble adecuado al uso y función que deba cumplir.

- Conductores para la puesta a tierra.

Serán aislados para 1,1 Kv, color verde/amarillo, de sección indicada en planos, pero nunca inferior a 10 mm². Podrá ser único y deberá acompañar todo el recorrido de los tendidos, aunque no se especifique en planos.

El contratista deberá calcular las secciones de los cables en función a la corriente nominal, la caída de tensión y el esfuerzo de cortocircuito, cálculo que deberá ser presentado para la aprobación por parte de la DDO, previo al inicio de los trabajos inherentes al rubro.

- ✓ **Tomacorrientes**

Serán aptos para corriente alterna monofásica de 220V/10A, 220V/20A, según su consumo, tendrán toma de tierra. Responderán a las normas IRAM vigentes.

Los tomacorrientes indicados para los puestos de trabajo 220V E, deberán ser identificados con color rojo, según su uso, con toma de tierra. Para del resto de los circuitos deberán ser de 220V/10A, con toma de tierra.

Los tomacorrientes serán de color blanco, tipo Jeluz® línea Verona, o calidad similar o superior.

- ✓ **Instalación de zócalo-canal**

Para la línea de tomacorrientes, en todas las plantas del edificio incluidas en el presente PET, se instalará zócalo-canal siguiendo la traza indicada en los planos. El tendido es TENTATIVO y en obra se definirá el recorrido definitivo. Se deberá dimensionar el mismo tomando en cuenta los tendidos para alimentación de tomacorrientes de los puestos de trabajo, telefonía y red de datos, considerando una reserva del 35%. Todo ello conforme las REGLAS DEL ARTE, debiendo el contratista someter toda la documentación inherente a la aprobación definitiva por parte de la DDO. El material del zócalo-canal será PVC, color blanco, de 1º marca y calidad probada. El diseño permite acoplarle en su interior con facilidad estantes separadores para 3 (tres) divisiones. Tendrá una altura mínima de 90 mm y una profundidad de 50 mm. Todos los accesorios de montaje (uniones, cajas derivadoras, tomacorrientes, cajas para telefonía o datos, cajas derivadoras en L, cajas derivadoras en T, extremos, etc.) serán de la misma marca y del mismo material. El zócalo-canal deberá ser fijado a las paredes sobre nivel de los zócalos (sean nuevos o existentes), por medio de tornillos adecuados.

- ✓ **Instalación tipo aérea**

En los sectores indicados en el anexo gráfico inherente (o donde se considere adecuado y factible conforme la documentación técnica ejecutiva que deberá presentarse para consideración y aprobación por parte de la DDO), se instalará canalización del tipo bandeja porta-cables, de 1º marca y calidad probada, sobre nivel del cielorraso desmontable acústico (punto 12.1.) y/o del suspendido de placa de yeso (punto 12.2.) o bien bajo el nivel de losa terminada, según cada caso y situación, con terminaciones acorde.

- ✓ **Instalación tipo piso-canal**

En los sectores indicados en el anexo gráfico inherente (o donde se considere adecuado y factible conforme la documentación técnica ejecutiva que deberá presentarse para consideración y aprobación por parte de la DDO), se instalará canalización del tipo PVC ½ caña, de 1º marca y calidad probada. Todos los accesorios de montaje serán de la misma marca y del mismo material.

- ✓ **Iluminación general**



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En las áreas de indicadas en los planos tanto para el inmueble sito en la calle **Tacuari Nº 139/47** como para aquel sito en **San José Nº 374/80**, se realizará la iluminación de acuerdo a la distribución propuesta.

Cabe señalar, que se deberá priorizar la utilización de las canalizaciones existentes, evitando en lo posible el tendido de nuevas cañerías. En caso de ser necesarias nuevas canalizaciones, cumplirán con lo expuesto precedentemente y el contratista lo someterá a la consideración y aprobación formal de la DDO.

La iluminación artificial aportará un mínimo de 300 lux de iluminación de servicio en cada local de trabajo, y estará constituida por artefactos de probada eficacia lumínica distribuidos tentativamente conforme lo establecido precedentemente.

Las llaves de luz serán de color blanco, tipo Jeluz® línea Verona, o calidad similar o superior.

Con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos del comienzo de la fabricación, el Contratista someterá a la aprobación de la DDO, muestras de los artefactos a proveer, los que se deberán ajustar a las especificaciones inherentes a cada caso y a los planos aprobados.

✓ **Iluminación de emergencia**

En **ambos inmuebles**, se instalarán artefactos específicamente destinados a la iluminación de emergencia.

Cabe señalar, que donde existieran bocas de iluminación, se deberán utilizar aquellas y sus canalizaciones existentes, evitando en lo posible el tendido de nuevas cañerías, salvo en los casos de nuevos locales, estado de demolición o cambio de uso. Dónde fueran necesarias nuevas canalizaciones, el contratista planteará la alternativa de desarrollo y la someterá a la consideración y aprobación formal por parte de la DDO.

En cada artefacto de iluminación de emergencia se incorporará un equipo auxiliar autónomo a una de las lámparas, debiéndose cablear el mismo a la referencia del tablero que correspondiera.

Se utilizarán equipos LED, conforme la distribución y el tipo indicado en los anexos gráficos de referencia (todo ello a modo estrictamente ORIENTATIVO, sujeto a verificación, proyecto ejecutivo y aprobación formal por parte de la DDO).

El conjunto estará compuesto por:

- Módulo electrónico compuesto por elementos de estado sólido.

Determinará la entrada en servicio del equipo de emergencia al faltar tensión en la línea de información o ser esta menor que 160 V, mediante un sensor que accionar el circuito electrónico. Otro sensor protegerá la vida de la batería, desconectándola cuando se haya consumido el 80% (ochenta por ciento) de su carga nominal.

- Cargador.

Un circuito cargador con rectificador de onda completa y reguladores de tensión y corriente electrónicos, alimentará la batería, con reducción automática al llegar la batería a carga nominal.

- Batería.

Serán acumuladores que no requieren mantenimiento, herméticos, inviolables y que no necesiten reponer el electrolito perdido por evaporación. Deberán soportar un mínimo de 100 (cien) ciclos de carga/descarga. Deberán tener autonomía mínima de 4 (cuatro) horas partiendo de carga nominal hasta que el sensor protector desconecte al llegar al 20% (veinte por ciento) de su carga.

- Pruebas.

Tendrá indicador luminoso de régimen de carga y pulsador de prueba del equipo simulando falta de energía normal.

Con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos del comienzo de la fabricación, el contratista someterá a la aprobación de la IO, muestras de los artefactos a proveer, los que se deberán ajustar a los planos (que hayan sido formal y previamente aprobados).

✓ **Cañería y cableado para iluminación de áreas comunes y emergencia**

• Instalación de cañerías.

En caso de ser necesario el agregado de cañerías para **ambos inmuebles**, las mismas serán embutidas en canaletas, para lo cual se tenderán tramos continuos de caño metálico tipo MOP o caño metálico corrugado revestido en PVC, garantizando su macizado, estanqueidad y estabilidad (dentro del canaleteado o bien adecuadamente precintado a la estructura portante, en virtud de evitar corrimientos y/o desplazamientos indeseados). Las cajas de pase siempre se colocarán en coincidencia con un artefacto de iluminación de tal forma que estas sean accesibles a través del artefacto.

Para los casos puntuales en que las cajas octogonales queden alejadas más de 5 cms por encima del cielorraso (donde existiera), la conexión al artefacto desde la caja se realizará mediante un cable tipo auto-protegido con la normativa antes indicada. Todas las cajas octogonales llevarán tapa, y el cable auto-protegido estará sujeto mediante prensa-cables de aluminio de tamaño adecuado.

En caso de las juntas de dilatación se dará la misma solución que para el ítem anterior.

Toda la instalación será canalizada por caño corrugado, con cajas de pase sin estampar, de tal forma de evitar la presencia de chispas expuestas que provoquen explosiones.

• Cañerías embutidas.

Se entiende por cañerías embutidas a aquellas cuyo tendido se realiza en el interior de los tabiques elevación de ladrillo de cemento, de placa de yeso, etc. Serán de caño metálico tipo MOP o caño metálico corrugado revestido en PVC (\emptyset sujeto a cálculo). Las cañerías embutidas se colocarán entre cajas de pase, adecuadamente precintadas a la estructura portante de la estructura metálica. En los muros de mampostería, de ser necesario, se embutirán los caños a la profundidad exigida por la normativa vigente. En todos los casos las canaletas serán macizadas con mortero de cemento y arena (1:3). Se emplearán tramos continuos de caño metálico corrugado y, en el caso de ser necesaria la discontinuidad y/o utilización de cortes, se colocarán cuplas en ambos extremos. Para diámetros superiores al RS 51/46 y/o a la vista en ambientes húmedos se utilizarán caños de hierro galvanizado.

• Forma de realizar el cableado en cañerías.

El tendido de los cables por cañerías se hará por tramos entre cajas de paso ejerciendo el esfuerzo de tracción en forma suave y sostenida.

No se permitirán empalmes de cables en el interior de los caños. Estos se harán solamente en cajas, los que, en consecuencia, tendrán las dimensiones adecuadas para permitir una terminación prolija de dichos empalmes. La alimentación al artefacto se hará con cable tipo TPR con ficha macho hembra para facilitar el retiro de estos para mantenimiento. Junto a los cables de iluminación y en todas las cañerías del sistema, se tenderá también un cable para puesta a tierra de iguales características que los anteriores, pero de aislación color verde-amarillo y de 2,5 mm² de sección mínima.

✓ **Puesta a tierra de las instalaciones**

• Puestas a tierra principales.

Las puestas a tierra principales se realizarán mediante jabalinas de cobre macizo o acero revestido de cobre, tipo Copperweld® de 19 mm de diámetro y 3.000 mm de longitud, hincadas sobre terreno natural, y terminada en cámara de inspección de 30 x 30 cms. La puesta a tierra estará constituida por no menos de 2 (dos) jabalinas, por sistema, y deberá aumentarse su número si la medición diera un valor individual superior a 5 Ohm. El cable de unión entre jabalinas y la barra de tierra, será de cobre de 50 mm² de sección como mínimo. La barra de tierra estará cercana al tablero general, será una barra de cobre de 50 x 5 x 600 mm, adosada a la pared, desde este punto se derivarán todas las "tierras".

• Puesta a tierra de las instalaciones.

La totalidad de la cañería, cajas rectangulares, cajas de pase, soportes, gabinetes, tableros y, en general, de toda la estructura conductora aislada que por accidente pueda quedar bajo tensión en caso de fallas, se ha previsto que sean sólidamente puestas a tierra, a cuyo efecto en forma independiente del neutro, deberán conectarse mediante el cable aislado (verde/amarillo) de sección adecuada, de acuerdo a normas



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

de Reglamentación de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (Última Edición).

✓ **Especificaciones técnicas particulares del rubro**

- Planos de ingeniería.

La documentación técnica obrante en el presente PET (escrita y gráfica) tiene carácter de PROYECTO y define el alcance de la cotización y de los trabajos a efectuarse, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista la confección de los planos ejecutivos de obra, debiendo realizar la ingeniería de detalle constructiva de las instalaciones de iluminación, tomacorrientes y corrientes débiles, tablero y todo aquello que dependa de su construcción para definir las dimensiones, espacios, forma, borneras, conexionado de comando, etc., así como el replanteo de construcciones e instalaciones existentes (si las hubiere y fuesen consideradas aptas, conforme normativa vigente), relacionados con los trabajos a su cargo, no pudiendo alegar luego desconocimiento sobre las mismas, en caso de interferencias o desajustes de cualquier tipo. Conforme lo expuesto, la documentación gráfica anexa, que forma parte de esta contratación, reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, indicando ubicaciones, recorridos, trazados, secciones de cañerías y conductores de las instalaciones a ejecutarse.

Todos los trabajos se consideran COMPLETOS, conforme a su fin, y en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE, debiéndose incluir todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en este PET o en la documentación gráfica anexa.

La contratista entregará a la DDO para su aprobación, con una antelación mínima de 15 (quince) días previo al inicio de los trabajos, 2 (dos) juegos de copias de PLANOS DE OBRA, en escala adecuada con la totalidad de las instalaciones debidamente acotadas, incluyendo todos aquellos DETALLES TECNICOS que resultaran necesarios o hayan sido requeridos.

La aprobación de aquellos planos por parte de la DDO no exime a la contratista de su responsabilidad por el fiel cumplimiento del pliego, sus anexos, y su obligación de coordinar sus trabajos con los demás gremios, evitando los conflictos y/o trabajos superpuestos y/o incompletos.

Durante el transcurso de la obra, la contratista deberá mantener al día los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias y ordenadas.

Una vez terminadas las instalaciones y previo a la recepción definitiva, e independiente de los planos que deba confeccionar para la aprobación de las autoridades, entregará a la DDO 2 (dos) juegos de los planos de las instalaciones (estrictamente CONFORME A OBRA) y el archivo en formato digital (AutoCAD®, versión a coordinar con la IO).

- Modificaciones.

En cualquier momento durante el transcurso del trabajo y sin que esto implique de ningún modo la invalidez del contrato, la DDO podrá ordenar modificaciones, adicionales y deducciones al trabajo originalmente contratado. Dichas órdenes se darán según el siguiente procedimiento: la DDO, a través de la IO o de aquel representante o asesor técnico que designará formalmente, firmará una copia que quedará en poder de aquella, como constancia, una solicitud de presupuesto de modificaciones y/o adicionales sobre el contrato original, a ejecutar con las especificaciones definitivas.

A menos que la DDO autorice un plazo mayor, el contratista deberá preparar y presentar el presupuesto solicitado dentro de los 10 (diez) días corridos a la recepción de la nota. Si necesitase un plazo mayor, deberá solicitarlo por escrito dentro de los 3 (tres) días consecutivos a la recepción del pedido del presupuesto de las modificaciones.

- Normas para materiales y mano de obra.

Todos los materiales serán nuevos y conforme a las normas IRAM que sean de aplicación y las Reglamentaciones para las Instalaciones Eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica